



VIII JORNADAS SOBRE COLOMBIA DERECHOS HUMANOS Y TRATADOS COMERCIALES

VIII JORNADAS SOBRE COLOMBIA DERECHOS HUMANOS Y TRATADOS COMERCIALES

LISTA DE ENTIDADES DE LA TAULA

Organismos oficiales

- Generalitat de Catalunya
- Fons Català de Cooperació al Desenvolupament
- Ajuntament de Barcelona
- Ajuntament de Lleida
- Ajuntament de Sant Cugat del Vallès

ONG y otras entidades sociales

- Associació Catalana per la Pau
- Col·lectiu Maloka - Colòmbia
- Comissió Catalana d'Ajuda al Refugiat
- Consell Nacional de la Joventut de Catalunya
- Cooperació
- Entrepobles
- Federació Catalana d'ONG per al Desenvolupament
- Federació Catalana d'ONG per la Pau
- Fundació Pagesos Solidaris
- Fundació Pau i Solidaritat - CC00
- Fundació per la Pau
- Intermón - Oxfam
- Justícia i Pau
- Lliga dels Drets dels Pobles
- Moviment per la Pau
- Sindicalistes Solidaris - UGT
- Solidara - Intersindical-CSC

Entidades observadoras

- Brigades Internacionals de Pau-Catalunya
- Escola de Cultura de Pau de l'UAB
- Fundació Juristes Sense Fronteres



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament



Generalitat
de Catalunya



Ajuntament
de Barcelona

Fons Català
de Cooperació
al Desenvolupament



Generalitat de Catalunya
Departament d'Interior,
Relacions Institucionals i Participació
Oficina de Promoció de la Pau
i dels Drets Humans



15 de abril

Salón de crónicas del
Ayuntamiento de Barcelona

16 y 17 de abril

Sala de actos, sede central
CC00-Catalunya

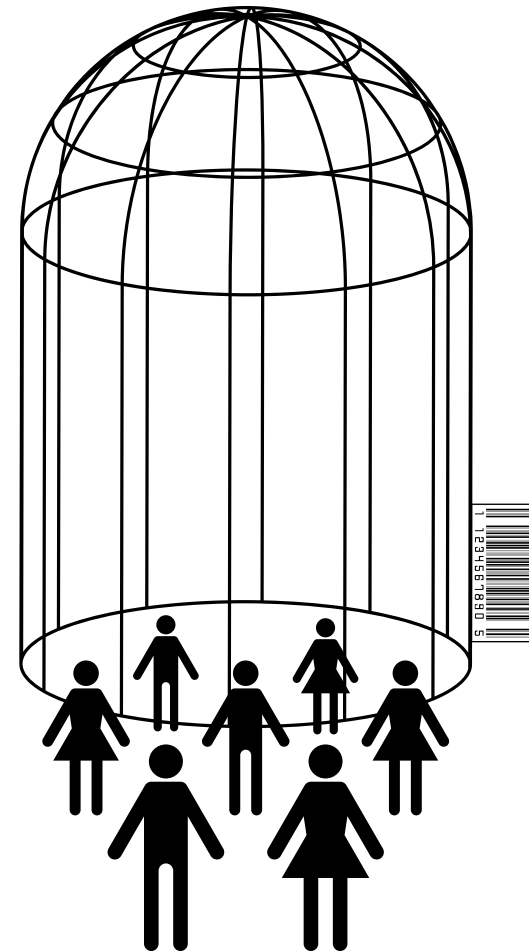
2010

Taula Catalana per la Pau
i els Drets Humans a Colòmbia



VIII JORNADAS SOBRE COLOMBIA

DERECHOS HUMANOS Y TRATADOS COMERCIALES



Coedita:
Taula Catalana por la Paz
y los Derechos Humanos en Colombia

Oficina de Promoción de la Paz
y los Derechos Humanos.
Generalitat de Catalunya

Coordina:
Nubia Rojas
Amaia García

Traducción:
Albert Nolla

Diseño:
Joan Luzzatti

Impresión:
9-disseny SL

D.L.:
B-44.293-2010



 Impreso en papel reciclado

Taula Catalana per la Pau
i els Drets Humans a Colòmbia 

Carrer de les Tàpies, 1-3
08001 Barcelona

Tel. +34 93 329 03 53
Fax: +34 93 442 05 05

taula-colombia@pangea.org
www.taulacolombia.org

Índice

9	PRESENTACIÓN
13	INAUGURACIÓN Ramon Sanahuja , Coordinador de Cooperación Internacional e Inmigración, Ayuntamiento de Barcelona. David Minoves i Lluçà , Director general de Cooperación y Acción Humanitaria de la Generalitat de Catalunya. Laura Pelai , Secretaria Adjunta de la Secretaría General de UGT en Catalunya. Joan Carles Gallego , Secretario general de CCOO de Catalunya. Jumon Erra , Taula Catalana por la Paz y los Derechos Humanos en Colombia.
	MESA 1
23	¿QUÉ SON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC) Y CÓMO HAN AFECTADO A LOS PAÍSES SIGNATARIOS? MODERA: ISABEL PALLARÉS, SECRETARIA GENERAL DE INTERSINDICAL - CSC
25	Jeff Vogt , Especialista en Política Económica Global - Unión Sindical "America's Union Movement" (EEUU).
37	Cecilia López , Economista y Senadora colombiana.
	MESA 2
53	SESIÓN DE CASOS: ¿CÓMO IMPACTARÍA EL TLC EN DIFERENTES COLECTIVOS COLOMBIANOS? COLECTIVO DE TRABAJADORES/AS: MODERA: DOLORS CAMATS, PARLAMENTARIA DE INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS - EVIA
57	Ricardo Echeverri , Viceministro de Protección Social - Colombia.
61	Domingo Tovar , Secretario de General Central Unitaria de Trabajadores de Colombia- CUT. COLECTIVO AFROCOLOMBIANO: MODERA: CARLES CAMPUZANO, DIPUTADO DE CONVERGÈNCIA I UNIÓ
75	Claudia Mosquera , Investigadora de la Universidad Nacional de Colombia.
79	Eugenio Marulanda , Presidente de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio - Confecámaras. COLECTIVO INDÍGENA: MODERA: FRANCESC CANET, DIPUTADO DE ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA
87	Luz Mery Vanegas , Representante del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC).
93	Horacio Guerrero García , Defensor Delegado para los Indígenas y las Minorías Étnicas - Defensoría del Pueblo de Colombia. COLECTIVO DE CAMPESINOS/AS: MODERA: NÚRIA PARLON, SECRETARIA DE SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN DEL PARTIDO SOCIALISTA DE CATALUNYA
125	Johanna Cáceres , Representante de la Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria - Fensuagro.
137	Salomón Kalmanovitz , Economista y analista económico colombiano.

MESA 3

141 DEBATE: ¿CUMPLE COLOMBIA CON LOS REQUISITOS DE DERECHOS HUMANOS PARA FIRMAR UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON LA UNIÓN EUROPEA?

MODERA: AMAIA GARCÍA, TAULA CATALANA POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA

143 **Augusto García**, Embajador de Colombia (en funciones) en España

147 **Aura Rodríguez**, Representante de Techo Común (plataforma de entidades de paz y derechos humanos de Colombia) y directora de la Corporación Cactus

153 **Lourdes Castro**, Responsable de incidencia del Grupo Sur.

157 **Emmanuel Raison**, Responsable de Incidencia de la Oficina Internacional de DDHH - Acción Colombia (OIDHACO).

165 CLAUSURA

Andreu Felip, Director de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo de la Generalitat de Catalunya.

Xavier Badia, Director de la Oficina de Promoción de la Paz y los Derechos Humanos de la Generalitat de Catalunya.

Ramon Sanahuja, Coordinador de Cooperación Internacional e Inmigración, Ayuntamiento de Barcelona.

Bernat Moreno, Director del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo.

Thai Jungpanich, Taula Catalana por la Paz y los Derechos Humanos en Colombia.

PRESENTACIÓN



Colombia: Derechos Humanos y Tratados Comerciales

Desde finales de los años noventa la Unión Europea ha implementado una estrategia de política comercial que plantea la necesidad de firmar Tratados de Libre Comercio, conocidos como TLC, con países como Colombia. El Gobierno de Colombia acaba de finalizar sus negociaciones del TLC con la Unión Europea lo que nos invita a analizar, por un lado, las diferentes opiniones que existen frente a este tipo de tratados comerciales, teniendo en cuenta que existe un previo desequilibrio entre Europa y los países andinos.

Entre esas opiniones está la de gobiernos y empresarios, que afirman que la liberalización de los mercados y de las economías fortalecerá la democracia, mejorará el nivel de vida de los colombianos y colombianas y generará equidad y hermandad entre los pueblos.

Por otro lado, está la postura de las organizaciones sociales y sindicales de Colombia -los colectivos de sindicalistas, afrocolombianos/as, el campesinado o los colectivos indígenas, entre otros- que afirman que si su país firma un TLC con la Unión Europea aumentará la pobreza, se privilegiarán las ganancias del capital extranjero, se ampliarán injustificadamente los derechos de propiedad intelectual a favor de las grandes transnacionales farmacéuticas y agroquí-

micas y, sobre todo, que se atentará contra los derechos fundamentales de millones de ciudadanos y ciudadanas empobrecidos y excluidos.

Muchas de las personas que trabajan defendiendo los derechos humanos se preguntan si es ético y contribuye a la paz y a la consolidación de la democracia, negociar tratados comerciales con un Gobierno acusado de no velar por el respeto a los derechos humanos, en un país que ostenta la mayor tasa de sindicalistas asesinados en todo el mundo.

La Taula Catalana per la Paz y los Derechos Humanos en Colombia procuró en sus VIII Jornadas analizar todos estos temas, precisamente en este año 2010 en el que el Estado Español presidió hasta junio la Unión Europea.

INAUGURACIÓN



RAMON SANAHUJA VÉLEZ

Coordinador de Cooperación Internacional e Inmigración del Ayuntamiento de Barcelona

Señores, señoras, señor Josep Maria Álvarez, señor Joan Carles Gallego, señor Jeff Vogt, senadora López Montañó: bienvenidos a la ciudad de Barcelona y bienvenidos al Ayuntamiento de Barcelona. Nos encontramos en el patio del Ayuntamiento, ubicados justo debajo del Saló de Cent, pero por ello deja de ser un lugar donde espero que se sientan cómodos y bien acogidos.

Ya ha transcurrido un año desde las Jornadas del pasado año, que tuve la oportunidad de clausurar. Nos encontramos en la inauguración de las VIII Jornadas que organiza la Taula Catalana per la Pau i els Drets Humans a Colòmbia. Querría felicitar a los organizadores por cumplir ocho años organizando estas Jornadas, porque en esta ciudad organizar algo y que tenga una continuidad en el tiempo es a menudo difícil. Por tanto, ocho años organizando las Jornadas por Colombia nos permiten establecer una perspectiva histórica temporal.

A lo largo de estos años, se han abordado, entre otros, los siguientes temas:

- 2003: Sociedad colombiana y construcción de la paz.
- 2004: Presentación del informe de desarrollo humano 2003.
- 2005: La cooperación internacional con Colombia, ¿paz y derechos humanos?
- 2006: Tierra y desplazamientos en Colombia: crisis humanitaria por el control del territorio.
- 2007: Condiciones para un proceso de paz.
- 2008: Mujeres y conflicto en Colombia (senadora Violeta Santander).
- 2009: La perspectiva regional en Colombia (haciendo referencia a la implicación de los Estados vecinos).

Este año abordamos el tema de los tratados comerciales y los derechos humanos, al que me referiré más adelante.

Me atrevería a decir que durante este año en Colombia han sucedido muchas cosas que pueden, en función de cómo evolucionen, suponer oportunidades importantes para afrontar con posibilidades de cambio los retos del conflicto y la "anomalía" colombiana.



Por un lado, ha estallado en su plenitud el escándalo mayúsculo de los "falsos positivos", es decir de los asesinatos de jóvenes por parte de miembros del ejército que los hacían pasar por supuestos guerrilleros sólo para poder ascender en su carrera militar y poder tener méritos. Este escándalo está afectando la credibilidad de una parte de los responsables militares colombianos de los últimos años.

Por otro lado, también ha salido a la luz la estrategia durante los años ochenta y noventa de eliminación física de determinados candidatos políticos de la oposición (por ejemplo, el asesinato de Bernardo Jaramillo) y cómo este hecho ha condicionado la política colombiana en los últimos 25 años. También se ha sabido cómo fue el proceso de desmovilización de una parte de la guerrilla y la creación de la Unión Patriótica como partido político y su posterior eliminación.

Por otro lado, en algunas ciudades y barrios de las grandes ciudades la situación de violencia ha empeorado (me refiero, por ejemplo, a Envigado e Itagüí, en el área metropolitana de Medellín). Los diferentes agentes de los conflictos (paramilitares, guerrilla, narcotráfico...) siguen llevando a cabo acciones violentas y asesinatos que no contribuyen a la solución del conflicto.

Por otro lado, a pesar de las graves dificultades, el sistema judicial, el Tribunal Constitucional, ha impedido que el actual presidente pueda optar a la reelección, lo cual habría ido en contra de la Constitución vigente en Colombia. Esta sentencia abre una posible disminución de la gran polarización del escenario político en Colombia a medio plazo.

Además, en clave más interna, un cambio de las circunstancias políticas podría

favorecer un mejor acceso a los servicios como la salud y la educación por parte de la población más desfavorecida. Estos servicios actualmente no son públicos ni universales y han sufrido un proceso de privatización que excluye a una parte de la población. Asimismo, en Colombia se ha producido un intenso debate sobre un posible incremento de la privatización del precario sistema de salud.

A pesar de la clara victoria de los partidos gubernamentales en las elecciones parlamentarias del pasado 14 de marzo, la unión de las candidaturas de origen municipalista de los antiguos alcaldes de Bogotá (Antanas Mokus) y Medellín (Sergio Fajardo, muy amigo de Barcelona) abre la posibilidad a un cambio a corto o medio plazo. Al menos así lo reflejan algunas de las encuestas realizadas, en las que el ticket Mockus/Fajardo se sitúa en segundo lugar, después del candidato oficialista Juan Manuel Santos.

Volviendo al tema que nos ocupa en estas VIII Jornadas, derechos humanos y tratados comerciales, nos estamos planteando la relación entre el mundo de la economía, del desarrollo económico, de los derechos humanos y de la democracia.

Este es un tema apasionante, que la ciencia económica, la ciencia política y la filosofía han abordado desde los tiempos de Adam Smith, David Ricardo y Karl Marx. Mi formación, como pueden suponer, es economista.

En este sentido, los indicadores económicos, los indicadores macroeconómicos no miden cosas como la calidad de la democracia o el respeto a los derechos humanos (tenemos muchos ejemplos de ello en el mundo). Economía y derechos humanos

no son conceptos que tengan que ir separados: no podemos sacrificar los derechos humanos en beneficio de un supuesto crecimiento económico que supuestamente beneficiaría a la población (en España podemos recordar el "desarrollismo" franquista, que se justificaba por el crecimiento económico).

Querría recordar al premio Nobel de la Paz Amartya Sen, que se ha caracterizado por relacionar los derechos humanos y la democracia como un componente intrínseco y por tanto inseparable del desarrollo económico. Sen elabora el concepto de "capacidad", es decir, cómo un Gobierno debe ser juzgado según las capacidades concretas de sus ciudadanos. Por ejemplo, en Colombia obviamente existen elecciones democráticas, multipartidistas y prensa libre, y las personas tienen el derecho constitucional de votar, pero esto, según Sen, no significa nada por sí solo.

Amartya Sen se pregunta si se reúnen todas las condiciones para que los ciudadanos puedan ejercer la "capacidad de votar". Estas condiciones pueden ser de muchos tipos: por ejemplo, desde el acceso a la educación hasta el acceso a los medios de transporte físicos o a las urnas, etc. Sólo cuando estas barreras estén superadas puede decirse que los ciudadanos pueden ejercer su elección personal.

Por ello considero que es muy adecuado que las Jornadas aborden el tema de los derechos humanos y el Tratado de Libre Comercio en Colombia.

Por último, sólo me queda felicitar a la Taula per Colòmbia por el acierto de esta temática y desearles un muy buen trabajo.

DAVID MINOVES

Director general de Cooperación y Acción Humanitaria de la Generalitat de Catalunya

Colombia es una prioridad para la cooperación catalana desde el año 2004, y llevamos mucho tiempo trabajando en proyectos de paz con diferentes actores y desde diferentes estrategias para conseguir la paz en Colombia.

En estos momentos nos encontramos en una situación especialmente interesante: hoy mismo hemos acordado el Plan de Acción de la Cooperación Catalana de los próximos años 2011-2014. Estoy hablando de las grandes líneas maestras que deben marcar la estrategia de la cooperación catalana en los próximos cuatro años. Se trata de un documento muy relevante en el que de nuevo se apuesta por mantener este compromiso con el trabajo para construir paz en Colombia. Es un compromiso que viene de lejos y que se mantendrá y que se quiere seguir manteniendo en un futuro de forma armónica, con capacidad de diálogo con todos los actores de la cooperación catalana en Colombia.

Y esto lo hacemos dentro de un marco de acuerdo y de consenso que es y debe ser la Taula Catalana per la Pau i els Drets Humans a Colòmbia, que es un espacio donde están todos: actores públicos, actores privados, el Gobierno de la Generalitat, el Gobierno de Barcelona, instituciones de la academia, instituciones de base, organizaciones de la sociedad civil, etc. Y es un espacio especialmente relevante, un espacio de consenso, de encuentro, un espacio donde acordamos cuál es el marco dentro del que debemos de trabajar y la importancia de hacer una incidencia articulada tanto en Cataluña

como en el Estado español, con la participación de la Taula en redes internacionales europeas, como la Oficina Internacional de Derechos Humanos y Acción en Colombia (OIDHACO).

La presidencia del Estado español en la Unión Europea ofrece un marco especialmente interesante para ver hasta qué punto este compromiso se mantiene, especialmente en los momentos que vivimos actualmente.

En las Jornadas que hoy inauguramos, analizaremos el Tratado de Libre Comercio europeo, sobre el que hay un gran desconocimiento. La ciudadanía catalana, española, europea, tiene poco conocimiento sobre qué significa y qué implicación tiene este Tratado de Libre Comercio, en este caso, con Colombia.

También es importante que nosotros utilizemos un marco como este para dar a conocer, para incidir, para difundir, qué implicación tendrá un Tratado como este. ¿Por qué en la Unión Europea, por ejemplo, negociamos tratados con Colombia y Perú, cuando aún hay otros países que no participan? ¿Esto puede afectar suficientemente a una no buena coordinación andina? Esta es la pregunta que podemos trabajar en esta Taula, sobre la que podemos elaborar propuestas y estrategias. ¿Qué significa para Colombia este Tratado con la UE? ¿La liberalización de los mercados va a servir para fortalecer la democracia? ¿Va a servir para fortalecer la libertad o el desarrollo económico en Colombia? ¿Hará aumentar la pobreza y la desigualdad?

Son preguntas muy importantes en estos momentos, y en este marco podemos ayudar a encontrarles respuestas de forma

conjunta. ¿Es este Tratado un paso adelante para el desarrollo económico de Colombia, a pesar de la situación de conflicto armado? ¿Es, por tanto, pertinente trabajar con estas estrategias? ¿Cómo afecta este Tratado a los empresarios, a los trabajadores, a los sindicalistas? ¿El trabajo sindical en Colombia –un trabajo muy peligroso, muy complicado– verá alguna solución con este Tratado o aún va a empeorar?

¿Cuál es el papel de la comunidad internacional? Este es también un tema muy relevante ante este Tratado. ¿Cuál es el papel que pueden tener, por ejemplo, la cooperación catalana, los actores públicos, los actores privados? ¿De qué manera la Taula Catalana –este espacio de consenso, este espacio de representación– debe posicionarse ante este Tratado? Son temas especialmente importantes para mantener un compromiso realmente activo sobre los temas que preocupan actualmente en Colombia. Este marco de compromiso no puede ser tan sólo una propuesta de acompañamiento absolutamente aislada de la realidad que vive Colombia. No puede ser autista respecto a cuál es el debate que existe hoy en día en Colombia: debe estar comprometido a ayudar a todos los actores públicos y privados a mejorar su intervención para construir cada vez más paz y más desarrollo.

Estos son algunos de los temas que saldrán en los diferentes debates, sesiones y ponencias, que de alguna forma también están orientados a analizar cuál es la forma en cómo este Tratado va a incidir en la dinámica del conflicto armado que vive Colombia y en la situación de derechos humanos que sufre el país, y cómo puede afectar la construcción de una paz justa, sostenible y duradera, que es, en definitiva, lo que queremos todos y todas en este marco.

Un conflicto que no tiene, probablemente, otra salida que una solución política negociada y que probablemente necesitará del acompañamiento, del apoyo activo de toda la cooperación, de todos los sectores y de todos los ámbitos que sea posible y que debe pasar por la mitigación de los factores estructurales, del trabajo con las víctimas de la violencia de diferentes actores y que necesitan tener su propia voz y protagonismo. Víctimas que también deberían ser capaces de decidir sobre este Tratado y que son, para la cooperación catalana, el principal objetivo de este trabajo que se está haciendo conjuntamente.

Por tanto, este es el compromiso que queremos mantener hablando de la complejidad de este Tratado dentro de la cooperación catalana a través de este marco de apoyo que es la Taula Catalana per la Pau i els Drets Humans a Colòmbia; el consenso que queremos mantener para que en los próximos cuatro años la cooperación catalana siga siendo estratégica, acompañe a los verdaderos protagonistas de la cooperación y de la paz en Colombia y, además, sea útil, sea relevante y sirva de algo.

Muchas gracias.

LAURA PELAI

Secretaria Adjunta de la Secretaria General de UGT en Catalunya

Buenos días a todos y a todas.

En primer lugar, la obviedad de disculpar a Josep Maria Álvarez, secretario general de UGT, que hoy no puede acompañarnos por motivos que a nadie se le escapan y que son las dificultades que supone ser sindicalista en estos momentos. Cuando empecé

la crisis económica, todo el mundo sabía quiénes eran los culpables: que si el FMI, que si el Banco Mundial... y de un día para el otro se despertaron pensando que los culpables de esta crisis internacional eran los trabajadores y las trabajadoras. Y esto lo digo porque entre este *déjà vu* de volver de la culpabilidad, la máquina capitalista ha seguido negociando cosas como determinados Tratados de Libre Comercio que no tienen, en principio, ninguna voluntad ni ningún interés por vigilar los derechos humanos, y menos aún los derechos laborales por todo el mundo.

Yo pregunto: en un país como Colombia, donde el salario mínimo interprofesional no llega a los 200 euros, ¿cómo afecta el ALCA y los diferentes Tratados de Libre Comercio a los trabajadores y trabajadoras? Me hago muchísimas preguntas sobre un TLC que se firmará, seguramente, con muy poca información.

En estas Jornadas, la Taula Catalana per la Pau i els Drets Humans a Colòmbia quiere visibilizar el sindicalismo. Si ser sindicalista en Europa es difícil, especialmente en los tiempos que corren, serlo en Colombia es una convicción de riesgo. Lo digo porque la Confederación Internacional Sindical elabora anualmente el informe de las violaciones a los derechos sindicales en el mundo, y Colombia encabeza desde tiempos inmemoriales la lista de países donde estos derechos son más violados y donde más sindicalistas son asesinados. Estas muertes son a menudo invisibles, y lo que más preocupa, aparte del hecho en sí, es que se sigue asesinando a muchos sindicalistas con una impunidad absoluta y que nunca se castiga a los culpables.

También me preocupa que la mayoría de sindicalistas asesinados sean maestros: las

personas que en teoría deberían educar a las futuras generaciones de Colombia son las que pagan con su vida la violencia y la impunidad que vive Colombia.

Hace poco, en la UGT de Cataluña hemos presentado nuestra nueva marca "Sindicalistas Solidarios". La verdad es que ser sindicalista y ser solidario son sinónimos, pero hemos querido llamar a este programa de esta forma, haciendo un juego de palabras, ya que ser solidario hoy en día requiere mucha solidaridad. Desde la Secretaría General de UGT en Cataluña queremos expresar toda nuestra solidaridad con los compañeros y compañeras sindicalistas de Colombia para que sepan que los sindicalistas solidarios de Cataluña estamos y estaremos siempre a su lado.

Muchas gracias.

JOAN CARLES GALLEGO

Secretario general de CCOO de Catalunya

Quiero agradecer la asistencia a las VIII Jornadas de la Taula Catalana per la Pau i els Drets Humans a Colòmbia. En estas Jornadas queremos seguir incidiendo para avanzar en la paz y los derechos humanos en Colombia, y queremos hacerlo reflexionando especialmente sobre la relación que los tratados que quieren promover el libre comercio deben tener con el compromiso y la promoción de la paz y los derechos humanos, y también sobre el papel que el sindicalismo debe tener en la configuración, en la negociación y en el desarrollo de estos tratados.

Para CCOO de Cataluña, al igual que para la UGT, este acto es importante. Estamos hablando de derechos humanos y tratados

comerciales en un contexto determinado. La crisis económica evidencia que un determinado modelo de globalización, sin reglas ni controles, está haciendo aguas, se muestra incapaz de superar los problemas y refuerza las desigualdades tanto entre países como dentro de cada país. Pero la crisis también evidencia que la ideología que en estos años ha hecho del mercado un referente único para regular la vida social se muestra obsoleta y cuestionada. El mercado sin intervenciones, sin reguladores, no es ni eficiente económicamente ni justo socialmente.

Pero también en este contexto vemos cómo los cambios del mundo en el que vivimos son profundos, los equilibrios de poder económico y político cambian y ponen de manifiesto la necesidad de una gobernanza mundial para abordar los retos globales. Entre estos retos, la pobreza y el cambio climático son centrales, pero es en este marco donde la extensión de derechos humanos, sociales y laborales conforma un reto al que ni queremos ni podemos renunciar, ya sea por interés, por necesidad, por solidaridad o por justicia.

El sindicalismo catalán, CCOO y UGT, trabajamos conjuntamente con el sindicalismo colombiano en el marco de la Confederación Sindical Internacional. Es en este trabajo conjunto, solidario y comprometido, donde hemos construido una valoración común negativa en relación con el intento de suscribir el TLC entre Colombia y la UE. En primer lugar, y de forma clara, porque la falta de derechos humanos no hace posible promover un Tratado de Libre Comercio, porque las relaciones económicas, comerciales, no pueden hacerse a cualquier precio, porque los tratados comerciales preferentes deben tener en cuenta las realidades y deben ayudar a cambiarlas. Desde el mo-

vimiento sindical lo venimos denunciando, venimos evidenciando la falta de derechos, las persecuciones sindicales, los asesinatos de dirigentes y, más allá de las persecuciones directas de los dirigentes sindicales, la evidencia de que las dificultades a la libertad sindical suponen intentos de mantener una situación de falta de derechos humanos, de inexistencia de derechos laborales para sectores sociales muy amplios.

Los TLC deben contener los derechos laborales. Desde CCOO de Cataluña estamos comprometidos con el trabajo digno en todo el mundo y para todo el mundo. Esta es la campaña mundial que venimos impulsando desde hace dos años en el marco de la CSI y que tiene en la Jornada Mundial por el Trabajo Digno del 7 de octubre su momento de movilización, y que quiere evidenciar la necesidad de construir un mundo de derechos, desde los nuestros para consolidarlos, pero haciéndolos avanzar en todas partes, porque es precisamente la existencia de derechos en todas partes la mejor garantía de su pervivencia y desarrollo aquí. Por tanto, nuestra lucha es una lucha solidaria pero profundamente de clase, y por interés propio, ya que nos interesa avanzar todos para no retroceder nosotros.

Desde este compromiso actuamos con el sindicalismo colombiano en el marco de la CSI y de la CES para compartir proyecto y posición en relación con la lucha por la paz y los derechos humanos en Colombia, y es por ello que desde CCOO de Cataluña impulsamos en el marco de la CES una posición beligerante para evitar que el Tratado de Libre Comercio Colombia-UE suponga la consolidación de una situación de falta de derechos humanos, de unas realidades alejadas de la paz en la que queremos que se organice la realidad social en Colombia.

Para finalizar, quiero evidenciar de nuevo este compromiso de la CONC de trabajar conjuntamente con las organizaciones sindicales colombianas en el marco de la CSI para hacer avanzar los derechos humanos y la paz en Colombia, para hacer avanzar los derechos laborales y sindicales sin los cuales no es posible firmar un TLC que no ayudaría en nada a avanzar las condiciones de vida y de trabajo de los compañeros y compañeras colombianos.

Gracias.

MESA 1

¿QUÉ SON LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO (TLC) Y CÓMO HAN AFECTADO
A LOS PAÍSES SIGNATARIOS?



Jeff Vogt

Especialista en Política Económica Global

Unión Sindical "America's Union Movement"- Estados Unidos

Desde el año 2004, numerosos sindicatos y organizaciones de la sociedad civil se han organizado y han informado a nuestras comunidades y al Congreso de Estados Unidos sobre la grave situación de los derechos humanos y laborales en Colombia, así como sobre nuestras serias preocupaciones respecto al impacto potencial del Acuerdo de Libre Comercio entre EE.UU. y Colombia en las economías y las sociedades de ambos países. Esta labor conjunta ha tenido varias consecuencias importantes: la profundización de los vínculos entre los habitantes de ambos países, el cambio sustancial (aunque todavía insuficiente) del debate de las políticas públicas sobre Colombia en Washington DC, y, de momento, la suspensión de un Acuerdo Comercial potencialmente perjudicial. Querría aprovechar esta oportunidad para compartir brevemente nuestra información y nuestras experiencias en varias áreas, como por ejemplo: nuestras preocupaciones sobre el impacto proyectado del Acuerdo propuesto sobre Colombia; la información más reciente sobre la crisis de los derechos humanos en Colombia; una breve descripción de nuestra campaña, que lleva ya varios años en funcionamiento, contra el Acuerdo Comercial, y una explicación de cómo están las cosas ahora mismo bajo la Administración Obama. Como me resultará imposible repasar todo lo que os pueda interesar en esta presentación, os

pediría que después me dijerais si tenéis alguna pregunta.

EL IMPACTO DEL LIBRE COMERCIO

Como sucede con la mayoría de Acuerdos Comerciales recientes, el debate del Congreso sobre el ALC con Colombia es una mezcla rara de dogma a favor del libre comercio (la idea de que todo el mundo sale ganando basándose en la teoría de la ventaja comparativa), de geopolítica histórica (la idea de que el Acuerdo de Libre Comercio es necesario para contrarrestar la influencia política de Castro y Chávez en Latinoamérica), y, finalmente, de preocupaciones legítimas sobre el impacto del Acuerdo sobre los productores, los trabajadores y los consumidores en ambos países. La cuestión de los derechos humanos también ha emergido como una cuestión nueva e importante, sobretodo respecto al asesinato de sindicalistas.

En cuanto al impacto de los Acuerdos de Libre Comercio sobre países en vías de desarrollo, han ido surgiendo como temas centrales las cuestiones de los derechos laborales, la agricultura, la propiedad intelectual y el acceso a los medicamentos y a la inversión. El duro trabajo de los activistas del comercio durante el debate sobre el Acuer-



Un análisis reciente del Acuerdo de Comercio por parte de solventes economistas colombianos predice consecuencias graves y negativas para los trabajadores rurales

do de Libre Comercio entre EE.UU. y Centroamérica (CAFTA) sobre cada una de estas cuestiones dio como resultado una reforma importante pero insuficiente en 2007. Las elecciones a mitad del mandato de 2006 llevaron al Congreso a una mayoría demócrata tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado. Los demócratas utilizaron esta nueva influencia para exigir la reforma de la plantilla de los Acuerdos Comerciales pendientes, entre los cuales el de Colombia, en varias de estas áreas –un compromiso conocido como el Acuerdo del 10 de mayo. En cuanto al trabajo, esto supuso un nuevo requerimiento de que todas las partes deben adoptar leyes coherentes con la Declaración relativa a los Principios y a los Derechos Fundamentales en el Trabajo y ponerlas en vigor de manera efectiva. Previamente, los países sólo tenían que hacer cumplir sus propias leyes laborales. En lo que se refiere a la propiedad intelectual, los derechos de patente extensivos "TRIPS-plus" respecto a los fármacos han sido reducidos aunque no eliminados. Aun así, se ha hecho muy poco en áreas de inversiones, nada en agricultura, y se debe de hacer aún más respecto al trabajo y a la propiedad intelectual.

Aunque existen varias preocupaciones serias con respecto al impacto del ALC con Colombia, aquí me centraré en la agricultura, que es un buen ejemplo de malas políticas comerciales. Como preparación de las

negociaciones, en julio de 2004 el Ministerio de Agricultura colombiano publicó un informe alarmante titulado "La agricultura colombiana antes del ALC con Estados Unidos". Entre los análisis, las conclusiones y las recomendaciones, el informe emitía un serio aviso a los negociadores:

"[Si]... Colombia [no adopta] medidas adecuadas en defensa y apoyo de los productores agrícolas, los problemas rurales podrían empeorar y a muchos de sus habitantes sólo les quedarían tres opciones: migrar a las ciudades o a otros países (especialmente a Estados Unidos), trabajar en zonas de cultivo de drogas, o enrolarse en grupos armados ilegales. Por tanto, si no se negocia de forma adecuada, el Acuerdo podría empeorar estos tres problemas que Colombia está intentando remediar y que a Estados Unidos le interesaría superar".

Una ojeada al Acuerdo completo muestra claramente que los negociadores no tuvieron en cuenta este claro aviso y negociaron un acuerdo muy asimétrico sobre agricultura. Por ejemplo, mientras EE.UU. mantenía unos subsidios agrícolas que distorsionan el comercio, Colombia dismantelaba las pocas protecciones domésticas que tenía, como el sistema de banda de precios, que mantenía un nivel de precios para los productores de bienes agrícolas claves. Colombia también se vio obligada a someter todos sus productos a la eliminación de tarifas, mientras EE.UU. eximía el azúcar y otros bienes endulzados. Un análisis reciente del Acuerdo de Comercio por parte de solventes economistas colombianos predice consecuencias graves y negativas para los trabajadores rurales.

De media, los investigadores descubrieron que la entrada del ALC produciría una caída

Además de la miseria creada para los trabajadores rurales, el ALC podría resultar contraproducente en términos de la fracasada guerra de EE.UU. contra las drogas, creando incentivos para la producción ilícita de drogas en lugar de eliminarlos

del 10,5% en los ingresos de los hogares. Sin embargo, los hogares más expuestos al Acuerdo verían una pérdida de casi el 50%, y el siguiente grupo de hogares más expuestos una caída del 30%. En total, 1,4 millones de hogares de pequeños productores agrícolas (el 12% de todos los hogares), la mayoría de los que ya ganaban menos que el salario mínimo, verían caer aún más sus ingresos con un ALC. Sin mecanismos de compensación adecuados, esto sólo va a servir para aumentar el desempleo y la pobreza en las zonas rurales. Además, la pobreza rural y la falta de alternativas económicas ya llevan tiempo empujando a los pequeños productores agrícolas al cultivo ilícito de coca. Por lo tanto, además de la miseria creada para los trabajadores rurales, el ALC podría resultar contraproducente en términos de la fracasada guerra de EE.UU. contra las drogas, creando incentivos para la producción ilícita de drogas en lugar de eliminarlos.

DERECHOS HUMANOS Y LABORALES

El tema de los derechos laborales ha sido de lejos la cuestión dominante (si bien no la única) en el debate entorno al Acuerdo Comercial en Estados Unidos –y con motivo. En Colombia, los sindicalistas siguen siendo

incapaces de ejercer sus derechos laborales básicos, ya que los numerosos factores subyacentes a la persistente impunidad en ese país siguen en gran medida sin ser tratados. En la actualidad, los sindicalistas siguen siendo asesinados y amenazados de muerte de forma rutinaria. Varios miles de antiguos paramilitares, que son en gran parte los responsables de estas muertes, se han reagrupado en nuevos grupos armados y, en algunos casos, siguen sangrando legado del pasado, incluyendo amenazas y asesinatos selectivos. Existen pruebas abundantes de que los agentes del Estado han perpetrado actos de violencia generalizados, y también han coludido con agentes privados armados para cometer actos criminales. Los oficiales de alto rango siguen creando un ambiente hostil para los sindicalistas y para otros defensores de los derechos humanos a través de declaraciones públicas difamatorias y acusaciones infundadas. Últimamente, han salido a la luz numerosas pruebas de un vasto programa de escuchas y vigilancias ilegales que tenían como objetivo a sindicalistas, jueces, clérigos, activistas por los derechos humanos y periodistas. En conjunto, estos actos delictivos diversos demuestran un desprecio fundamental por el imperio de la ley, por no hablar de los derechos humanos fundamentales de los colombianos. Hasta que estas cuestiones que están relacionadas entre sí no sean tratadas de forma completa y sistemática, los trabajadores colombianos seguirán siendo perseguidos por su actividad.

ASESINATOS DE SINDICALISTAS

Entre los años 1986 y 2009 se han documentado más de 2.700 asesinatos de sindicalistas. La mayoría de estos trabajadores estaban implicados en algún tipo de actividad sindical en el momento (o alrededor del momento) de su asesinato. Sin embargo, el Gobierno colombiano sigue minimizando

Entre 1986 y mediados de agosto de 2009, han contabilizado 4.277 amenazas de muerte, 1.571 desplazamientos forzados, 616 detenciones arbitrarias, 235 intentos de asesinato, 190 desapariciones, 162 secuestros, 78 casos de tortura y 44 robos ilegales contra sindicalistas

el número de asesinatos excluyendo clases enteras de trabajadores y negando cualquier relación entre la actividad sindical y los ataques –alegando que los sindicalistas son asesinados porque forman parte de grupos armados, porque están implicados en algún tipo de actividad política que no está relacionada con los sindicatos, porque son víctimas de la delincuencia común o porque están involucrados en “triángulos amorosos”. La violencia antisindical ha seguido en un nivel muy alto en los últimos años, si bien ha caído de los picos históricos de 200 muertes o más por año. Por ejemplo, la Escuela Nacional Sindical (ENS) ha informado que sólo en 2009 fueron asesinados un mínimo de 48 sindicalistas. Esta cifra es casi idéntica al número de sindicalistas asesinados en 2008 (50) y supone un aumento del 25% respecto a 2007, cuando fueron asesinados 39 sindicalistas. La ENS también informa que los sindicalistas fueron objeto de numerosas violaciones de los derechos humanos. Entre 1986 y mediados de agosto de 2009, han contabilizado 4.277 amenazas de muerte, 1.571 desplazamientos forzados, 616 detenciones arbitrarias, 235 intentos de asesinato, 190 desapariciones, 162 secuestros, 78 casos de tortura y 44 robos ilegales.

Entre enero de 2000 y febrero de 2010, la Fiscalía colombiana asegura haber emitido 248 sentencias en 175 casos relacionados con la violencia contra sindicalistas. El aumento reciente de acusaciones y sentencias, la gran mayoría de las cuales (198) se han producido desde mediados 2007 (después de una importante presión internacional para obtener resultados), es una mejora respecto a la negligencia anterior por parte de las Administraciones anteriores y la actual. No obstante, aunque leamos las estadísticas a la luz más favorable al Gobierno, la tasa de impunidad es superior al 90%. Detrás de estas estadísticas oficiales yacen varias realidades perturbadoras. En primer lugar, 29 de las sentencias emitidas no eran de asesinato sino de una acusación menor, de modo que no rebajan la tasa de impunidad de los homicidios (si bien es importante que aquellos que cometen delitos no letales también sean juzgados). En segundo lugar, en aproximadamente el 40% de las sentencias, la persona declarada culpable no va a la cárcel. Finalmente, los observadores del proceso han visto que en la mayoría de casos la persona declarada culpable del crimen no es el autor intelectual sino el autor material que ha cumplido la orden de matar.

Cabe destacar que la Fiscalía no intenta investigar todos los casos más claros sino sólo el subconjunto de casos que han sido presentados previamente a la OIT y los nuevos casos de asesinato a contar desde 2006. Por tanto, la Fiscalía sólo investiga unos 1.350 casos. Así, aunque todos y cada uno de estos casos correspondiera al asesinato de un sindicalista, lo que no es el caso (hay varios que corresponden a delitos menores), esta cifra sólo sería la mitad de todos los casos de asesinatos de sindicalistas presentes en la base de datos de la ENS, que está considerada como la más completa. Aun así, recientemente se ha descubierto que varios

Grupos como Águilas Negras, Nueva Generación y Carlos Castaño Vive son responsables de algunos de los asesinatos y de las amenazas de muerte dirigidas contra sindicalistas, activistas por los derechos humanos y líderes indígenas y afrocolombianos

centenares de los casos de violencia contra sindicalistas que investiga la Fiscalía no aparecen en la base de datos de la ENS.

Finalmente, los sindicalistas han sido objeto de varias formas de violencia física y psicológica a parte del asesinato, que tienen el efecto de congelar la actividad sindical. La ENS ha denunciado más de 10.000 casos de violencia cometida contra sindicalistas en Colombia desde 1986, como intentos de asesinato, torturas, amenazas de muerte, secuestros, agresiones, desplazamientos forzados, desapariciones, robos y otros. Muy pocos de estos casos están siendo juzgados. Si se tiene en cuenta esta estadística vital, la tasa de impunidad para la violencia contra sindicalistas asciende hasta más del 95%.

La violencia continuada contra sindicalistas se debe en parte a un proceso de desmovilización imperfecto que ha permitido a miles de paramilitares “desmovilizados” y no desmovilizados crear nuevos y peligrosos grupos armados. Los informes regulares del Secretario General al Consejo Permanente sobre la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia han destacado el resurgimiento de varios grupos nuevos en todo el país con miles de miembros en sus filas. A pesar de haber adoptado marcos organizativos dife-

rentes, muchos de estos grupos están asociados con poderosos intereses económicos y políticos locales o regionales, y siguen el legado violento de los paramilitares, incluyendo el tráfico con narcóticos y los asesinatos selectivos. Grupos como Águilas Negras, Nueva Generación y Carlos Castaño Vive son responsables de algunos de los asesinatos y de las amenazas de muerte dirigidas contra sindicalistas, activistas por los derechos humanos y líderes indígenas y afrocolombianos.

UNA LEY LABORAL IMPERFECTA IMPIDE QUE LOS TRABAJADORES EJERCAN SUS DERECHOS LABORALES BÁSICOS:

La violencia es sólo uno de los varios obstáculos con que los trabajadores se encuentran en Colombia. Durante muchos años, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha identificado numerosas formas en que las leyes del trabajo colombianas no cumplen con los estándares internacionales. El hecho de que el Gobierno no haga cumplir las leyes de las que dispone deja a muchos trabajadores sin ningún recurso.

Uno de los problemas más graves de Colombia es el uso de formas de ocupación indirecta e irregular, que cortan la relación directa entre patrón y empleado. El efecto (y el objetivo) de la creciente irregularidad laboral ha sido negar el derecho del trabajador a la libre asociación y a la negociación colectiva, así como a las normas relacionadas con los salarios, las horas de trabajo y la salud y la seguridad laboral. Por ejemplo, un número cada vez mayor de trabajadores son contratados para llevar a cabo las funciones básicas de un negocio bajo contratos no laborales, como contratos comerciales o de servicios civiles o profesionales. Los trabajadores con estos contratos no se consideran empleados sino contratistas independientes, aunque trabajen muchos años en

La OIT ha recomendado a sus estados miembros que se abstengan de utilizar las cooperativas para evitar derechos que de otro modo son aplicables y que están consagrados en el código laboral

una empresa bajo la dirección y el control de un patrón y no aporten al trabajo ninguna de las herramientas, los conocimientos o las habilidades que normalmente se asocian con los contratistas independientes. Como tales, se ven excluidos de la protección del código laboral.

Quizá el peor abuso sean las Cooperativas de Trabajo Asociado. En teoría, una cooperativa de trabajadores es una asociación voluntaria que se autogestiona democráticamente y distribuye equitativamente entre sus miembros las ganancias producidas por sus actividades económicas. Para los que trabajan en una Cooperativa de Trabajo Asociado (CTA) en Colombia, es todo lo contrario. En muchos casos, un patrón ha exigido a sus trabajadores que se unan a una CTA para poder seguir trabajando. Sin embargo, al hacerlo el patrón corta la relación laboral y contrata a la cooperativa para que le proporcione exactamente a los mismos trabajadores para hacer exactamente el mismo trabajo. Aunque se supone que una cooperativa debe estar gestionada por sus trabajadores, hay muchas que de hecho están bajo el control efectivo del patrón. En otros casos, los patrones contratan cooperativas que tratan bien a los directivos y que en la práctica funcionan como una agencia de subcontratación. Por ley,

los que trabajan para una cooperativa de trabajo asociado son tratados como propietarios, no como empleados. Por tanto, estos trabajadores quedan explícitamente excluidos de la aplicación de la ley laboral. Esto ha llevado a formas extremas de explotación, especialmente en el sector rural.

La exclusión de estos trabajadores, en el terreno legal y en la práctica, viola claramente el Convenio 87 de la OIT. La OIT ha explicado recientemente:

Consciente de las características particulares de las cooperativas, el Comité considera que las cooperativas de trabajo asociado (cuyos miembros son sus propios patrones) no pueden considerarse, por ley ni de hecho, como "organizaciones de trabajadores" en el sentido del Convenio n° 87, es decir como organizaciones que tienen como finalidad promover y defender los intereses de los trabajadores. En este caso, en referencia al Artículo 2 del Convenio n° 87 y recordando que el concepto de trabajador quiere decir no sólo trabajador asalariado sino también trabajador independiente o autónomo, el Comité ha considerado que los trabajadores asociados en cooperativas deberían tener el derecho de fundar y unirse a organizaciones que ellos mismos escojan.

Además, la OIT ha recomendado a sus estados miembros que se abstengan de utilizar las cooperativas para evitar derechos que de otro modo son aplicables y que están consagrados en el código laboral. El Artículo 8(1)(b) de la Recomendación 193 de la OIT (2002) afirma que "las políticas nacionales (...) deberían garantizar que las cooperativas no se funden ni se utilicen para no cumplir con el derecho laboral ni se utilicen para establecer relaciones laborales

Las quejas presentadas en el Ministerio de Protección Social pueden tardar años en obtener una resolución

disimuladas, y combatir pseudocooperativas que violen los derechos de los trabajadores garantizando que la legislación laboral se aplica en todas las empresas".

El Gobierno promulgó recientemente una nueva ley sobre cooperativas de trabajo, la Ley 1233 de 2008, que, con muy pocas excepciones, en gran parte replantea muchas de las disposiciones que se encuentran en el Decreto 4588 de 2006. Lo más importante es que la nueva ley no hace absolutamente nada para llevar a los trabajadores empleados en estas cooperativas bajo el amparo de las leyes laborales de la nación –manteniendo una subclase permanente de trabajadores sin acceso a las garantías laborales básicas que deberían tener todos los trabajadores. En 2009, el comité de expertos de la OIT, insatisfechos con el nuevo decreto, instaron al Gobierno a "tomar las medidas necesarias para garantizar explícitamente que todos los trabajadores, sin distinción, incluidos los trabajadores, las cooperativas y los que están cubiertos por otras formas de contratos, independientemente de la existencia de una relación laboral, tienen las garantías que ofrece el Convenio 87".

Si bien aquí no se debate, el código laboral colombiano también contiene restricciones importantes respecto al derecho de negociación colectiva en los sectores público y privado y erige varias barreras al derecho de hacer huelga legalmente. Además, la inspección laboral de las leyes existentes se ve dificultada por varios problemas

muy graves. En primer lugar, el Gobierno eliminó el Ministerio de Trabajo y creó una nueva institución, el Ministerio de Protección Social, que es claramente más débil. En segundo lugar, el sistema de inspección laboral tiene unos recursos completamente insuficientes para realizar su labor, entre los que se encuentran tan sólo 273 inspectores para todo el país. Con una población activa de más de 18 millones de trabajadores, cada inspector es responsable de supervisar a más de 65.000 trabajadores. Las inspecciones en las zonas rurales son especialmente raras. En tercer lugar, el Ministerio de Protección Social no ha demostrado la voluntad política de perseguir vigorosamente las violaciones de los derechos de los trabajadores. Por estos motivos, las quejas presentadas en el Ministerio de Protección Social pueden tardar años en obtener una resolución.

NUESTRA CAMPAÑA EN CONTRA DEL ALC EUA-COLOMBIA

Desde la primera ronda de negociaciones en Cartagena (Colombia) en mayo de 2004, las confederaciones sindicales de Estados Unidos y Colombia se reunieron para preparar una declaración de principios conjunta sobre los aspectos de procedimiento (transparencia y participación pública) y de contenido (trabajo, entorno, servicios, inversión, etc.) del Acuerdo propuesto. El texto fue la base para nuestro compromiso mutuo con nuestros gobiernos durante las negociaciones, y cuando nuestros principios no se cumplieron en el Acuerdo final, fue la base para nuestra oposición coordinada.

Des del 22 de noviembre de 2006, cuando el Acuerdo Comercial fue firmado y se publicó el texto final, hemos iniciado una in-

Los miembros de los sindicatos norteamericanos de todo el país han venido y se han reunido personalmente con sus senadores y sus representantes

tensa campaña conjunta en múltiples frentes. Hemos educados a nuestros miembros, distribuyendo folletos e información sobre el impacto potencial del Acuerdo Comercial para los trabajadores en EE.UU. y Colombia y sobre la situación de los derechos humanos y laborales. Varias delegaciones de sindicalistas norteamericanos se han reunido con sus homólogos en Colombia para debatir cuestiones que nos preocupan a ambas partes y para intercambiar información sobre el impacto que el comercio tiene sobre los trabajadores nivel global. Asimismo, hemos iniciado una exhaustiva campaña en los medios, apareciendo a menudo en la televisión y la radio nacionales e internacionales, produciendo contenidos para Internet y para nuestro blog, y produciendo contenidos para publicaciones clave sobre el Acuerdo.

Sin embargo, hemos centrado buena parte de nuestra atención en la defensa en el Congreso. Desde el año 2006, hemos organizado decenas de sesiones en el Congreso sobre la situación de los derechos humanos y laborales y sobre los daños potenciales del Acuerdo Comercial sobre los trabajadores. En este esfuerzo se incluye traer a líderes sindicalistas, a políticos progresistas y a analistas colombianos para hablar directamente a los miembros del Congreso, individualmente y en sesiones organizadas. Los miembros de los sindicatos norteamericanos de todo el país han venido y se han reunido personalmente con sus senadores y sus representan-

tes. Conjuntamente, varias personas y varias organizaciones han saturado el Capitolio de información y análisis hasta el punto de que incluso algunos de los defensores más agresivos del Acuerdo se han sentido obligados a tratar al menos las cuestiones relativas a los derechos humanos.

En marzo de 2008, la Administración Bush intentó obligar al Congreso a votar el Acuerdo Comercial. Bajo un conjunto de reglas autoimpuestas que en ese momento estaban vigentes, conocidas como "vía rápida", el Congreso se habría visto obligado a realizar una votación para aprobar o descartar el ALC en el plazo de 90 días. No obstante, los activistas llevaron a cabo una intensa campaña para convencer a la Cámara de Representantes para suspender las disposiciones de tiempo de las normas de la vía rápida, lo que daría al Congreso, y no a la Casa Blanca, el control sobre la consideración del Acuerdo Comercial. En una decisión sin precedentes, el día 10 de abril de 2008 el Congreso les hizo caso. Con una votación de 234 a 195, básicamente siguiendo la línea de los partidos, el Congreso eliminó la obligación de la Cámara de Representantes de votar el ALC en un plazo de 60 días legislativos tal y como especificaba la ley de la vía rápida. Esta decisión eliminó la posibilidad de una votación sobre el Acuerdo durante la Administración Bush.

La cuestión de los derechos humanos en Colombia finalmente se convirtió en una cuestión en la campaña para la presidencia en 2008, cuando el entonces candidato Obama expresó su preocupación sobre la violencia contra los sindicalistas en el tercer debate presidencial. Más recientemente, en el año 2009, el Comité Laboral de la Cámara de Representantes organizó una sesión histórica donde se analizó con gran detalle la naturaleza y las causas de la impunidad

Afortunadamente, un número importante de miembros del Congreso siguen oponiéndose al Acuerdo basándose en motivos relacionados con los derechos humanos y laborales

en Colombia, y envió un fuerte mensaje al Gobierno colombiano en el sentido de que el Congreso tenía que ver muchos más avances antes de que el Acuerdo se pudiera llegar a considerar.

La impopularidad continuada del Acuerdo, el lugar poco destacado que ocupan los Acuerdos Comerciales en la lista de prioridades de la Administración y las próximas elecciones a mitad de mandato significan que el Acuerdo con Colombia seguirá siendo dejado de lado como mínimo hasta 2011.

EL ALC CON COLOMBIA BAJO OBAMA

A pesar de nuestros esfuerzos, aún no podemos cantar victoria. La Administración Obama sigue estando firmemente dispuesta a aprobar el ALC EUA-Colombia, puesto que no se cuestiona de manera fundamental los beneficios del Acuerdo Comercial. Efectivamente, en el contexto de una estrategia comercial en 2010 para doblar las exportaciones de EE.UU., varios oficiales de alto nivel, entre los cuales el Secretario del Tesoro, el Secretario de Comercio y el Representante de Comercio de EE.UU. han anunciado recientemente su apoyo a la aprobación de los Acuerdos de Comercio bilaterales con Panamá, Colombia y Corea del Sur. Los tres han argumentado que estos Acuerdos aumentarían de forma significativa las exportaciones norteamerica-

nas, si bien los estudios más optimistas del Gobierno prevén que el ALC con Colombia podría hacer aumentar el PIB norteamericano en sólo un 0,05% y prácticamente no crearía ningún puesto de trabajo en EE.UU. Los pocos puestos de trabajo que se prevén, en la producción arroceras, no son los puestos de trabajo con valor añadido ni de alta tecnología que necesita la economía norteamericana –y no son el tipo de trabajos que Colombia puede permitirse perder.

Sin embargo, y de manera significativa, la Administración Obama también sigue decidida a tratar de algún modo nuestras preocupaciones relacionadas con los derechos humanos y laborales en Colombia. Ya nos hemos reunido varias veces con representantes de la Administración de varias agencias para contarles en detalle la naturaleza y la profundidad de los problemas en Colombia y les hemos propuesto unos parámetros claros para lograr responsabilidad, justicia, restituciones e indemnizaciones. En nuestro sitio web se encuentra una copia de nuestro informe de 2009 sobre estos parámetros.

A pesar de este compromiso, que es muy bienvenido, hay muchas cosas que no están claras. Hasta el día de hoy, la Administración no ha identificado (al menos, públicamente) qué cuestiones relativas a los derechos humanos y laborales deben tratarse –y en qué medida– antes de considerar el Acuerdo Comercial. Mientras esperamos que el aumento de los juicios de los responsables de asesinar a sindicalistas sea una cuestión central, no queda claro qué parámetros fijará la Administración respecto a la cantidad y la calidad de los juicios. Además, no sabemos si otros asuntos importantes y relacionados con este tema, como las ejecuciones extrajudiciales, la vigilancia ilegal de defensores de los derechos huma-



nos y la desmovilización de nuevos grupos armados, van a entrar en la lista de cuestiones a tratar antes de la votación.

Afortunadamente, un número importante de miembros del Congreso siguen oponiéndose al Acuerdo basándose en motivos relacionados con los derechos humanos y laborales –gracias, en gran parte, al trabajo coordinado de los sindicatos y las ONG de EE.UU. y Colombia desde 2004, cuando se iniciaron las negociaciones sobre el Acuerdo Comercial. Más de la mitad de los miembros del Partido Demócrata de la Cámara de Representantes también han firmado leyes que piden un nuevo marco comercial sustancialmente nuevo respecto al que plantea el ALC con Colombia, lo que significa que el Acuerdo Comercial deberá hacer frente a una resistencia en asuntos que van más allá de los derechos humanos y laborales y cuestiona el modelo mismo de comercio.

Los sindicatos norteamericanos y colombianos siguen trabajando conjuntamente para coordinar las acciones contra los patrones comunes, para expresar su solidaridad para con las luchas comunes y para luchar por un modelo comercial que esté al servicio de los intereses de los trabajadores en ambos países, no sólo de las multinacionales.

Gracias.

ANEXO I

SINDICALISTAS ASESINADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009. TOTAL = 48			
NOMBRE DEL SINDICALISTA	FECHA	MUNICIPIO	SINDICATO
Tique, Adolfo	01-Ene-09	Prado - Tolima	SINTRAGRITOL
Rasedo Guerra, Diego Ricardo	07-Ene-09	Sabana De Torres - Santander	FENSUAGRO
Cáceres Álvarez, Armando	15-Ene-09	Bogotá	ADE
Samboni Guaca, Arled	16-Ene-09	Argelia - Cauca	FENSUAGRO
Mejía, Leovigildo	28-Ene-09	Sabana de Torres - Santander	ASOGRAS
Vélez Fiuroa, Luis Franklin	31-Ene-09	Quibdo	SINTRAUNICOL
Arango Crespo, Luis Alberto	12-Feb-09	Barrancabermeja - Santander	ASOPESAM
Ramírez Ramírez, Guillermo Antonio	15-Feb-09	Belén de Umbria - Risaralda	SER
Pinto Gómez, Alexander	24-Mar-09	Girón - Santander	ASEINPEC
Amado Castillo, José Alejandro	24-Mar-09	Girón - Santander	ASEINPEC
Cuadros Roballo, Ramiro	24-Mar-09	Tulúa - Valle	SUTEV
Carreño, Armando	27-Mar-09	Arauca - Arauca	USO
Polo Barrera, Hernán	04-Abr-09	Monteria - Córdoba	SINTRENAL
Aguirre Aguirre, Frank Mauricio	16-Abr-09	Itagui - Antioquia	ASEMPI
García, Jorge Alberto	21-Abr-09	Santa Rosa de Cabal	SER
Franco Franco, Víctor	22-Abr-09	Villamaria - Caldas	EDUCAL
Martínez, Edgar	22-Abr-09	San Pablo - Bolívar	FEDEAGROMISBOL
Blanco Leguizamon, Milton	24-Abr-09	Tame - Arauca	ASEDAR
Zapata, María Rosabel	07-May-09	Cali	SUTEV
Cárcamo Blanco, Vilma	09-May-09	Magangue - Bolívar	ANTHOC
Julio Ramos, Rigoberto	09-May-09	Monitos - Córdoba	ADEMACOR
Cárdenas Hebert, Sony	15-May-09	Barrancabermeja - Santander	FESAMIN
Rodríguez Garavito, Pablo	09-Jun-09	Puerto Rondón - Arauca	ASEDAR
Echeverri Garro, Jorge Humberto	11-Jun-09	Puerto Rondón - Arauca	ASEDAR
Sepúlveda Lara, Rafael Antonio	20-Jun-09	Cucuta - Norte de Santander	ANTHOC

SINDICALISTAS ASESINADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009. TOTAL = 48			
NOMBRE DEL SINDICALISTA	FECHA	MUNICIPIO	SINDICATO
González Herrera, Herber	25-Jul-09	Sabana De Torres - Santander	FENSUAGRO
Herrera, Jacinto	26-Jul-09	Riohacha	ASODEGUA
Guzmán Miguel Ángel	06-Ago-09	Anserma	SER
Cobo, Diego	11-Ago-09	San Andrés	ADEMACOR
Gómez, Gustavo	21-Ago-09	Dos Quebradas - Risaralda	SINALTRAINAL
Díaz Ortiz, Fredy	22-Ago-09	Valledupar - César	ASEINPEC
Carrasquilla, Abel	23-Ago-09	Santander	ASOGRAS
Suárez Suescun, Óscar Eduardo	11-Sep-09	N. Santander	ASINORT
Rojas, Zuly	09-Oct-09	Arauca	SINDESS
Llorente Meléndez, Honorio	17-Oct-09	Santander	SINNTRAINAGRO
Cantero Ceballos, Rafael Antonio	27-Oct-09	Córdoba	ADEMACOR
Montes Palencia, Ramiro Israel	29-Oct-09	Córdoba	ADEMACOR
Tovar Murillo, Iván Edgardo	29-Oct-09	Tolima	SIMATOL
Sánchez, Fabio	01-Nov-09	Arauca	FENSUAGRO
Herrera, Apolinar	01-Nov-09	Arauca	FENSUAGRO
Medina Díaz, Raúl	01-Nov-09	Arauca	FENSUAGRO
Suárez, Paulo	01-Nov-09	Arauca	FENSUAGRO
Cortés Lépez, Zorayda	13-Nov-09	Risaralda	SER
Martínez Castellanos, Fredy Fabián	15-Nov-09	Cundinamarca	ADE
Rengifo Gómez, Leny Yanube	24-Nov-09	Cauca	ASOINCA
Cuello Valenzuela, Manuel Alfonso	26-Nov-09	Bolívar	SUDEB
Jaimes Pabón, Alberto	27-Nov-09	Arauca	FENSUAGRO
Ramírez, Jorge Reinaldo	16-Dic-09	Valle	SUTEV

Cecilia López Montaña
Senadora liberal y economista colombiana

Negociaciones internacionales y Derechos Humanos en Colombia

INTRODUCCIÓN

Las negociaciones del Tratado de Libre Comercio con Europa han puesto sobre la mesa las grandes dificultades que enfrenta el Gobierno colombiano en su estrategia de ampliar su agenda comercial. Europa siempre ha sido crítica con la situación de derechos humanos en Colombia, pero la forma como han evolucionado dichas negociaciones evidencian hasta dónde ha estado dispuesta a llegar la Administración en aras de obtener el beneplácito de esta parte del mundo en temas tan críticos como su situación humanitaria. La importancia de resaltar esta dura realidad en las Jornadas de la Mesa Catalana por la Paz y los Derechos Humanos en Colombia consiste en llamar la atención de este continente, con el cual se seguirán negociando acuerdos comerciales, de inversión, de doble tributación, para que no olvide su permanente preocupación por temas que trascienden las fronteras nacionales ante intereses particulares de algunos sectores económicos.

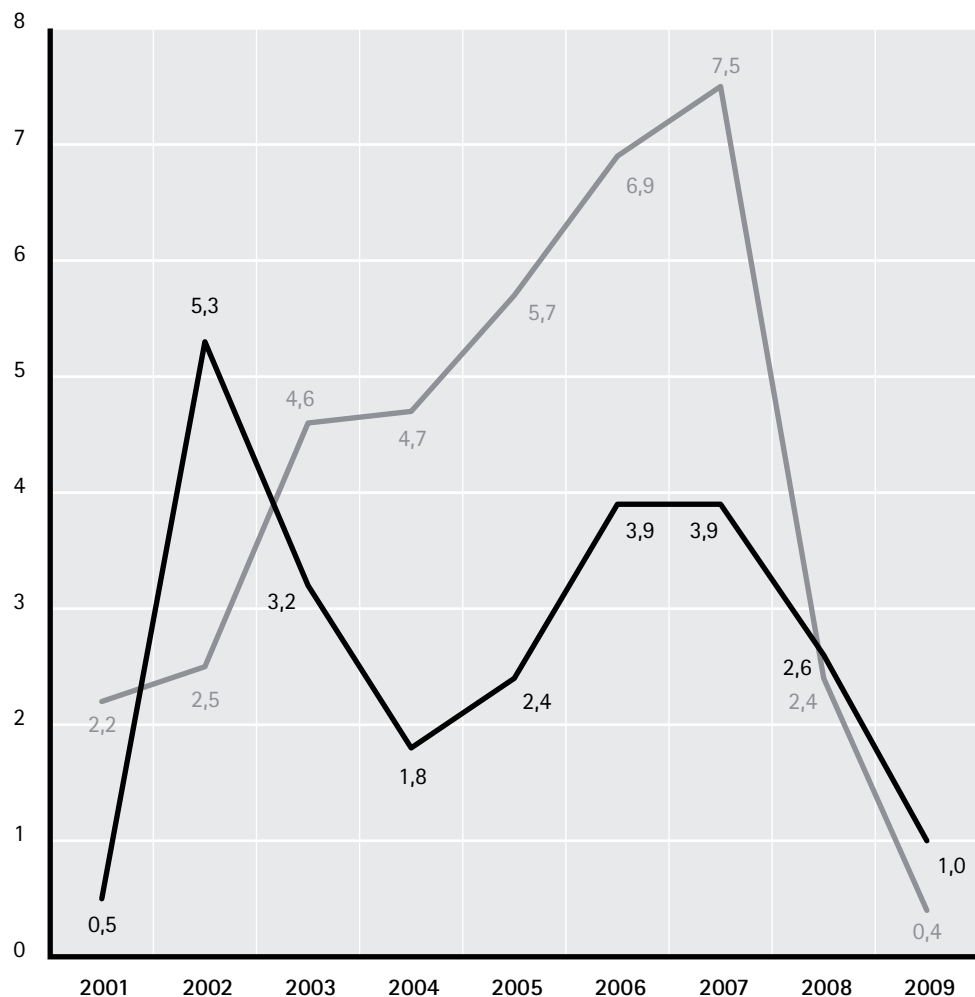
Con este propósito, a continuación se abordan los siguientes temas: problemas en la negociación del Tratado, y el tema de los derechos humanos como parte esencial del futuro de dicho Tratado. Finalmente, se plantea una reflexión final que hace un llamado a las dos partes: Europa y Colombia.

TLC CON LA UE: DE NUEVO LOS PROBLEMAS EN LA NEGOCIACIÓN

De manera similar como ocurrió durante las rondas de discusión del TLC con los EE.UU. y con los países centroamericanos, el Gobierno colombiano ha negociado de manera sospechosamente blanda con la Unión Europea en varios temas. Aunque no hay que desconocer que se lograron avances en materias importantes para los intereses de productores colombianos, como algunos sectores agroindustriales, siguen saliendo lesionados intereses de la industria nacional y del colombiano en general por concesiones hechas por el equipo negociador del país. En algunos temas precisos, se cedió incluso más que en el TLC con los Estados Unidos. En particular, en los temas de franja de precios y propiedad intelectual.

FRANJA DE PRECIOS

El sector agropecuario ha tenido un comportamiento mediocre en los últimos años, periodo en el cual el crecimiento de la economía fue alto, comparado con las tasas históricas. A esta situación se le agrega que, de no tomar las medidas necesarias y de no fortalecer las exigencias en las negociaciones de tratados bilaterales, el sector puede ser uno de los más golpeados por la apertura comercial.



CRECIMIENTO DEL PIB VS AGROPECUARIO

— Sector Agropecuario

— PIB

Fuente: DANE

En el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, uno de los principales intereses de los negociadores estadounidenses era acabar con el Sistema Andino de Franja de Precios, sistema que permitía a ciertos productos colombianos sopesar los efectos de los precios internacionales, que son altamente volátiles. En el caso colombiano, se benefician productos como arroz, maíz, azúcar, soya, trigo

1 Garay, Luis Jorge; Barberi, Fernando Gómez y Cardona, Iván Mauricio. *La negociación agropecuaria en el TLC: alcances y consecuencias*. Planeta Paz, con el apoyo de OXFAM - GB. Bogotá D.C., octubre de 2006.

El equipo negociador ha entregado el sector agropecuario en las dos negociaciones más importantes en cuanto a libre comercio se refiere: la de los Estados Unidos y ahora la de la Unión Europea

y sorgo, entre otros. Sin embargo, en su afán de firmar el Tratado, el Gobierno colombiano otorgó bajo una cláusula la eliminación del Sistema de Franja de Precios. Adicionalmente, de acuerdo con un documento bajo la dirección de Luis Jorge Garay,¹ Colombia no hizo ningún esfuerzo para lograr algún tipo de herramienta que permitiera disminuir los efectos de la eliminación de dicha franja.

De acuerdo con este estudio, se pudo crear un mecanismo que permitiera revisar las desgravaciones de los productos estadounidenses en el momento en que dicho país aumentara los subsidios internos a la producción agropecuaria. Sin embargo, el equipo negociador entregó el sector al comienzo de la negociación, argumentando que la cláusula por medio de la cual se desmontaba el Sistema de Franja de Precios era una condición necesaria para lograr la aprobación en el Congreso estadounidense y, que en caso tal que el Tratado entrara en vigencia, la cláusula no se haría efectiva.

El otro tema que el equipo negociador de Colombia no logró (y ni siquiera planteó en la negociación) fue el de las medidas de salvaguardia para ciertos productos sensibles a la apertura comercial con Estados Unidos. Estas medidas ya las habían logrado países como Australia y Chile en negociaciones

con dicho país. Por lo tanto, el sector rural colombiano quedó desprotegido frente a la producción agropecuaria estadounidense.

Una situación similar se presentó en la negociación con la Unión Europea. El equipo negociador entregó el Sistema Andino de Franja de Precios y, aunque logró ciertos beneficios para el azúcar y el banano, los lácteos quedaron desprotegidos frente a los productos del mismo sector pertenecientes a la Unión Europea. Una vez más, por el afán de firmar el Tratado y evitar las protestas de los partidos europeos, que claman lo mismo que el Partido Demócrata estadounidense en relación con la situación de los derechos humanos en Colombia, se entregaron mecanismos de protección de productos sensibles del sector agropecuario.

Aunque la SAC (Sociedad de Agricultores de Colombia) reitera que se debe revisar lo que se ha firmado y buscar una salida para los productos agropecuarios sensibles, gremios como ANALDEX (Asociación Nacional de Comercio Exterior) y ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia) insisten en que se cierre rápido para evitar que pase lo que está pasando con el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos. En conclusión, el equipo negociador ha entregado el sector agropecuario en las dos negociaciones más importantes en cuanto a libre comercio se refiere: la de los Estados Unidos y ahora la de la Unión Europea. Esto le restará competitividad a la producción nacional e impactará directamente en el bienestar de la población rural, que en su mayoría se encuentra en condiciones de pobreza e indigencia.

PROPIEDAD INTELECTUAL Y ACCESO A MEDICAMENTOS EN LOS TLC

En relación con el tema de la propiedad intelectual, uno de los puntos críticos del

Con el mecanismo de la protección de los datos de prueba, los europeos sí consiguieron proteger intereses, para nada deleznable, de sus grandes laboratorios farmacéuticos

acuerdo negociado con la UE es el tema de la protección de datos de prueba. A diferencia de lo que se negoció antes del protocolo modificadorio en el TLC con los Estados Unidos, donde el punto crítico fue el tema de la extensión de los tiempos para las patentes de los fármacos producidos por laboratorios estadounidenses, en este acuerdo el tema del tiempo de las patentes no sufrió modificaciones por fuera de lo estimado dentro de las reglas de la OMC. Sin embargo, con el mecanismo de la protección de los datos de prueba, los europeos sí consiguieron proteger intereses, para nada deleznable, de sus grandes laboratorios farmacéuticos.

El problema radica en que en un pie de página del acuerdo, el Gobierno colombiano se comprometió a proteger los datos de prueba para los medicamentos biotecnológicos. Estos son productos sumamente costosos, producidos con la más alta tecnología, que son usados para tratar enfermedades complejas como el cáncer y algunas de las denominadas "enfermedades raras", que son las que afectan a menos de 200.000 personas en el mundo. En ocasiones, el costo de estas drogas llega hasta la increíble cifra de 400.000 dólares anuales (hasta 800 millones

2 Información obtenida gracias a la colaboración del director de la fundación Misión Salud, doctor Germán Holguín.

de pesos/paciente/año). Tal es el caso, por ejemplo, de las siguientes drogas:

- Soliris, de la compañía biotecnológica Alexion, un anticuerpo que trata un trastorno nocturno que mata los glóbulos rojos. Costo: 409.500 dólares;
- Eleprase, de Shire Pharmaceuticals, utilizado para tratar un raro trastorno metabólico llamado Síndrome de Hunter. Costo: 375.000 dólares;
- Naglazyme, de BioMarin Pharmaceuticals, empleado para combatir trastornos del metabolismo. Costo: 365.000 dólares;
- Folutyn, de Allos Therapeutics, para el linfoma. Costo: 360.000 dólares;
- Cinryze, de ViroPharma, usado para tratar una peligrosa infección de la cara. Costo: 350.000 dólares;
- Myozyme, de Genzyme, para la enfermedad de Pompe. Costo: 300.000 dólares;
- Cerezyme, de Genzyme, para la enfermedad de Gaucher. Costo: 200.000 dólares.²

Como es bien sabido, dentro del mundo de la propiedad intelectual, fuera de las patentes, la protección de los datos de prueba es otro mecanismo usado por las multinacionales para monopolizar el negocio de los medicamentos. Esto, mediante la protección de la información que los laboratorios les entregan a las autoridades sanitarias para demostrar la eficacia y seguridad de los medicamentos que ellos producen. Con este instrumento, la información no podría ser pública, minando la posibilidad de que otras farmacéuticas la usen para desarrollar y comercializar medicamentos genéricos a menor precio.

Frente a esta situación habría un solo beneficiario y una sola víctima: el beneficiario, la compañía biotecnológica; la víctima, el pueblo colombiano

Con esta disposición, ahora el Invima estaría obligado a proteger este tipo de medicamentos mediante la protección de la información anteriormente expuesta. El tema crítico aquí es que con este acuerdo estaríamos hablando de una medida que no tendría revés. Si actualmente la autoridad sanitaria autoriza este tipo de protección a algunas empresas biotecnológicas, lo hace por medio de resoluciones que, en caso de una emergencia o de situaciones de abuso de poder dominante, podrían ser revocadas invocando los intereses de la salud del grueso de la población colombiana. A partir del momento en que entre en vigencia el acuerdo comercial con la Unión Europea, la protección de los datos de los biotecnológicos no podría tener revés. Frente a esta situación habría un solo beneficiario y una sola víctima: el beneficiario, la compañía biotecnológica; la víctima, el pueblo colombiano. Para colmo de males, otro tema crítico es la extensión de esta gabela a otros países. Debido a la cláusula de "nación más favorecida" contenida en la normativa de la OMC, habría que hacerle igual concesión a los Estados Unidos y a Suiza, independientemente de que los tratados suscritos con estos países estén pendientes de ratificación. En un futuro próximo estaríamos hablando de una protección de datos de prueba a todos los medicamentos biotecnológicos producidos en el mundo.

El problema con este tipo de productos radica en que, según varios especialistas en la

materia, en un futuro cercano alrededor del 70% de los medicamentos en el mercado serán biotecnológicos. De esta manera, si se aprueba el pie de página del acuerdo con la Unión Europea, dentro de poco estaríamos enfrentados al problema de que la mayoría de fármacos necesarios gozarían de exclusividad comercial y, por ende, de altos precios de monopolio, en detrimento de las posibilidades de acceso por parte de personas con escasos recursos. Para demostrar que este tema no carece de importancia, cabe resaltar que el Gobierno peruano no aceptó la disposición mencionada.

TLC Y DERECHOS HUMANOS

Actualmente es imposible desligar el tema de los Tratados de Libre Comercio del respeto a los derechos humanos. Sobre todo si se trata de un país como Colombia, que desde hace muchos años cuenta con un registro negativo en esta área, marcado tanto por la incapacidad gubernamental de prevenir que se presenten las violaciones, como por la debilidad del aparato judicial de garantizar que se cumplan los principios de verdad, justicia y reparación. Tanta importancia tiene el tema en este tipo de acuerdos, que se ha convertido en el verdadero talón de Aquiles de la política de comercio exterior de este Gobierno. A continuación, presentamos un esbozo de las particularidades del caso colombiano en esta materia.

¿DESARROLLO SIN DERECHOS HUMANOS?

Con estas consideraciones económicas, uno de los aspectos que es necesario destacar en el marco del proceso de negociación y de suscripción del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea es que el proceso de negociación, discusión y celebración

El crecimiento económico no puede darse de espaldas a una cultura y a una acción institucional comprometidas con el respeto a los derechos humanos

de este convenio ha sido instrumentalizado por el Gobierno nacional para bajar la presión internacional sobre los problemas nacionales. Aunque en los tiempos recientes los aspectos más visibles de la agenda nacional a los ojos del mundo fueron quizás el debate en torno a la posible segunda reelección del presidente Álvaro Uribe Vélez, así como las jornadas electorales del 14 de marzo, al mismo tiempo en que se alistaba y se desarrollaba la contienda político-electoral, la sociedad colombiana recibió al menos tres nuevos informes en materia de derechos humanos que deben llamar la atención no sólo de las autoridades y la sociedad civil en Colombia, sino de la comunidad internacional. La alta comisionada de las Naciones Unidas para los derechos humanos, el Departamento de Estado de EE.UU., así como la Oficina de Relaciones Exteriores del Reino Unido coinciden en que Colombia asiste a una profunda crisis de derechos humanos que amerita respuestas institucionales urgentes.

Es importante llamar la atención sobre este punto, porque uno de los aspectos más importantes para la defensa de la democracia a nivel mundial es que no es posible pensar en crecimiento y en acuerdos económicos si no existen Estados comprometidos con la defensa y la protección de los derechos humanos. Es decir, el crecimiento económico no puede darse de espaldas a una cultura y a una acción institucional comprometidas

con el respeto a los derechos humanos. Si se entienden los Tratados de Libre Comercio como instrumentos para potenciar el desarrollo económico y la cooperación internacional, es importante exigir que los Estados asuman, en el centro de su acción institucional, la defensa de los derechos civiles y políticos, de los derechos económicos, sociales y culturales, ofreciendo plenas garantías de seguridad jurídica tanto a los sectores empresariales como a las expresiones organizadas de la sociedad civil que siguen reclamando una protección efectiva al Estado de derecho. En el caso colombiano, este punto es de crucial importancia, puesto que precisamente ante los precarios resultados en materia de protección de los derechos humanos el Gobierno ha asumido como opción sacar a toda costa las negociaciones de los Tratados de Libre Comercio para exhibirlos posteriormente como muestras del respaldo irrestricto de la comunidad internacional a las políticas gubernamentales. En este caso, es necesario que el Estado colombiano asuma compromisos vinculantes con la comunidad internacional para que cesen los factores de violación de los derechos humanos y para incorporar de forma inmediata los mecanismos y las políticas tendientes a salvaguardar este propósito.

Esta situación de ocultamiento de los problemas nacionales por medio de la agenda comercial internacional se hace mucho más notoria en un año como el 2010. Hasta hace muy poco hubo claridades acerca de la posible continuidad de la actual Administración, en el que las apuestas electorales concentran la agenda política y, por supuesto, existía la necesidad del Gobierno de salir adelante de las denuncias cada vez más generalizadas acerca de la violación de los derechos humanos en Colombia. Los recientes informes en materia de derechos

El paramilitarismo, además de ser una fuerza económica y militar articulada al poder del narcotráfico, sigue ejerciendo una injerencia en las instituciones oficiales, profundizando lo que ha sido denominado "captura del Estado"

humanos, así como las discusiones en los espacios multilaterales en los que participa el Estado colombiano, ponen de relieve que, lejos de ser un asunto restringido por las fronteras nacionales, la problemática de vulneración de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario desde hace bastante tiempo son preocupaciones de la comunidad internacional y de la región suramericana. Lastimosamente, mientras la comunidad internacional avanza hacia ampliar la protección de los derechos, y los países suramericanos pueden ser aliados importantes para salir del conflicto interno que sigue cobrando vidas y desplazando campesinos en Colombia, el Gobierno no asume con espíritu autocrítico el llamado a ampliar los mecanismos para la exigibilidad y la tutela de los derechos humanos. Esta realidad resulta abiertamente contradictoria con la idea de abrir una política internacional franca hacia el mundo.

CRISIS INSTITUCIONAL DEL ESTADO COLOMBIANO COMO CONTEXTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Uno de los problemas que genera más preocupaciones para las expresiones organizadas de la sociedad civil en Colombia lo constituye, sin duda, la pérdida de credi-

bilidad ciudadana en las instituciones del Estado por causa de la infiltración de representantes de los grupos paramilitares en los órganos del poder político en Colombia. En 2005, el Gobierno nacional inauguró, ante los ojos del mundo, lo que fue llamado un proceso de "reconciliación" y, de paso, una ruta hacia el "posconflicto" a través de la expedición de la Ley de Justicia y Paz. Sin embargo, pasado un lustro de la aplicación de esta ley, los grupos paramilitares siguen actuando en regiones del país, cobrando vidas de líderes sociales y políticos, facilitando la apropiación violenta de la tierra a través del desplazamiento forzado y, lo más grave, todavía cuentan con representación en el escenario legislativo. El paramilitarismo, además de ser una fuerza económica y militar articulada al poder del narcotráfico, sigue ejerciendo una injerencia en las instituciones oficiales, profundizando lo que ha sido denominado "captura del Estado".

No se trata de nuevas denuncias. Por el contrario, han sido puestas en conocimiento por instituciones como Amnistía Internacional y Human Rights Watch. Así, por ejemplo, a pesar de que el Gobierno colombiano insiste en que el país se encuentra en un proceso de justicia transicional, aún no hay avances plenos en materia del desmonte de las estructuras paramilitares. De acuerdo con el último informe de Human Rights Watch, titulado *Herederos de los paramilitares*, después de la expedición de la Ley de Justicia y Paz existen al menos ocho grupos al margen de la ley operando militarmente en 24 de los 32 departamentos de la geografía nacional.³ Por supuesto, en las zonas en las que persiste el control del paramilitarismo no es posible un libre ejercicio de los derechos civiles y políticos. Por el contrario, en estos territorios sigue gobernando el poder del miedo, la fuerza de las armas y la presión social, que conminan

En las zonas en las que persiste el control del paramilitarismo no es posible un libre ejercicio de los derechos civiles y políticos

a las poblaciones a votar y elegir a los candidatos de estos grupos, en sus aspiraciones de controlar la esfera de las instituciones públicas estatales.

Las cifras son escandalosas, y desde el mes de noviembre de 2006, año en el que se llevan a cabo las primeras detenciones, el número de dirigentes políticos y autoridades del Estado investigados por sus alianzas con el paramilitarismo ha ido aumentando vertiginosamente. De acuerdo con la alta comisionada de las Naciones Unidas para los derechos humanos, "a noviembre de 2009,

3 De acuerdo con Human Rights Watch, "la amenaza que representan los grupos sucesores es a la vez grave y cada vez mayor. La Policía Nacional de Colombia estima que tienen más de 4.000 miembros. Los cálculos de las organizaciones no gubernamentales indican que podrían ascender a 10.200. Según datos conservadores de la policía, los grupos suman rápidamente nuevas zonas de operación y, en julio de 2009, tenían presencia en al menos 173 municipios de 24 de los 32 departamentos de Colombia. Reclutan activamente a nuevos miembros, entre los cuales se incluyen adolescentes, personas desmovilizadas y hombres y mujeres jóvenes. En varios casos, se ha sabido que reclutan a miembros de regiones lejanas del país, y montan así una sofisticada organización a nivel nacional. Varios grupos sucesores se han fusionado o han sido absorbidos por otros, de modo que hoy existen menos grupos que antes, pero operan de manera más coordinada y abarcan un territorio más amplio". "Informe anual de la alta comisionada de las Naciones Unidas para los derechos humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia 2010", pág. 9.

4 Ibid., pág. 9.

había 93 casos abiertos contra congresistas, de un total de 268 miembros elegidos para el periodo 2006-2010, pertenecientes a 15 partidos políticos diferentes. A diciembre de 2009, había un total de 13 personas condenadas, cinco absueltas y nueve casos en los que se determinó que no había pruebas suficientes para continuar la investigación. A noviembre de 2009, había 249 casos iniciados contra 12 gobernadores, 166 alcaldes, 13 diputados y 58 concejales".⁴ El balance de las jornadas electorales desarrolladas en el año 2006 fue un Congreso y unos entes de gobierno regional y local amenazados en su legitimidad por la presencia creciente de representantes de estos grupos armados ilegales.

El nivel de vinculación de algunos sectores de la clase política con el paramilitarismo es de tal magnitud que, de cara a la contienda electoral del año en curso, por medio del concurso de organizaciones de la sociedad civil, de centros de pensamiento y de instituciones universitarias, fue organizada la Misión de Observación Electoral (MOE) con el ánimo de generar una veeduría de estos espacios de toma de decisiones para la ciudadanía, aspirando a que se conserven las condiciones mínimas de transparencia y seguridad que requieren estos espacios en el marco del Estado de derecho. De acuerdo con la MOE, al menos 420 municipios están en riesgo extremo de irregularidades por el ejercicio de la violencia, y por lo menos 24 candidatos al Congreso están involucrados en faltas penales y disciplinarias que les impiden asumir la labor parlamentaria, según la Comisión de Control y Asuntos Electorales de la Procuraduría.

En este problema, la evidencia más notable la constituye el caso del Partido de Integración Nacional (PIN). Para las pasadas justas electorales, esta estructura política albergó

Sin una acción mancomunada de la sociedad civil, de los organismos de control y de la comunidad internacional, resulta muy difícil transformar las prácticas que consolidan el ejercicio de la violencia como un método para obtener resultados políticos e incidir en las instituciones estatales

a la mayor parte de los familiares de los líderes políticos acusados y/o juzgados por vínculos con las mafias regionales y los paramilitares, quienes, en su mayoría, habían sido rechazados por las otras fuerzas políticas en contienda. Tras las elecciones, y para el nuevo periodo legislativo que se inicia el 20 de julio de 2010, el Partido de Integración Nacional se convirtió en la cuarta fuerza política electoral del país.

El control ejercido por estos sectores, los constreñimientos impuestos sobre los ciudadanos para el ejercicio del sufragio, las amenazas y las evidencias de fraudes electorales, ponen en la palestra una institucionalidad erosionada por la presencia de la ilegalidad, que paulatinamente va perdiendo legitimidad en la ciudadanía y que, obviamente, no es garantía del Estado de derecho como principio rector del poder político, y como criterio de organización y garantía de seguridad jurídica. Con estos problemas, uno de los aspectos comprometidos en la institucionalidad colombiana es el ejercicio de los derechos civiles y políticos, que son la base para que los marcos jurídicos y las leyes nacionales sean creados por fuerzas políticas representativas de la ciudadanía.

Así las cosas, uno de los llamados más urgentes que deben hacerse frente al problema de la democracia en Colombia de cara al reto que sugiere la situación de los derechos humanos, es que urge el concurso de la comunidad internacional para impulsar un proceso de depuración de las instituciones políticas frente al creciente poder de los grupos armados ilegales que no se han sometido a las instituciones de justicia. Sin una acción mancomunada de la sociedad civil, de los organismos de control y de la comunidad internacional, resulta muy difícil transformar las prácticas que consolidan el ejercicio de la violencia como un método para obtener resultados políticos e incidir en las instituciones estatales.

DEGRADACIÓN DEL CONFLICTO INTERNO Y VULNERACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Durante los últimos ocho años, el énfasis que hace la política de seguridad democrática en una estrategia de confrontación militar en la sociedad colombiana ha traído logros significativos, como la recuperación de la seguridad en las vías del país y en amplias zonas rurales, en las que ha disminuido notablemente la capacidad de acción militar de la insurgencia. En este caso, es necesario reconocer que las fuerzas armadas se han exigido al máximo para combatir a las distintas agrupaciones guerrilleras (FARC-EP, ELN), que, no obstante, siguen accionando en amplias zonas de la geografía nacional. A pesar de estos avances, uno de los aspectos que más preocupa en el escenario de los derechos humanos en Colombia es la persistencia de las violaciones de derechos humanos a la población civil, y en especial a grupos vulnerables como los jóvenes de los sectores más deprimidos de los centros urbanos, así como de las comunidades y pueblos ancestrales.

El relator de la ONU señala que "la expresión 'falsos positivos' brinda una suerte de aura técnica para describir una práctica que se caracterizaría mejor como el asesinato a sangre fría y premeditado de civiles inocentes, con fines de beneficio"

En ese sentido, el relator de las Naciones Unidas para ejecuciones extrajudiciales, Philip Alston, en su visita a Colombia entre el 8 y el 18 de junio de 2009, llama la atención acerca de la grave situación de violación de los derechos fundamentales provocada por los llamados "falsos positivos", que no son otra cosa que el reclutamiento, el desplazamiento a localidades remotas y posterior asesinato de miembros de la población civil, los cuales son presentados ante los organismos de justicia y la opinión pública nacional e internacional como caídos en combate en el marco del conflicto armado interno y contabilizados como bajas en las agrupaciones terroristas. Aunque este problema ha cobrado visibilidad por las crecientes denuncias hechas por los familiares de jóvenes desaparecidos del municipio de Soacha, una localidad vecina a Bogotá D.C., lo cierto es que este fenómeno se ha generalizado, de tal suerte que en el mes de septiembre de 2009 la Unidad Nacional de Derechos Humanos y

5 Comunicado de prensa. Relator especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales. Disponible en el siguiente enlace de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas: <http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=9219&LangID=S>.

Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía General de la Nación había asumido la investigación de 1.273 casos, que cuentan con un total de 2.077 víctimas, que se ubican en 29 de los 32 departamentos de la geografía nacional. Las cifras son reveladoras, aunque no logran retratar el drama y la conmoción de las comunidades vulnerables de los centros urbanos. Por vía de este tipo de prácticas, las comunidades han sido lanzadas en medio de un fuego cruzado en el que la exigencia-necesidad de resultados ha sido el caldo de cultivo para prácticas degradadas de violación de los derechos fundamentales de la población civil.

Frente a esta situación, el relator destaca dos problemas fundamentales. De un lado, de parte de las autoridades gubernamentales se ha pretendido ocultar la gravedad de estos hechos recurriendo a eufemismos para eclipsar la gravedad de los hechos y enmascarar en qué consiste esta práctica en cabeza de miembros de la fuerza pública. En este punto, el relator de la ONU señala que "la expresión 'falsos positivos' brinda una suerte de aura técnica para describir una práctica que se caracterizaría mejor como el asesinato a sangre fría y premeditado de civiles inocentes, con fines de beneficio".⁵ Aunque el Gobierno nacional ha señalado que las denuncias de ejecuciones extrajudiciales por parte de la fuerza pública forman parte de una campaña de descrédito promovida por los enemigos de la actual Administración y de la lucha contra el terrorismo que éste representa, lo que demuestra la recurrencia a estas prácticas es un contexto de degradación del conflicto armado, dado que se están vulnerando los principios básicos del derecho internacional humanitario.

En segundo lugar, estas situaciones revisten una importante gravedad, puesto que por su nivel de generalidad el Estado colombiano

Los pueblos indígenas sufren 'alarmantes patrones de desplazamiento forzado', homicidio, falta de alimentación y otros problemas graves a causa del conflicto armado en el país y distintos factores subyacentes, generando situaciones de urgencia que no han recibido una respuesta estatal acorde a su gravedad

se enfrenta a la necesidad de esclarecer y corregir conductas impropias de personas vinculadas a las fuerzas oficiales, para demostrar y absolver las preguntas acerca de si estas prácticas forman parte de una política sistemática. En este aspecto, resultan altamente preocupantes las declaraciones del relator de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, quien ha señalado que "la pregunta clave es: ¿quién es responsable de estas matanzas premeditadas? Por una parte, no he encontrado pruebas que indiquen que estas ejecuciones se llevaron a cabo como una política oficial del Gobierno, o que fueron dirigidas o llevadas a cabo a sabiendas del presidente o de los sucesivos ministros de Defensa. Por otra parte, la explicación que prefieren muchos en el Gobierno –que las matanzas fueron llevadas a cabo a pequeña escala por unas pocas 'manzanas podridas'– es igualmente insostenible. La cantidad misma de casos, su repartición geográfica y la diversidad de unidades militares implicadas indican que éstas fueron llevadas a cabo de una manera más o menos sistemática, por una cantidad significativa de elementos dentro del ejército".⁶

En el caso de las ejecuciones extrajudiciales, tal como señala informe de la alta comisionada de las Naciones Unidas para los derechos humanos en Colombia, el problema no se agota con el asesinato y el sufrimiento que estas desapariciones generan en sus contextos comunitarios y familiares, sino que además se agrava por las maniobras dilatorias y argucias procesales a las que acuden los abogados defensores en estos casos, las cuales, de forma frecuente, han ido acompañadas de amenazas a las familias de la víctimas y de presiones a los testigos para que cambien el contenido y el sentido de sus testimonios. Señala la alta comisionada que "en 2009 se evidenciaron serias carencias para proteger a familiares de las víctimas, testigos, fiscales y jueces. La Oficina de Colombia registró amenazas de muerte, un homicidio y un intento de asesinato contra dos familiares de las víctimas. Incluso miembros de la fuerza pública que han decidido colaborar con la justicia han recibido amenazas. Estos hechos, junto con los intentos de desacreditar o dilatar los procedimientos judiciales, parecerían configurar un patrón de hostigamiento para impedir avances en los procesos".⁷ En este caso, la comunidad internacional debe centrar sus ojos para que estos actos degradantes no vuelvan a ocurrir y para que la impunidad no gobierne ante la demanda de justicia que debe absolverse para la reparación de las víctimas.

Al lado de lo anterior, otra de las muestras de la afectación cada vez mayor de la población civil, de la degradación del conflicto armado interno y de la vulneración de las normas del derecho internacional humani-

6 Ibid.

7 Alta comisionada de las Naciones Unidas para los derechos humanos, op. cit., pág. 11.

Hasta el momento los resultados en materia de derechos humanos tienen a la sociedad colombiana ad portas de una tragedia humanitaria

tario es el aumento de los asesinatos de las comunidades y pueblos ancestrales. Estos pueblos han insistido en su carácter neutral frente al conflicto, reclamando respeto por sus autoridades, sus formas de organización del poder y sus territorios colectivos. Durante las visitas del relator especial de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas, James Anaya, que se desarrolló entre los días 22 y 27 de julio de 2009, el balance es bien revelador. El relator retoma las consideraciones de la Corte Constitucional en su Auto nº 004 de 2009, donde señala que "los pueblos indígenas sufren 'alarmantes patrones de desplazamiento forzado', homicidio, falta de alimentación y otros problemas graves a causa del conflicto armado en el país y distintos factores subyacentes, generando situaciones de urgencia que no han recibido una respuesta estatal acorde a su gravedad".⁸

De acuerdo con el propio Gobierno, y las cifras que suministra el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, sólo entre el periodo comprendido entre los meses de enero y octubre de 2009 se dieron en Colombia 94 asesinatos de miembros de

las comunidades indígenas, generándose un incremento de casi el 65% con relación al mismo periodo en el año 2008. La relatoría especial de la ONU pudo constatar que, producto del escalamiento del conflicto armado, algunos pueblos indígenas se encuentran ad portas del exterminio físico y cultural. En virtud de la política de guerra, no se observan salidas prontas a problemas como el reclutamiento forzado de menores de estas comunidades, el aumento de las víctimas por efecto de las minas antipersonales en territorios de los pueblos ancestrales, así como la confrontación entre los actores del conflicto que ponen en peligro la vida colectiva, material y simbólica de estas comunidades.

La conclusión en este punto es que la gestión de condiciones necesarias para la garantía de los derechos humanos en Colombia pasa por detener la política de guerra. No es posible garantizar la realización de los derechos civiles y políticos de las comunidades y de los pueblos ancestrales y detener el uso abusivo de la fuerza contra la ciudadanía si persiste esta tendencia por parte del Estado, pues hasta el momento los resultados en materia de derechos humanos tienen a la sociedad colombiana ad portas de una tragedia humanitaria.

DERECHOS HUMANOS, OPOSICIÓN POLÍTICA Y LÍMITES AL PODER POLÍTICO

Finalmente, uno de los aspectos sensibles del mapa de los derechos humanos es el relacionado con las garantías sociales, políticas e institucionales para que las fuerzas políticas de oposición, las organizaciones sociales y sindicales, los defensores de derechos humanos e incluso los organismos judiciales desempeñen sin riesgos ni amenazas su labor social de control al ejercicio del poder político y de salvaguarda de los

Estas acciones tenían como objetivo neutralizar las labores desarrolladas por las víctimas, a quienes se consideraba "blancos legítimos" por ser potenciales opositoras de las políticas gubernamentales

marcos constitucionales y legales. A todas luces, la consolidación de regímenes y sistemas políticos democráticos que potencien el desarrollo social requieren, de un lado, de una institucionalidad activa que pueda desempeñar sin presiones su labor de control político y judicial al ejercicio del poder, y del otro, de una sociedad civil que confiera legitimidad a la institucionalidad a partir de su participación en ejercicio pleno de sus derechos de libertad de expresión, asociación y acceso a la justicia en caso de que se requiera la labor de las entidades estatales pertinentes. En la actualidad, un régimen político que se conciba democrático debe articular la acción institucional ceñida a los principios legales y constitucionales y a las normativas internacionales, con la participación y la incidencia de la sociedad civil en la gestión de las políticas estatales.⁹

En este ámbito, el balance en materia de derechos humanos también es preocupante en la realidad nacional. Como fue de público conocimiento, a partir del año 2009 la sociedad colombiana y la comunidad internacional conocieron que desde las instituciones de inteligencia nacional y desde los principales organismos de seguridad se venían haciendo seguimientos, interceptaciones telefónicas e infligiendo amenazas a miembros de las instituciones estatales y de las expresiones organizadas de la sociedad

que, desde sus espacios, venían llevando procesos en contra de funcionarios cercanos al Gobierno, ejerciendo sus derechos políticos e inclusive actuando en nombre del mandato internacional de las Naciones Unidas. Las entidades internacionales no estuvieron a salvo de este problema, de tal suerte que organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, un relator especial de las Naciones Unidas y la Oficina de Colombia fueron también objeto de vigilancia. Estas acciones, en muchos casos, tenían como objetivo neutralizar las labores desarrolladas por las víctimas, a quienes se consideraba "blancos legítimos" por ser potenciales opositoras de las políticas gubernamentales.

En este escenario de paranoia oficial, como lo pudo constatar la relatora especial sobre la independencia de magistrados y abogados, Gabriela Carina Knäul de Albuquerque e Silva, en su visita en el mes de diciembre, el control judicial, que es fundamental en los Estados constitucionales, ha sido amenazado por los mecanismos de coerción que ya se han mencionado, a tal punto que algunos miembros de la rama judicial han tenido que solicitar medidas especiales de protección ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.¹⁰ Estas amenazas generan una atmósfera de intimidación que atenta abiertamente contra el ejercicio libre de la judicatura y vulnera los principios de autonomía e independencia judicial que se requieren para que la labor de la justicia esté protegida de influencias políticas y de fuerzas diferentes al propio mandato de

8 Comunicado de prensa. Relator especial de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas. Disponible en el siguiente enlace de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas: http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/12session/A.HRC.12.34.Add.9_sp.pdf.

9 Alta comisionada de las Naciones Unidas para los derechos humanos, op. cit., pág. 6.

10 Durante el año 2010, los magistrados César Julio Valencia Copete e Iván Velásquez recibieron medidas cautelares de parte de la CIDH.

¿Qué hacer para evitar que se negocien aspectos importantes de la agenda productiva del país en aras de bajar la presión internacional por la violación de los derechos humanos?

la legalidad. En un país que demanda dar pasos significativos y urgentes para la superación de la impunidad, estos constreñimientos a las autoridades judiciales son un mal síntoma que pone de relieve la necesidad de políticas estatales que incentiven el respeto por los cauces institucionales en el seno de la propia Administración pública, y que permitan que se develen y sancionen a los grupos que quieren amordazar el ejercicio de la justicia que reclama la ciudadanía.

Esta situación se torna más problemática si se observa que no sólo la judicatura, sino los sectores sociales que ejercen sus derechos civiles y políticos y que acuden a las vías judiciales para la defensa de los derechos de las víctimas por la violencia, también son afectados por constreñimientos. En tal sentido, la relatora de la ONU para el tema señala que "en Colombia siguen existiendo patrones de hostigamiento y persecución contra los defensores de derechos humanos, y a menudo contra sus familiares. Periodistas, sindicalistas, magistrados, abogados, activistas estudiantiles y juveniles, mujeres defensoras, líderes indígenas y afrocolombianos, así como activistas LGBT han sido asesinados, torturados,

maltratados, desaparecidos, amenazados, capturados y detenidos arbitrariamente, judicializados, vigilados, desplazados por la fuerza u obligados a exiliarse; o bien se han allanado sus oficinas y se han robado sus archivos, a causa de su trabajo de defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales".¹¹

REFLEXIÓN FINAL

Con este escenario, son muchas las preguntas y las preocupaciones que quedan sobre la mesa. ¿Cuál es el papel de la comunidad internacional para superar el flagelo persistente de la violación de los derechos humanos en países como Colombia? ¿De qué manera se pueden traducir las alianzas entre los Estados en mecanismos de exigencia de políticas oficiales orientadas al propósito de erradicar las situaciones que ponen en peligro el Estado de derecho? ¿Qué hacer para que en la suscripción de tratados comerciales los derechos humanos sean un aspecto central en la agenda de desarrollo? ¿Qué hacer para evitar que se negocien aspectos importantes de la agenda productiva del país en aras de bajar la presión internacional por la violación de los derechos humanos? Seguramente si estas preguntas no son abordadas, discutidas y resueltas por los actores internacionales con responsabilidad en las políticas de derechos humanos, continuarán las situaciones de impunidad y de afectación de la institucionalidad, mientras la agenda económica sigue su propio camino. Es decir, se daría un retroceso en la comprensión de la democracia que define que el crecimiento y el desarrollo económico de las naciones, de ninguna manera, puede darse de espaldas a los principios de dignidad de los seres humanos que se plasman en las aspiraciones universales de los derechos humanos.

El crecimiento y el desarrollo económico de las naciones, de ninguna manera, puede darse de espaldas a los principios de dignidad de los seres humanos que se plasman en las aspiraciones universales de los derechos humanos

BIBLIOGRAFÍA

- GARAY, Luis Jorge; BARBERI, Fernando Gómez y CARDONA, Iván Mauricio: *La negociación agropecuaria en el TLC: alcances y consecuencias*, Planeta Paz, con el apoyo de OXFAM - GB. Bogotá D.C., octubre de 2006.
- Organización de las Naciones Unidas: "Informe anual de la alta comisionada de las Naciones Unidas para los derechos humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia 2010".
- Organización de las Naciones Unidas: Comunicado de prensa. Relator especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales. Tomado de la página web: <http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=9219&LangID=S>.
- Organización de las Naciones Unidas: Comunicado de prensa. Relator especial de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas. Tomado de la página web: http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/12session/A.HRC.12.34.Add.9_sp.pdf.
- SEKAGGYA, Margaret: Declaración de la relatora especial sobre la situación de los

defensores de derechos humanos. Tomado de la página web: www.hchr.org.co/.../2009/Press%20Release%20Defensores%20ES

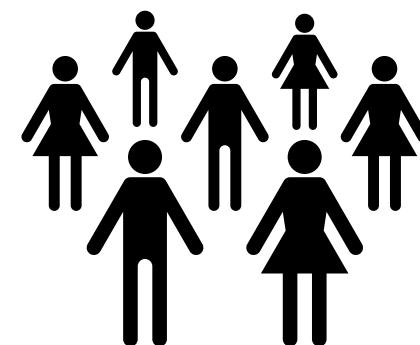
¹¹ Declaración de la relatora especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Margaret Sekaggya. Disponible en el enlace: www.hchr.org.co/.../2009/Press%20Release%20Defensores%20ES.doc

MESA 2

SESIÓN DE CASOS:
¿CÓMO IMPACTARÍA EL TLC EN
DIFERENTES COLECTIVOS COLOMBIANOS?



COLECTIVO DE TRABAJADORES/AS



Ricardo Echeverri

Viceministro de la Protección Social - Colombia

Buenas tardes a todos y a todas. Gracias a la organización por la invitación a estas Jornadas y a ustedes por la participación.

Empezamos este debate ayer y, a lo largo del día de hoy, hemos escuchado una versión de la realidad y yo vengo a exponerles la otra, la que comparte la inmensa mayoría de ciudadanos e instituciones de mi país.

Primero, tengo que manifestar que los tratados internacionales que Colombia viene proponiendo no son capricho del presidente Uribe: se realizan por mandato constitucional, expresado en los artículos 189, 226 y 227, en los cuales se ordena al Estado la búsqueda de la integración y la internacionalización de sus procesos económicos con otros países, con otras naciones del mundo. Se trata de una conclusión de una gran Asamblea Nacional Constituyente en la que tuvieron participación todos los estamentos de la sociedad civil, incluyendo a los grupos guerrilleros reinsertados a la democracia liberal.

Estas normas también se encuentran en consonancia con la Convención de Viena de 1969. De ahí que en los ocho tratados que hemos suscrito hasta hoy y en los que esperamos suscribir hasta el 7 de agosto –fecha en que termina su mandato el actual presidente–, hemos reconocido los principios y

derechos fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y consagrados en la Constitución colombiana, en los artículos 53 y 93.

Con todos los países con los que ha adelantado negociaciones, Colombia ha incluido un tratado de relaciones laborales. Con Corea, Europa, Canadá, Chile, México, entre otros, se ha incluido de forma expresa los principios fundamentales del trabajo. A partir de la entrada en vigencia de la nueva carta nacional, se dio el proceso en Colombia de abrir mercados, de estimular el comercio externo dentro de un contexto de economía global, contemplando principios de igualdad, equidad y reciprocidad. Sobre estos aspectos se han pronunciado nuestras máximas cortes judiciales, que son las que finalmente revisan la aplicabilidad o no de estos tratados.

Desde el Gobierno colombiano creemos en los acuerdos en que se materializan los esfuerzos de los Estados de internacionalizar relaciones económicas y sociales, de fortalecer sus vínculos políticos, económicos y culturales de cooperación, que permitan crear desarrollo y crecimiento sustentable y sostenible. El mundo entero se está liberalizando: basta ver lo que pasó en China, lo que está sucediendo en la India, en el sudeste asiático, en la Europa del Este, en



Desde el Gobierno consideramos que los Tratados son necesarios para el crecimiento económico de nuestra población

la conservadora Europa y en la socialista Europa, en donde los procesos de apertura han sido libertarios y, gracias a ellos, entre otros, hoy el pueblo griego puede hacer frente a su crisis.

Pero no sólo en Europa se ha visto el crecimiento; en Sudamérica también, por ejemplo en países como Chile. Este país abrió sus mercados y eso permitió reducir del 45% al 15% sus indicadores de pobreza. No podemos entonces, so pretexto de volver al socialismo de mediados del siglo XX y que ya todos sabemos cómo terminó, negar que los tratados son una realidad internacional, que los mercados están volcándose hacia ellos y que también gracias a ellos en Colombia podemos incrementar nuestro Estado del bienestar y reducir la pobreza. Las inversiones se han incrementado ostensiblemente, y con eso creemos que hay una posibilidad importante para el crecimiento de nuestro país.

Pero no solamente se trata de una postura política: si ustedes miran el informe de Democracia, Estado y Transparencia, verán que se recomienda a los países de América que para salir del subdesarrollo y vincularse de manera productiva y competitiva al mundo, algunos de ellos tienen que implementar tres postulados básicos: 1) libertades democráticas, 2) economía de mercado y, especialmente, apertura de mercados, y 3) transparencia gubernamental, entendiéndola con libertad fiscal.

Finalmente, los acuerdos son consecuencia del principio de autodeterminación de los pueblos, consagrado en nuestra Carta Superior, en el artículo 9, por medio del cual es a la sociedad colombiana a la que le corresponde resolver sus propios asuntos y tomar sus decisiones sin presión, sin intromisión de otras sociedades. Colombia ha decidido, a nivel institucional y con el respaldo del pueblo, la necesidad de la apertura económica.

La verdad no es absoluta, necesitamos ver la "otra" realidad. No podemos ver al país con gafas de sol; hay que ver el contexto en que estamos y eso permite identificar que desde el Gobierno consideramos que los Tratados son necesarios para el crecimiento económico de nuestra población.

Otro aspecto importante es que los Tratados no surgen de procesos ocultos ni se hacen a la espalda de la opinión pública ni de los estamentos políticos. Una vez negociado el tratado y suscrito por el ejecutivo, le corresponde al Congreso, conforme al artículo 150 superior, la misión de aprobar o reprobar el tratado. Una vez aprobado, se procede a la sanción presidencial. La Comisión de Acompañamiento es el estamento del Congreso para hacer seguimiento y debate a todos los tratados que se han suscrito en Colombia y para eso se creó. A esos debates no sólo asiste el Congreso, sino que asisten la sociedad civil, los gremios, los sindicatos, los trabajadores y los ciudadanos. Y se han definido, en virtud del Decreto 472 de 2007, todos los procesos necesarios para hacer pública y transparente la negociación de los Acuerdos: primero, reuniones previas donde el Ministerio de Comercio convoca a todos los actores sociales; segundo, reuniones posteriores; tercero, que es el nervio del desarrollo de la negociación, cuando se socializa el Tratado con las partes vin-

Se ha creado una cláusula en el contrato de negociación que estipula que, por encima de cualquier relación comercial, está la protección al trabajo y al trabajador

culantes: gremios, trabajadores, sindicatos, sociedad civil, etc.; y finalmente, cuando se concluyen esas rondas, se hacen reuniones públicas.

Sólo para el tratado con la Unión Europea se han hecho más de 250 reuniones públicas en Colombia para socializar los acuerdos logrados y los temas discutidos. Pero si no fuera suficiente este proceso, es finalmente la Corte Constitucional la que aprueba o desaprueba el tratado, tras hacer el correspondiente estudio de constitucionalidad y legalidad del mismo. Una vez pasado ese análisis, se procede a la firma de las notas de cambio con los países signatarios del acuerdo.

Estos tratados generan bienestar social. En el Gobierno estamos convencidos de ello, viendo las experiencias de otros países como los que mencioné anteriormente. Son un círculo virtuoso de desarrollo económico sostenible porque son los mayores flujos de comercio los que incrementan nuestro sistema y, con ello, el empleo. Los tratados son el mejor mecanismo para incluir medidas de protección a los trabajadores, reducir la pobreza y nivelar los estándares y reconocimientos.

¿Cómo puede decirse que los tratados afectan a los trabajadores si, como digo, en todos los capítulos de todos ellos –no solamente los de Europa, EE.UU. y Cana-

dá– existe un acuerdo laboral equitativo? En el marco de los tratados se hace un reconocimiento total y absoluto a la libertad sindical, al derecho de negociación, a la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, a la abolición efectiva del trabajo infantil, a la eliminación de la discriminación, al respeto al trabajo y a su razón de ser, conforme a los mandatos de la OIT, entre otros.

En todos ellos se ha incluido la obligación de no erogación, es decir, de no estimular el comercio a través del debilitamiento o reducción de la protección a los trabajadores. Eso es muy importante porque se ha creado una cláusula en el contrato de negociación que estipula que, por encima de cualquier relación comercial, está la protección al trabajo y al trabajador.

Hay varios mecanismos de cumplimiento: las consultas ministeriales, los paneles de expertos, los paneles de revisión, conformados también por representantes de la sociedad civil, etc. Cualquier incumplimiento de estos postulados internacionales acarrea sanciones económicas al Estado con multas de 15 millones de dólares que se destinan a un fondo común. Pero, por encima de todo eso, los tratados permiten la cooperación internacional, y qué mejor herramienta para seguir avanzando en nuestros procesos internos que contar con la experiencia y el acompañamiento de otras naciones en el desarrollo de este trabajo.

Colombia tiene un régimen de preferencias especiales y de manera unilateral hacia Europa y Norteamérica, donde no hay reciprocidad. Con estos tratados se está empujando un proceso bilateral que se está acompañando. La cooperación internacional es la principal herramienta para continuar en nuestro proceso de crecimiento,

y la Comunidad Europea y la comunidad internacional están acompañando este proceso.

Muchas gracias.

Domingo Tovar

Secretario General Central Unitaria de Trabajadores de Colombia-CUT

Posición de la CUT Colombia ante la imposición de un tratado de libre comercio UE – Colombia

NOTA: Este documento se elabora a partir de la discusión colectiva en comités de lucha contra los TLC, posiciones de las centrales obreras en Colombia y la publicación de tres artículos en el periódico de la CUT a partir del Departamento de Relaciones Internacionales.

A pesar del congelamiento del TLC con los Estados Unidos, la presión de Gobiernos poderosos y multinacionales omnipotentes por la apertura y la liberalización comercial de nuestros países sigue sin pausa. El pasado mes de octubre, Uribe Vélez aprovechó la cumbre de la APEC en Lima para firmar el TLC con Canadá y, luego de participar activamente en la disolución de la CAN, se apuró a iniciar las rondas con la UE, que deberán concluir en la firma de un TLC con el viejo continente.

ANTE LOS TLC DE ESTADOS UNIDOS, LAS ANDANZAS DE LA UNIÓN EUROPEA

Entretanto, la UE venía jugando sus cartas fundamentales para la liberación comercial en la ronda de Doha de la Organización Mundial de Comercio (OMC). Paralelamente, los europeos, a la vez que suscribían acuerdos comerciales con los países de su viejo imperio colonial en África y Asia, entendieron que no podían quedarse fuera de la competencia en América Latina y el Caribe. Bajo estas perspectivas, la UE firmó con México un Acuerdo de Asociación Económica en 1997 y otro con Chile en 2003.

El Gobierno y el capital españoles han sido la punta de lanza de esta ofensiva en

América Latina, aprovechando no sólo las ventajas de los vínculos idiomáticos y el conocimiento que le daba la vieja historia de dominación colonial sobre el hemisferio, sino también el hecho irrefutable de que España había sido tomada por el capital de las potencias europeas, cuando forzaron su integración a la UE en 1986, corrigiendo el aislamiento en que había estado durante la dictadura franquista, profundizando los procesos de privatización y concentración monopolítica de sus más importantes compañías y encontrando en América Latina las condiciones para obtener grandes lucros, aprovechando la apertura y liberalización impuestas en el continente por el consenso de Washington, que instauró el neoliberalismo en nuestro hemisferio.

Con tal cometido, en 1999 se realizó en Río de Janeiro la I Cumbre de Jefes de Estado de la UE, América Latina y el Caribe. A ésta le siguieron cumbres similares en Madrid (2002), Guadalajara (2004), Viena (2006) y Lima (2008).

La Europa neoliberal y sus grandes transnacionales han estado al acecho de una oportunidad en este hemisferio (América) para lograr Acuerdos de Libre Comercio, por lo cual han visto como una oportunidad de oro para tal fin las crecientes dificultades

La UE es también una potencia neoliberal, cuyos monopolios se rigen por los mismos parámetros de rapacidad y saqueo que los norteamericanos

que han tenido los Estados Unidos para imponer sus TLC.

DE LA RETÓRICA HUMANISTA Y DEMOCRÁTICA A LA CONQUISTA DE UN TLC A CUALQUIER PRECIO

La Europa neoliberal, fiel a su hipócrita conducta de envolver sus tropelías colonialistas en la retórica humanitaria de una asociación, le agregó a los ADA la cláusula de "Cooperación y diálogo político" para poner un matiz democrático que contrastara con la brutalidad y la arrogancia con que los Estados Unidos han pretendido imponer los TLC en su patio trasero.

El "diálogo político" abarca asuntos de debate como gobernanza, derechos humanos, derechos laborales y políticas anticorrupción, mientras que la "cooperación" pregonaba la integración, la cohesión económica y social, y la lucha contra las drogas ilegales. De hecho, la "cooperación" sólo ha sido en proyectos que convengan a las necesidades estratégicas de la UE, como las obras de infraestructura, mientras que el "diálogo político" se ha convertido en el ariete para socavar los "inconvenientes" procesos democráticos en el continente, imponer más apertura y liberalización, a la vez que se engatusa a muchos dirigentes sindicales y organizaciones de trabajadores que, ingenua o conscientemente, caen subyugados ante tal palabrería socialdemócrata.

La realidad es que ante los atascos de la ronda de Doha de la OMC, los ADA han devenido en tratados OMC plus. No sólo se trata de tomar como piso para la negociación todas las concesiones que ya fueron otorgadas a Estados Unidos en los TLC de la región, sino que asuntos duros como inversión extranjera, competencia, facilitación del comercio, propiedad intelectual y compras públicas, conocidos como los "Temas de Singapur", que habían dado al traste con los propósitos liberalizadores de la ronda de Doha de la OMC, han surgido como eje de las negociaciones UE-CAN.

Se debe entender que la Europa de la UE es también una potencia neoliberal, cuyos monopolios se rigen por los mismos parámetros de rapacidad y saqueo que los norteamericanos, y que sus políticas apuntan a la liberalización de los mercados de servicios como agua, energía, transporte público, información y telecomunicaciones, amén de otras demandas como eliminar barreras para el movimiento de capitales, barreras arancelarias y no arancelarias al comercio, lograr mayor acceso y protección jurídica para los inversionistas europeos y liberalizar el acceso a recursos estratégicos y a contratos públicos.

DE LAS ASIMETRÍAS Y DIRECTRICES NEOLIBERALES DE LA UE

Aunque se hable de transiciones y plazos que tengan en cuenta las asimetrías, lo cierto es que el plazo final es de diez años para lograr la liberalización absoluta, tras el cual todos los países signatarios quedarán en igualdad de condiciones. Algo imposible. Se trata de una UE conformada por potencias económicas que amasaron sus fortunas con el saqueo colonial desde las épocas de la acumulación originaria del capital, en-

Es el neoliberalismo sin tapujos, es la UE sin la máscara humanitaria. Que nadie se llame a engaños, especialmente en el mundo sindical

frentadas a países que hace apenas 200 años estrenaron su autonomía nacional y que no pudieron consolidar su independencia por el predominio del neocolonialismo norteamericano a lo largo del siglo XX. De hecho, las cifras son incuestionables sobre el abismo de desarrollo existente: mientras la UE tiene 27 países, 480 millones de habitantes, un PIB superior a los 15 billones de dólares y un PIB per cápita de 31.800 dólares, la CAN está conformada por cuatro países, con 97 millones de habitantes, un PIB de 280 mil millones de dólares y un PIB per cápita de sólo 2.887 dólares.

La carta de navegación de la UE en esta materia está consignada en el documento La Europa global: competir en el mundo, aprobado en octubre de 2006 "para reforzar la competitividad europea y aprovechar las oportunidades derivadas de la apertura internacional (...). De esta forma, la política comercial de la UE podrá responder a los objetivos de crecimiento y empleo de la estrategia de Lisboa, y al mismo tiempo hacer frente al reto de la globalización".

Una ligera lectura del documento nos permite encontrar "linduras" como estas, que no dejan duda alguna sobre cuáles son en verdad los designios de la UE para los pueblos de América Latina: "Aún no vivimos en un mundo sin aranceles (...). Más que nunca, Europa necesita importar para exportar. Eliminar las restricciones en el acceso a los

recursos tales como la energía, los metales y escoria, materias primas incluyendo ciertos productos agrícolas, cueros y pieles, debe ser una prioridad absoluta (...). Los nuevos Acuerdos de Libre Comercio deben tener como objetivo el grado más elevado posible de liberalización comercial, incluida una amplia liberalización de los servicios y la inversión (...). Los servicios son la piedra angular de la economía de la UE (...). La liberalización del comercio global en servicios es un factor de importancia para el crecimiento económico futuro (...). Los contratos públicos son otra área de un gran potencial, aún no explotado, para los exportadores de la UE".

Es el neoliberalismo sin tapujos, es la UE sin la máscara humanitaria. Que nadie se llame a engaños, especialmente en el mundo sindical. Esta determinación de la UE corresponde plenamente a una situación caracterizada por el drástico recorte de derechos a los trabajadores europeos, por la abolición de las viejas políticas de asistencia social por parte del Estado en el viejo continente, por las chovinistas y abiertamente xenófobas leyes antiinmigración aprobadas allí, por la necesidad que tienen los monopolios de la UE de ganar nuevos mercados para contrarrestar la tendencia decreciente de su cuota de ganancia y por los efectos devastadores que la actual crisis del sistema capitalista mundial apenas comienza a padecer.

Tal es el escenario en que los ADA UE-CAN piensan aprobarse y tales los retos de lucha, resistencia y movilización que le presentan al movimiento obrero y popular. Debemos, por tanto, como trabajadores afectados, obrar en consecuencia.

Denunciamos como, a la chita callando, mientras Estados Unidos bregaba por su



Se trata de la Europa neoliberal compitiendo con los Estados Unidos y con las demás potencias económicas por la hegemonía mundial en la actual globalización

ALCA y después por los TLC, Europa empujaba sin contemplaciones la política liberalizadora en las rondas de la OMC a la vez que aseguraba Tratados de Libre Comercio con sus excolonias. Para el caso de la CAN, la UE pasó de la directiva de negociación bloque a bloque a su efectiva disolución y, aunque intentó colocarle al Tratado una máscara humanitaria adobándolo con el “diálogo político y la cooperación”, terminó por desenmascarar sus verdaderas intenciones al publicitar el documento La Europa global: competir en el mundo, donde queda claro que se trata de la Europa neoliberal compitiendo con los Estados Unidos y con las demás potencias económicas por la hegemonía mundial en la actual globalización.

EL ADA UE-CAN ES UN TLC

Al igual que Estados Unidos otorgó a la CAN el APTDEA para “estimular” la lucha antidrogas, la UE concedió el Sistema General de Preferencias (SGP)

con igual fin. La estrategia de ambas potencias es similar y, así como los gringos presionaron la firma del TLC con la amenaza de finiquitar el APTDEA, la “humanitaria” UE dijo que haría lo mismo con el SGP.

El caso colombiano es ilustrativo de la farsa neoliberal del libre comercio entre países débiles y grandes potencias. “Colombia

tiene una escasa oferta exportable, representada esencialmente en recursos naturales y productos agropecuarios (...). Bajo el SGP, “Colombia podría exportar un amplio universo de productos sin pagar aranceles, pero no lo hace porque no los produce”. Casi todo lo que vende no pasa de productos primarios como carbón, café, ferroníquel, banano, petróleo, aceite de palma, flores, azúcar y algo de legumbres. Estas ventas solamente alcanzan el 0,32% de las importaciones globales de la UE, de tal forma que sólo la impenitente vocación lacaya de los mandatarios de Colombia y Perú justifica la entrega de tanto por tan poco.

Desde que comenzaron las negociaciones de los ADA, la UE ha repetido hipócritamente que no se trataba de TLC. Pero, a medida que las negociaciones fueron llegando a un punto muerto, terminaron por quitarse la careta y declarar públicamente sus verdaderas intenciones. En mayo de 2007, en Lima, en la V Cumbre de Jefes de Estado de Latinoamérica, el Caribe y Europa, el comisionado de comercio europeo, Peter Mandelson, planteó que el ADA CAN-UE era esencialmente un TLC, que no aceptaría propuestas por fuera de este marco, y que quien insistiera “en estas propuestas”, en alusión directa a Bolivia, se vería “excluido de la Cuarta Ronda de negociaciones”, la típica arrogancia de “lo toma o lo deja”, pues “nosotros utilizamos siempre las negociaciones bilaterales para mover las cosas más allá de los estándares de la OMC. Por definición, los acuerdos comerciales bilaterales tienen que ser ‘más OMC’. Da igual si se trata de inversiones, de propiedad intelectual, de estructuras tarifarias o de instrumentos comerciales: en cada acuerdo bilateral mantenemos la provisión ‘más OMC’”. No en vano, la UE es el bloque económico del mundo que más acuerdos comerciales ha cerrado en la década de los 90.

El 85% de la inversión de la UE en Colombia es de origen español y se concentra, sobre todo, en servicios financieros, telecomunicaciones, gas, energía y agua

DE LA NEGOCIACIÓN BLOQUE A BLOQUE A LA DISOLUCIÓN DE LA CAN

A medida que avanzaba el año 2008 y el capitalismo mundial se precipitaba irremediablemente hacia su profunda crisis, Alan García y Uribe Vélez, libres de tapujos y a contrapelo de la historia, hicieron hasta lo imposible por disolver la CAN, que ya había recibido mortal golpe con la salida de Venezuela en 2006 ante la decisión de sus socios de firmar sendos TLC con los Estados Unidos.

En agosto de 2008, violando las disposiciones de la CAN que obligan al consenso en decisiones sobre asuntos comunes, se impone en Lima la modificación de la Resolución 486 sobre propiedad intelectual. Esta trascendental decisión se adopta por una votación de 3 a 1, pues Perú y Colombia lograron sonsacar a Ecuador y aislar a Bolivia.

La disolución de la CAN por la conspiración gringo-europea y por el sometimiento de Alan García y Uribe Vélez es inevitable. Este bloque subregional, con su arancel externo común, no puede existir mientras Colombia y Perú insistan en tener TLC. En la práctica, estos países abandonan a sus históricos vecinos, donde tienen un comercio cierto, por el probable de sus amos de ultramar. Crean de esta forma coronar la avivada de convertirse en los mediadores para que

los bienes y capitales de las potencias ingresen libres de aranceles por sus territorios hacia el resto de la CAN.

Sin embargo, a pesar de la disolución de la CAN, la UE continúa exigiendo que esta región se comporte como una “unión aduanera”, y pide “(...) que haya libre circulación de mercancías europeas por los territorios de los tres países (...), que el arancel se recaude sólo por el punto de ingreso de las mercancías sin importar el mercado de destino final, y que haya un único control sanitario”, reclamo que parece lógico ante la pequeñez del mercado de cada país por separado.

AUN SIN EL TRATADO, LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA (IED) DE LA UE EN LA CAN ES ENORME Y CRECIENTE

La IED de la UE ya supera a la de Estados Unidos en la CAN. De hecho, “la UE es hoy la primera potencia exportadora mundial y exporta el 47% de la inversión extranjera directa del mundo, frente al 20% de los Estados Unidos”. El 85% de la inversión de la UE en Colombia es de origen español y se concentra, sobre todo, en servicios financieros, telecomunicaciones, gas, energía y agua. Aun sin Tratado de Libre Comercio, la UE tiene grandes intereses en Colombia: “de las 220 transnacionales extranjeras que operan en el país, 110 son de ese bloque. Tiene el control de sectores tan importantes como el comercio al por mayor, el sistema financiero y los servicios públicos domiciliarios, y ejerce fuerte influencia en el sector farmacéutico”. Estas inversiones lo han sido por las inimaginables gabelas y garantías otorgadas generosamente por el régimen uribista. Las empresas insignias de la recolonización europea son Aguas de Barcelona, Bayer, BBVA, HSBC, Repsol-YPF,

Las empresas insignias de la recolonización europea son Aguas de Barcelona, Bayer, BBVA, HSBC, Repsol-YPF, Roche, Santander, Shell, Suez, Syngenta, Unilever, Unión Fenosa, Carrefour y Casino

Roche, Santander, Shell, Suez, Syngenta, Unilever, Unión Fenosa, Carrefour y Casino.

MIENTRAS LA CRISIS GOLPEA, EL PROTECCIONISMO REVIVE

FINAL DEL FORMULARIO

En medio de la actual crisis económica, la peor desde 1930, Uribe fue el único mandatario latinoamericano que en pleno mes de octubre, cuando colapsaba la Bolsa de Nueva York, y tras ella las demás bolsas del mundo, deambulaba por los pasillos de Washington implorando la aprobación del TLC con Estados Unidos, cuando el resto de países estudiaban medidas para desacoplarse de la economía gringa, sumida en la gran crisis.

Ecuador, en un acto de soberanía, aprobó una resolución elevando del 0% al 30% los cobros arancelarios para más de 600 posiciones, lo que sin duda afectará las exportaciones colombianas, pues éste es uno de sus mercados naturales. Brasil ha hecho lo propio, exigiendo licencia previa para las importaciones. El Congreso de los Estados Unidos le condicionó a Obama la aprobación del paquete de 780 mil millones de dólares del nuevo salvamento a la adopción de medidas proteccionistas que, bajo el lema de "compre estadounidense", favo-

rezcan realmente el empleo y las compras de nacionales de Estados Unidos "sin importar que éstos sean más costosos", lo que los críticos neoliberales consideran "una declaración de guerra al libre comercio". Las demás potencias están respondiendo con medidas similares, pues todas aspiraban a comerse parte del pastel de la enorme suma que a cuenta de los contribuyentes va a gastar el Gobierno de Obama para levantar su alicaída economía.

Entretanto, el ministro colombiano de Comercio Exterior, en el inicio de la primera ronda de negociaciones con la UE en Bogotá, señaló que "en estas negociaciones estaremos juntos, pero no revueltos", y que, a pesar del renacimiento evidente del proteccionismo en todo el mundo, "Colombia no entrará en esta ola y (...), por el contrario, continuará negociando acuerdos comerciales para abrirles mercados a los productos colombianos y firmando acuerdos de inversión y de desmonte de doble tributación".

Mientras el propio FMI anuncia que el crecimiento será el peor en 60 años, se registra que la actual crisis traerá a Colombia la avalancha de empresas españolas. A la vez, las exportaciones de Colombia hacia España caerán irremediablemente porque el paro forzoso de los consumidores ibéricos ya supera los cuatro millones de trabajadores. Tal es la situación del segundo país en IED en Colombia y el socio comercial más importante de la UE.

ECOS DE LA PRIMERA RONDA DE NEGOCIACIONES DE BOGOTÁ

Colombia, Perú y finalmente Ecuador han decidido iniciar, por separado, "juntos pero no revueltos", negociaciones de un TLC con la UE, en tres rondas.

Los TLC están diseñados para que Colombia se especialice en materias primas, es decir, en el modelo agrominero exportador y en la industria de maquilas de baja tecnología y pésimas condiciones laborales

En el caso de Uribe Vélez, se trata de la búsqueda, en contra del interés nacional, de un "premio de consolación" ante el congelamiento del TLC con los Estados Unidos, cuya suerte continúa siendo incierta, pues el comprometimiento del régimen uribista con la violación de los derechos humanos, el asesinato de sindicalistas y su contubernio con el criminal paramilitarismo siguen siendo tan evidentes como el primer día que estas denuncias se hicieron a nivel internacional.

"La crisis financiera le enseñará al Gobierno colombiano que es necesario abrirse un poco más, y la UE corregirá definitivamente su práctica de tratar solamente con países grandes como Argentina y Brasil". Al socaire de esta admonición, que más parece una orden, el Gobierno de Uribe Vélez se lanzó a buscar rápidamente su TLC con la UE, que se vino con todo. Llegaron 25 negociadores europeos y esperan que muchas de las mesas se cierren en la segunda ronda de Lima, que se celebrará a finales de marzo. Entre tanto, se dan gabelas, zonas francas: dos del sector salud y dos de call centers, estas últimas de capital español.

Expresando la posición de las grandes multinacionales europeas de medicamentos, la "humanitaria" UE pide a los países andinos más de lo que ya se concedió a los Estados Unidos en el capítulo de propiedad intelectual. La UE pide 11 años de protección de

"datos de prueba" frente a los cinco concedidos por Colombia y Perú a Estados Unidos, aunque Ecuador no ha hecho esta concesión; extensión de patentes por 25 años frente a los 20 del TLC con Estados Unidos, y mayores "niveles de observancia" mediante el endurecimiento de las penas por violaciones a la propiedad intelectual, entre las que se incluyen fuertes medidas de frontera contra los medicamentos genéricos y hasta la cárcel para los infractores.

Todo esto indica el preludio de la introducción de las odiosas patentes por segundos usos y por cambios insignificantes en la composición molecular de medicamentos que ya están en el mercado, prolongando hasta el infinito el monopolio de las multinacionales europeas contra los derechos a la salud de la población pobre de América Latina.

La agresiva presencia de la UE ha estado precedida no sólo por la venta del modelo, sino también por su patrocinio abierto de las aventuras imperialistas de los Estados Unidos. Tal ha sido la conducta de la UE en las guerras de Yugoslavia, Afganistán, Irak, Congo, Oriente Medio, y tal el hecho poco evidente que la UE por experiencia propia sabe más que nadie que el imperialismo y la dominación sólo se pueden sostener en la amenaza y la agresión contra pueblos indefensos.

Los TLC están diseñados para que Colombia se especialice en materias primas, es decir, en el modelo agrominero exportador y en la industria de maquilas de baja tecnología y pésimas condiciones laborales. Se trata de la reprimarización de la economía nacional, que niega toda posibilidad de desarrollo industrial autónomo generador de verdadero empleo y valor agregado. Esto significa aferrarse a la quimera del desarrollo basado

En últimas, si los TLC son tan buenos, ¿por qué los Estados Unidos y Europa no firman uno con formato similar al nuestro? ¿Por qué no se le impone a China o a otras potencias económicas la obligación de firmar un TLC?

en las exportaciones de bienes primarios, renunciando de paso a la consolidación del mercado interior, para la cual tendría que elevarse la posibilidad de compra de los nacionales mejorando sus salarios e ingresos y la calidad del empleo.

Se nos dice que debemos firmar los TLC para no quedarnos atrás del mundo del progreso y para que nuestras exportaciones tengan abiertos nuevos mercados. Esta es una de las tantas falacias. Quince años del Acuerdo de Preferencias Arancelarias (ATPDEA) con Estados Unidos y del Sistema General de Preferencias (SGP) con Europa han probado lo contrario.

En últimas, si los TLC son tan buenos, ¿por qué los Estados Unidos y Europa no firman uno con formato similar al nuestro? ¿Por qué no se le impone a China o a otras potencias económicas la obligación de firmar un TLC? He ahí la evidencia concreta de que estos Tratados no son entre iguales, preservando el principio del beneficio recíproco, sino los típicos acuerdos entre el jinete y la mula.

EL TLC CON LA UE

Mención aparte merece la cuestión del TLC con la Unión Europea, que se ha venido

discutiendo desde principios de 2007. La negociación de este Tratado ha servido, de una parte, para empujar la casi completa disolución de la unidad en la Comunidad Andina de Naciones (CAN), y de otra, para evidenciar que las pretensiones europeas superan en muchos casos a las norteamericanas.

El año 2010 parece definitivo. No sólo la presidencia de la Unión Europea fue asumida por España a principios de año, sino que en el próximo mayo se celebrará en Madrid la Cumbre Iberoamericana. El escenario parece propicio para presentar como gran trofeo el TLC entre la CAN y la UE. Extraña ironía de la historia, que sobre nuestro país se esté abatiendo la inminente reconquista europea bajo la nueva forma de recolonización del TLC, al mismo tiempo que nos aprestamos a conmemorar 200 años del grito de independencia, con el cual se dio inicio a las luchas libertarias que nos condujeron a la liberación del yugo colonial español.

Las estrategias del Tratado de Lisboa (2007) dejan claros los objetivos de la UE, que compite por la hegemonía comercial con los Estados Unidos y China. Por eso busca firmar Acuerdos de Libre Comercio que vayan más allá de la OMC, desregular al máximo las economías eliminando barreras comerciales, abrir el sector servicios y mercados para las compras públicas, aumentar acceso a materias primas y mano de obra barata, proteger la propiedad intelectual y facilitar la inversión rentable del capital europeo.

Por eso no es extraño que las multinacionales europeas asentadas en Colombia, aun sin un TLC, tengan el control del agua, la energía, las telecomunicaciones, la minería, el comercio al por mayor o el sector financiero, y sean muy fuertes en medicamentos.

Mientras se exige a Colombia la eliminación de todos los aranceles y salvaguardas, la Unión Europea no elimina las cuantiosas ayudas internas. Los subsidios a la agricultura europea valen 51.000 millones de euros

Los incrementos inusitados de la Inversión Extranjera Directa (IED) en Colombia tienen que ver, de una parte, con los paraísos laborales y tributarios que les han concedido en las zonas francas y con las escandalosas gabelas tributarias otorgadas por el régimen uribista, que han significado más de 5.000 millones de dólares en los últimos cinco años, y de otra, con la permisividad absoluta en las remesas de utilidades. Definitivamente "el capital va a donde puede salir".

A pesar de que el SGP (plus) permite más de 6.000 posiciones que Colombia podría exportar a la UE, realmente utiliza sólo unas cuantas. El 85% de las exportaciones colombianas está constituido por materias primas en bruto, como carbón, café, ferromniquel, banano y petróleo. Otro 7% está compuesto por aceite de palma, azúcar, productos de café, flores y pare de contar. Es claro que estos bienes los seguirá exportando con o sin TLC, pues son materias primas imprescindibles para las industrias europeas.

Las compras de Europa, otra falacia con la que nos quieren engatusar, se originan en un 60,3% en ocho países: EE.UU., la AELC (Islandia, Noruega, Suiza y Liechtenstein), Rusia, Japón, China, Corea del Sur, Canadá y Australia. Colombia es uno de los cinco

países a los que menos le compra. Solamente el 0,32% de las compras de la UE proviene de Colombia.

Ahora, muchas de las cosas que aparecen como exportaciones colombianas, en realidad no nos pertenecen: el ferromniquel es de la BHP Billiton, que paga unas miserables regalías del 10%; el 31% del petróleo que produce Colombia (60 millones de barriles) es propiedad de compañías europeas como BP Exploration, Perezco, Cepsa, Hocol y Emerald Energy.

En todos los escenarios donde se han hecho estudios, el resultado es que el TLC con la Unión Europea arrojará un mayor déficit comercial. Los porcentajes de crecimiento en inversiones y exportaciones son absolutamente precarios. Realmente Colombia sólo aumenta producción en carbón y petróleo, y pierde en aceites vegetales, fibras animales y vegetales, trigo y cereales. En realidad, el impacto del SGP es insignificante, y solamente representa 42,7 millones de dólares de 2001.

El tema del acceso a los mercados es elocuente. Mientras se exige a Colombia la eliminación de todos los aranceles y salvaguardas, la Unión Europea no elimina las cuantiosas ayudas internas. Los subsidios a la agricultura europea valen 51.000 millones de euros. Son escandalosos los subsidios al azúcar, que llegan a valer más que la cosecha en sí, además de aplicar contingentes en este rubro y en la carne de bovino. Los aranceles al banano, que estaban en 176 euros la tonelada, después de una tortuosa negociación bajaron a 126 euros, pero en una transición de diez años. Igualmente las medidas fitosanitarias europeas siguen vigentes con estándares altísimos, lo que significa que no ingresará allá producto alguno en alimentos, cárnicos o lácteos.

En Colombia hay una política antisindical promovida desde el Estado y la cúpula empresarial

En cuanto a la propiedad intelectual, la UE no se queda atrás y exige la promoción de productos innovadores excluyendo los genéricos. Ordena a los andinos reglamentar patentes, es decir, que no se otorguen licencias obligatorias, pide extender en cinco años los plazos de las patentes, pide cinco años más para la protección de toda la información de los datos de prueba y exige más rigurosidad en los castigos por violar los derechos de propiedad que incluyen hasta la cárcel.

Si todo esto es un Acuerdo de Asociación (ADA), entonces ¿qué es un TLC?

LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA

La cuestión de la violación sistemática de los derechos humanos en Colombia no es una especulación. Las cifras de asesinatos y desapariciones de hombres y mujeres vinculados al activismo sindical son aterradoras. Se cuentan por cientos, y por eso Colombia ha estado en el ojo del huracán en los últimos años en todos los foros internacionales donde estos asuntos se debaten.

Pero el tema de la violación de los derechos humanos y sindicales en Colombia va mucho más allá de los asesinatos o de la desaparición física de sus dirigentes. Los Gobiernos y la comunidad internacional en general, y las organizaciones sindicales en particular, deben entender, ante todo,

que en Colombia hay una política antisindical promovida desde el Estado y la cúpula empresarial. Esto explica, entre otras cosas, que tengamos solamente una tasa de sindicalización del 4% de la población económicamente activa, que cada día sea menor el número de trabajadores cobijados por convenciones colectivas enmarcadas en acuerdos obrero-patronales, que las multinacionales asentadas en el país bajo el amparo de la "confianza inversionista" prohíban la existencia de sindicatos en sus instalaciones y que la retoma de antiguas empresas nacionales por capitalistas extranjeros haya ocurrido solamente cuando fueron destruidas las antiguas organizaciones sindicales.

En este orden de ideas, el Gobierno colombiano, bajo el eslogan de la "confianza inversionista" ha determinado que el precio envilecido de la mano de obra colombiana es el principal factor de competitividad en el mercado mundial. Por esta razón, estamos en el país de las cooperativas de trabajo asociado, del contrato sindical, del trabajo a destajo, del empleo por horas, del desempleo estructural del 14%, del empleo informal o la economía del rebusque que cubre a más del 60% de la población, de los contratos a término definido, de los salarios de hambre y de las formas outsourcing de vinculación, que han convertido en un infierno de precariedad la situación de la masa asalariada colombiana.

¿UN TLC CON LA UE QUE GARANTICE LOS DERECHOS HUMANOS Y SINDICALES?

Se nos dice que el TLC con la Unión Europea viene garantizado en el tema de los derechos humanos y sindicales con la firma de 27 convenios vinculantes que son de obligatorio cumplimiento. Y que la viola-

No vemos ahora ninguna multinacional española o europea abandonando el país y dejando su lucrativo negocio porque asesinen a un sindicalista

ción de cualquiera de ellos conducirá inmediatamente a la suspensión del Tratado. Al respecto debemos recordar que el Gobierno colombiano tiene ratificados todos y cada uno de los convenios de la OIT, los mismos que son violados sistemáticamente sin que nadie le imponga una verdadera sanción. Ni siquiera la OIT, a donde cada año llegan las quejas sobre estos hechos, ha establecido sanción alguna. A cambio de ello, ha forzado la aceptación de los diálogos tripartitos que, bajo la farsa de la concertación y la armonía, han servido para ocultar y avalar las violaciones y la más descarada impunidad.

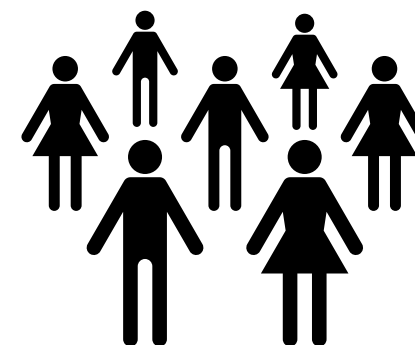
No vemos ahora ninguna multinacional española o europea abandonando el país y dejando su lucrativo negocio porque asesinen a un sindicalista, desconozcan la representación legal de un sindicato, ejecuten despidos masivos o despidan a los trabajadores que se atrevan a crear y organizar un sindicato que los represente. Todo esto, por la sencilla razón de que el TLC con la Unión Europea no se firma sobre la base de revertir las reformas laborales contra los trabajadores y los sindicatos que se han aprobado en los últimos veinte años, sino por el contrario, precisamente por la existencia de las mismas, que abaratan hasta el escándalo el valor de la mano de obra y niegan derechos elementales.

No hay cláusula de derechos humanos que nos permita apoyar los TLC. Por eso la idea

de introducir "(...) una cláusula de compromiso de erradicar y perseguir la violación de los derechos humanos y sindicales con algún mecanismo efectivo de participación sindical y de la sociedad civil en el control y seguimiento de este tema (...) y de que tratemos de ver como positiva la introducción de una fórmula que contenga aplicación y seguimiento de los derechos laborales y sindicales, que sea dialogada con el sindicalismo colombiano", no pasa de ser una maniobra de corto vuelo, sacada del cubilete para tratar de ganar el apoyo de la CUT al consabido TLC con la UE. Definitivamente, no caeremos en la trampa. Continuaremos con nuestra lucha nacional e internacional y con nuestra convocatoria al movimiento sindical internacional para que nos acompañe sin ambages en esta prometeica batalla, pues, en resumen, nuestra oposición a los TLC significa no sólo un repudio a la violación sistemática de los derechos humanos y sindicales por parte del Gobierno y las multinacionales, sino el rechazo a un modelo económico que nos niega toda posibilidad de desarrollo autónomo y de consolidación soberana y democrática.

Queda pues planteado el problema. Para el caso colombiano, la CUT, las demás centrales, el movimiento popular y social, el movimiento indígena, los estudiantes, el Polo Democrático Alternativo y todas las organizaciones políticas democráticas, debemos emprender una ardua lucha y movilización, idéntica o mayor a la librada contra el TLC con Estados Unidos para esclarecer el contenido recolonizador del tratado ADA UE-CAN, continuar oponiéndonos a la profundización del fracasado modelo neoliberal y seguir en la brega por la defensa de la soberanía nacional, la seguridad alimentaria y la reivindicación de una patria democrática y libre.

COLECTIVO AFROCOLOMBIANO



Claudia Mosquera

Investigadora de la Universidad Nacional de Colombia

Lo que hemos escuchado en la intervención del viceministro es que el único modelo capaz de manejar el destino del mundo es la economía de mercado, y si alguien se atreve a decir algo que se escape de esa naturalización está equivocado. También hemos escuchado recitar el credo de que el mercado aporta bienestar; lo que no se ha dicho es que también genera sufrimiento social –hambre, pobreza– y que es un modelo que no defiende la vida, que es en buena parte responsable del desplazamiento forzado y que mira hacia otro lado cuando se hace evidente la injusticia.

El viceministro dice que no se puede ver la situación con gafas de sol. Entonces, yo le propongo que juguemos al caleidoscopio. Pareciera que todo depende de la lente con la que se mire el TLC: si usted mira a la luz de las variables macroeconómicas, da una cosa; si mira a la luz de las relaciones posibles a establecer con el conflicto armado, le resultará otra cosa; si se ve a la luz de los desequilibrios regionales que existen en Colombia o desde la perspectiva de las mujeres, obtendrá otro discurso, y así sucesivamente. Creo que lo que hay es que aprender a mirar el TLC en esa complejidad y no hacer que una sola de estas visiones prevalezca, porque quien no se sienta reconocido en ninguna de estas visiones está en todo su derecho de sentirlo y de decirlo,

porque seguramente esa persona mirará la realidad con otra lente y a la luz de otras cosas.

Yo voy a hablarles desde la lente de los afrocolombianos. Primero quisiera decirle, señor viceministro, que ha habido muy poca información sobre la discusión del TLC. A quienes hemos querido ver los borradores del Tratado y sus acuerdos nos dijeron que eran textos secretos, así que no creo que haya circulado mucho esta información y que la opinión pública conozca estos documentos. Hace poco en las revistas de prensa asociadas al dinero se dice que por fin se han firmado estos acuerdos, en donde aparecen unos cultivos –que cuando uno está en el campo de los estudios de impacto diferenciado teniendo en cuenta diferentes variables– no dejan de sorprender.

En el caso de los afrocolombianos, estos cultivos –banano, azúcar y aceite de palma, entre otros– no son productos de mayor significancia para este colectivo. Antes de seguir, me gustaría recordarles varias cosas importantes para el análisis: por ejemplo, que Colombia es el tercer país de las Américas que concentra mayor población de afrodescendientes, después de los Estados Unidos y Brasil. Por ello, no podemos dejar de analizar el impacto poblacional de este colectivo en tratados de este tipo.



Los “territorios colectivos” tienen una enorme fragilidad, que contrasta con la gran riqueza y biodiversidad, muy apetecidas por el capitalismo dominante

La Ley 60 de 1993 para las llamadas “comunidades negras” legitima la existencia de territorios colectivos, que son los que van a dialogar directamente con el TLC. Llegado este punto, tengo que decir que no es verdad que en los territorios colectivos se respete la consulta previa, ya que se trata del derecho más violado en los territorios colectivos. Por lo tanto, no es verdad lo que decía el embajador en Bélgica, Carlos Holmes Trujillo. El Estado colombiano lo ha reconocido y ha reconocido también que existía un protocolo para hacerlo. La razón por la que no se hace consulta previa es que es un proceso engorroso, de difícil consenso, por lo que todos los agentes económicos interesados en este tipo de proyectos lo dan por cerrado y prefieren hacer talleres o charlas informativas. De este modo las personas acaban firmando lo que les digan, y ni siquiera pueden reclamar nada porque se les dice que estaban informadas, aunque no sea cierto.

Los “territorios colectivos” tienen una enorme fragilidad, que contrasta con la gran riqueza y biodiversidad, muy apetecidas por el capitalismo dominante. Son territorios ultrajados y malinterpretados, en la medida en que he escuchado a muchos funcionarios del Gobierno decir que se les ha otorgado demasiado territorio a muy poca cantidad de personas que viven allí. Por eso quieren llenarlos de comercios, obras e inversión.

Hablar de las poblaciones negras y afrocolombianas frente a los impactos del TLC es bastante complejo en la medida en que en Colombia existe una población negra, palenquera, raizal y palenquera urbana que tiene un cierto discurso de derechos, que hace tiempo está demandando procesos de asimilación muy fuertes al Estado nacional que tenemos y que no está muy interesada en la reivindicación de una diferencia cultural histórica, que se dice y se piensa plenamente afrocolombiana y que dice que el racismo en Colombia no existe. No creo que sea donde está la decisión sobre el impacto del TLC, sino en esta otra Afrocolombia rural, que es la que hay que mirar, la que ocupa los territorios colectivos del Pacífico. Esa es la que ha sido objeto de desplazamiento, la que perjudica la inversión, la que está en riesgo de perder patentes y saberes tradicionales. Esta es la población que verdaderamente se va a ver afectada por el TLC.

La caña es un producto que se cultiva sobre todo en el valle del Cauca. En este departamento de cerca de cuatro millones de habitantes, un millón de personas se reconocieron como afrocolombianas. Es aquí donde la gente negra participa de manera muy importante en este tipo de cultivos. En 2008 hubo una huelga de corteros de caña que denunciaron condiciones de precariedad salarial. La cooperación, que ya recibe serias críticas, ahí se desarrolla en condiciones mucho más desiguales que en el resto del país.

Por lo que respecta al banano, su producción está concentrada en la región de Urabá, donde el 39% de la población se reconoce como negra o afrocolombiana. Se trata de una región donde el conflicto que ha traído el cultivo del banano ha estado bastante estudiado, denunciado, analizado y llevado a instancias nacionales e interna-

La población afrocolombiana es la que ha sido objeto de desplazamiento, la que perjudica la inversión, la que está en riesgo de perder patentes y saberes tradicionales. Esta es la población que verdaderamente se va a ver afectada por el TLC

cionales. Se trata de un sector productivo donde la mano de obra negra y afrocolombiana es importante, que se desarrolla en una zona donde hay desplazamiento forzado, situación de pérdida de territorio y de saberes ancestrales. Son ellos los que son obligados a sufrir las consecuencias de estos Tratados de Libre Comercio, por lo que no creo que podamos hablar de estos Tratados sin tener en cuenta esta situación.

Muchas gracias.

Eugenio Marulanda

Presidente de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio - Confecámaras

Desarrollo productivo desde las regiones: escenario para la paz

Los colombianos hemos ganado notables batallas contra la guerra. Propendemos cada día por más y mejor justicia, por la democratización de la riqueza, por el empleo, por la no violencia y por todos los elementos fundamentales para la paz.

Somos más que narcotráfico, paramilitarismo y narcopolítica. Tan sólo la perversa prensa internacional y una comunidad mundial, toda ella indolente, explican que Colombia sola ingrima se la juegue a fondo.

Apostamos por estructuras más sólidas y confiables desde cada una de las regiones colombianas de tal forma que éstas se conviertan en cimientos para una Colombia sostenible.

Por esto, la transformación y el desarrollo productivo son una herramienta en la construcción de entornos de paz en todo el país.

Esta estrategia nos permitirá prepararnos para competir en las grandes ligas de un mundo globalizado y, por supuesto, estamos aunando esfuerzos para mejorar lo social.

Colombia fue el país con el mayor crecimiento de las exportaciones en Latinoamérica durante 2009. En medio de la profunda

crisis financiera internacional que golpeó con fuerza a los Estados Unidos y a los principales países de la zona euro, Colombia logró un desempeño que puede ser considerado aceptable, si se tiene en cuenta que el PIB se mantuvo en el terreno positivo, cuando buena parte de los países emergentes registraron crecimientos negativos durante el 2009. En lo corrido de 2010, cerrando el primer trimestre, las exportaciones colombianas registraron un crecimiento del 15,3% durante enero, en comparación con el mismo mes del 2009, cuando el indicador presentó una reducción del 10,9%.

La economía colombiana y la peruana fueron economías que en la región se mostraron sólidas, en medio de un contexto recesivo que afectó a toda Latinoamérica. En parte, esta solidez se debe a un adecuado manejo de la política monetaria, que en los últimos cinco años actuó de manera contracíclica, anticipándose a devastadores efectos que implican una contracción de la demanda agregada externa.

En inversión extranjera directa, el país alcanzó en el 2005 el nivel más alto de la historia, el cual se mantuvo los dos años siguientes. También vale la pena destacar el hecho de que mientras según estimaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) los

En el último año se firmaron acuerdos bilaterales de inversión con Bélgica, Luxemburgo, Reino Unido, India, China y Corea del Sur

flujos de inversión extranjera directa (IED) cayeron en el mundo a tasas del 44%, a noviembre de 2009 Colombia recibió un total de 6.800 millones de dólares, lo cual representa una caída anual de tan sólo el 10,5%. La inversión en Colombia llegó a representar, para 2008, el 25,6% del PIB en precios corrientes, cifra realmente sorprendente si se tiene en cuenta que hace diez años este porcentaje no alcanzaba a ser del 9% como proporción del PIB.

En cuanto a viajeros internacionales, se presentó un crecimiento del 9% en turismo hacia el país, cuando esta actividad cayó cerca del 6% en el mundo.

El proceso de internacionalización de la economía colombiana comenzado en 1991 ha tenido continuidad, con un enfoque diferente. Mientras a comienzos de la pasada década el país redujo unilateralmente sus aranceles hasta un 11% de promedio, hoy la apertura de mercados se ha logrado a partir de negociaciones comerciales mediante las cuales se busca satisfacer de mejor manera las necesidades del aparato productivo colombiano, facilitando el acceso de materias primas y de maquinaria y equipamiento, y ampliando el horizonte para las exportaciones y la producción nacional. El país pasó de tener un solo acuerdo comercial en 1994 a negociar y suscribir más de una veintena, que incluye tratos preferentes con mercados como Brasil, Argentina, Chile, los países del Triángulo Norte Centroamericano, cari-

beños. Los acuerdos suscritos vinculan hasta a los países europeos miembros del EFTA. Hoy esperamos concluir acuerdos comerciales con la Unión Europea, Corea del Sur y Australia, y poner en vigencia los logrados con Estados Unidos y Canadá, buscando de esa manera un acceso para un mercado cercano a 1.400 millones de consumidores.

También aspiramos a desmontar la mono-dependencia y la actitud dilatoria carentes de corresponsabilidad, como ocurre con el TLC con Estados Unidos, y por supuesto la altisonancia de Chávez (que no del pueblo).

Al mismo tiempo, en el último año se firmaron acuerdos bilaterales de inversión con Bélgica, Luxemburgo, Reino Unido, India, China y Corea del Sur. En esta materia, el país espera concluir las negociaciones de inversión iniciadas con Francia, Alemania y Japón, e iniciar una con los Emiratos Árabes Unidos, país con el que Colombia acaba de establecer una sede diplomática y una cámara de comercio binacional.

Estos logros, inigualables en la región, han ido acompañados de un proceso de transformación interna del aparato productivo regional para responder a una demanda cada vez más exigente y lejana, una transformación que apunta al desarrollo económico y social en el país.

Porque el fortalecimiento del capital social es un camino hacia la paz, las alianzas de los empresarios con las organizaciones sociales, con diferencias, en la diversidad, entre disensos y consensos en Colombia, estamos del mismo lado de la mesa, construyendo un país más próspero y equitativo, donde los derechos humanos presentan todavía un panorama desafiante a pesar de los significativos avances alcanzados en los últimos siete años.

No eran aceptables entonces, ni lo son ahora, políticas públicas de mediano alcance en esta materia de derechos humanos frente a una situación con índices e indicadores tan alarmantes como aquellos que presentaba el país en el 2002

Según un estudio realizado por el Consejo Gremial Nacional de Colombia sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario, a partir de la mitad de la década de 1980 la violencia de los grupos armados ilegales en Colombia empezó un proceso de recrudescimiento, caracterizado por la ausencia de una cultura de respeto por los derechos fundamentales. Como consecuencia de ello, el país empezó a vivir una compleja situación en materia de violación del derecho internacional humanitario, principalmente por parte de grupos armados al margen de la ley, así como por otros tipos de organizaciones criminales.

Las estadísticas en materia de derechos humanos que presentaba Colombia en el año 2002 mostraban índices de 12.347 secuestros perpetrados en el cuatrienio anterior (aproximadamente 3.086 por año) y 3.696 víctimas derivadas de las masacres registradas entre 1999 y 2002. En esos días, Colombia, con un promedio anual de 28.837 muertes acaecidas entre 1986 y 2002, se ubicaba en un deshonroso tercer puesto en materia de homicidios y vulneraciones al derecho a la vida, según una evaluación efectuada en 63 países encuestados.

En materia de ataques a poblaciones, el 30% de los municipios colombianos ha-

bían sido afectados por acciones de grupos subversivos. Según la Red de Solidaridad Social, en el año 2002 habían sido desplazadas 634.155 personas (141.090 hogares aproximadamente habían sido expulsados de su lugar de residencia).

Además de estos datos, para dicho año en Colombia existían 2.873 accidentes e incidentes con minas antipersonales (MAP) ubicadas en 401 municipios. Lo anterior quiere decir que en 30 de los 32 departamentos del país existen incidentes por minas antipersonales (MAP) y municiones abandonadas sin explotar (MUSE). Estas son cifras que superan los promedios presentados por países como Nicaragua, Camboya, el Salvador y Bosnia.

La preocupante situación en materia de derechos humanos se convirtió en una de las prioridades que debían ser atendidas por medio de acciones decisivas y resultados contundentes. No eran aceptables entonces, ni lo son ahora, políticas públicas de mediano alcance en esta materia frente a una situación con índices e indicadores tan alarmantes como aquellos que presentaba el país en el 2002.

Para enfrentar estos retos apostamos por generar mejores entornos y más desarrollo.

¿CUÁL HA SIDO ESTA ESTRATEGIA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DESDE LAS REGIONES?

En el 2004 arranca la negociación del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, y Confecámaras, el Ministerio de Comercio y el Departamento Nacional de Planeación comenzaron la construcción de la agenda interna para la competitividad y la productividad.

Son las mismas regiones las que pueden cambiar el futuro, que los acuerdos entre distintos intereses sí son posibles cuando existe un bien común, que el sector público y el privado tienen que trabajar de la mano para lograr resultados

Esta agenda logró que las mismas regiones, con todos los actores públicos y privados, definieran sus fortalezas competitivas, los productos en los que podían ser exitosos en los mercados globalizados y los nuevos sectores con potencial de crecimiento y alta rentabilidad.

La agenda interna desde las regiones se construyó por procesos pedagógicos altamente impregnados de la sociedad civil que demandaron un blindaje político y normativo que aseguró el primer paso al Sistema Nacional de Competitividad.

El resultado han sido más de 800 apuestas productivas regionales.

Dos de las estrategias propuestas en la política de competitividad en el 2007 son:

1. Producir más cantidad de lo que ya hacíamos bien: en el proceso de la agenda interna, las regiones colombianas identificaron para qué eran buenas y cómo podían ir más allá, para lo cual era necesario agregar valor a esos productos y hacerlos competitivos a nivel internacional.
2. Impulsar el desarrollo de sectores nuevos y emergentes de clase mundial: auto-

partes, cosméticos, confecciones, energía eléctrica, industrias gráficas, tercerización de servicios, software y turismo de salud.

En el ámbito institucional, se crea el Sistema Nacional de Competitividad, conformado por actores públicos, privados y de la sociedad civil que afectan la competitividad del país, y que es el conjunto de las reglas de juego que rigen las interacciones entre todos ellos.

En el interior de dicho Sistema se crea la Comisión Nacional de Competitividad y las Comisiones Regionales de Competitividad.

La primera se constituye en un espacio de encuentro donde todos los actores pueden participar y diseñar las políticas de competitividad, definir el curso de acciones a seguir para asegurar su cumplimiento y su permanencia en el tiempo.

Este proceso ha dado como resultado 2.073 iniciativas formuladas en los planes a nivel por 31 departamentos. De estas iniciativas, 261 están relacionadas con educación y competencias laborales; el 14% con la promoción de sectores de talla mundial; el 21% con un salto en la productividad y el empleo, y el 10% con infraestructuras y ciencia y tecnología.

Todos estos frentes apuntan a mejores entornos en Colombia.

CONCLUSIONES

En este proceso hemos aprendido que son las mismas regiones las que pueden cambiar el futuro, que los acuerdos entre distintos intereses sí son posibles cuando existe un bien común, que el sector público y

Está claro que no se puede ser competitivo si el país crece y no genera empleo, si no irriga sus riquezas entre toda la población

el privado tienen que trabajar de la mano para lograr resultados, y que el desarrollo es más endógeno que exógeno.

Las regiones y sus gentes en Colombia tienen recursos, y los coordinadores de los proyectos desde las mismas regiones sí pueden lograr grandes cosas.

Asimismo, el sector privado juega un papel fundamental en estas iniciativas como:

- Garante de la continuidad
- Gestor de proyectos productivos
- Visionario del futuro de la región

Está claro que no se puede ser competitivo si el país crece y no genera empleo, si no irriga sus riquezas entre toda la población.

Así como la competitividad requiere un ambiente favorable de todas las instancias públicas y privadas para los negocios, la pobreza y la paz en Colombia requieren un mayor compromiso de actores públicos y privados.

Construir una sociedad equitativa e incluyente demanda grandeza. Para erradicar la pobreza y la guerra estamos trabajando en Colombia sin mezquindad.

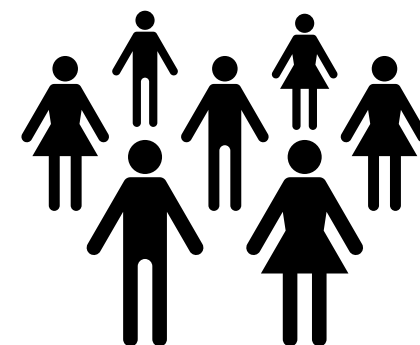
La transformación productiva de Colombia está acompañada de una conciencia colec-

tiva en lo social, generadora de calidad de vida para todas y todos los colombianos.

Los hombres y mujeres de mi país han emprendido un gran reto: construir una Colombia próspera e incluyente en lo social, que enfrenta con valentía las violencias que financia el narcotráfico, a partir de un modelo democrático y de participación ciudadana que está demostrando con creces que sí es posible construir otra Colombia.

Muchas gracias.

COLECTIVO INDÍGENA



Luz Mery Vanegas

Representante del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC)

¿Cómo afectaría el Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y Colombia a los pueblos indígenas? Propuestas y perspectivas

CONTEXTO INTERNACIONAL:

Hoy, cuando las voces del movimiento indígena latinoamericano se expresan en el orden global respecto a la advertencia sobre la situación crítica que vive el planeta en materia ambiental y climática por la implementación desmedida del modelo de desarrollo económico imperante en las sociedades industriales, voces diferentes a la de estos pueblos construyen la base discursiva y política de la agenda general e "integral" de la geopolítica del planeta, expresada a través de medidas de ajuste que supuestamente muestran o enseñan las fórmulas racionales y estructurales que puedan enfrentar lo que los expertos en economía bancaria han denominado crisis financiera internacional.

Frente a estos dos flancos discursivos y políticos –por un lado, los pueblos indígenas y su convicción por salvar la Madre Tierra (el planeta), y por el otro, la convicción industrial (neoliberal)–, ubicamos elementos que la humanidad debe considerar pertinentes, necesarios y en ocasiones urgentes para que la agenda política de la humanidad pueda encontrar un equilibrio de razonamientos y voces diversas de los pueblos, Estados, Gobiernos y empresas, y así poder crear un orden de equilibrio de intereses que garantice un esquema espiral de de-

rechos que mitigue la desigualdad social existente en el mundo.

En ese sentido, aunque las potencias del mundo, sujetas a las nuevas lógicas del militarismo global, regional y local, consideren que el círculo de las economías debe darse sólo en el esquema de costes y beneficios compartidos en los niveles de poder del planeta, esto debe ser re-significado hacia la integración de las sociedades y de los pueblos respecto al repartimiento de beneficios o ganancias de los Estados y agentes privados, y a su vez, buscar los elementos necesarios para que las economías formales y democráticas previstas de participación ciudadana logren poner fin a lo que se conoce como "economía criminal". Desde esta perspectiva, las economías sociales incluyentes serían mayormente legítimas y se empezaría a trabajar sobre el camino que permita que las economías criminales y sus agentes impulsores puedan ser llevados a las cortes de justicia internacional.

En ese ejercicio de legitimación social de las economías y de posible condena o juzgamiento a la criminalidad económica, también pueden ser incluidas las empresas nacionales y transnacionales que atentan contra la Madre Tierra. Para ello, los pueblos originarios hemos venido proponiendo la justicia climática para quienes tienen

Los pueblos indígenas de Colombia decimos que el Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y Colombia debe ser monitoreado por la justicia climática, formal y de los pueblos

con la humanidad y el planeta deudas ecológicas.

Este esquema de justicia climática debe ser un tribunal de justicia universal que revise y juzgue las políticas de libre cambio, comercio y economías. Para este caso, los pueblos indígenas de Colombia decimos que el Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea (en adelante UE) y Colombia debe ser monitoreado por la justicia climática, formal y de los pueblos.

CONTEXTO NACIONAL:

Transcurridos dieciocho años de existencia del reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas en Colombia, mediante la Constitución Política de 1991, la territorialidad indígena sigue siendo el debate central frente a quienes quieren despojarles por cualquier medida de sus hábitats territoriales. Ello hace que la vieja discusión o conflicto entre pueblos indígenas y Estados permanezca en la historia y en la agenda de contradicción de intereses, dentro de la cual, según el contexto más contemporáneo, se puede apreciar una agudización de mayor rigor de dicho conflicto por la presencia de un tercer actor, conocido como empresas transnacionales

o nacionales de naturaleza privada o capitalista.

Veamos las acciones de los tres actores que entran en conflicto por el territorio:

ESTADO:

El Estado "viene tomando los territorios de estos pueblos como un elemento para intervención y aplicación de sus políticas económicas referentes al subsuelo del país, basándose en los criterios del paternalismo general a través del ejercicio imperativo y de propietario de los recursos tangibles y de bienes y servicio de la nación. En esta parte se destaca la responsabilidad nacional sujeta al 'desarrollo' como promotor del bienestar del Estado, que junto a sus propias empresas o a través de concesiones a terceros, ven en la naturaleza (Madre Tierra) la única fuente material para alcanzar la materia real y de riqueza del Producto Interno Bruto (PIB) nacional. En esta parte, juegan un papel muy importante las formas del sistema político del Estado, y la del régimen político (el Gobierno). El primero parte del principio de garantizar la estabilidad económica y política del mismo, y el segundo direcciona las políticas, las leyes e instituciones a intereses del gobernante de turno o grupo de interés, todo bajo el pretexto de representar el bien general. En la mayoría de las veces contradiciendo la estructura normativa, social y política de las constituciones, que son las reglas de juego respecto a los derechos y deberes de la sociedad. En otras palabras, desde esta lógica interpretativa, los Gobiernos desconocen los acuerdos políticos pactados en los procesos constituyentes en los que se refundan las naciones como un patrimonio integral general y no de los intereses económicos de un determinado sector, incluyendo a los que logran gobernar la nación".¹

Podemos afirmar que la aplicación de este tipo de acuerdo afecta a los pueblos indígenas en dos medidas profundas que lesionarán sus estructuras esenciales como pueblos sujetos de derecho constitucional y de derecho propio

EMPRESAS NACIONALES O TRANSNACIONALES:

"Las empresas transnacionales o nacionales, de naturaleza privada o capitalista, ven en los territorios indígenas una fuente rica en recursos, en la cual pueden intervenir legalmente con el vaticinio o apoyo de las normas del Estado, y para ello parten de la definición del bienestar y desarrollo como criterio que debe permitir la extracción de bienes y servicios propios de las riquezas naturales garantes de acumulación de recursos tangibles, de valor en la economía del mercado mundial. Es decir, las riquezas materiales del subsuelo son elementos esenciales para la estabilidad de la economía del mundo, los flancos de producción, el modelo de desarrollo de las sociedades globalizadas e industrializadas, y la calidad de vida de una comunidad mundial consumista y privatizadora de las ganancias de la producción de divisas materiales, tecnológicas, industriales y de materia prima de los PIB, de los Estados como riquezas reales de las naciones."²

PUEBLOS INDÍGENAS:

"Los pueblos, autoridades y organizaciones indígenas consideran que el territorio es la

vida en esencia de la vida misma. Por eso, su mundo cultural, social, económico y político está orientado a la relación integral y holística con la Madre Tierra como elemento dado para la vida humana".³

¿CÓMO AFECTARÍA EL TLC ENTRE LA UE Y COLOMBIA A LOS PUEBLOS INDÍGENAS?

De forma sencilla y sintética, podemos afirmar que la aplicación de este tipo de acuerdo afecta a los pueblos indígenas en dos medidas profundas que lesionarán sus estructuras esenciales como pueblos sujetos de derecho constitucional y de derecho propio. En primer lugar, podemos encontrar que habrá una afectación de tipo jurídico o de derechos constitucionales y legales propios, y en segundo lugar, encontraríamos una afectación a la estructura cultural y sociopolítica de estos pueblos.

EN LO JURÍDICO:

Este tipo de tratados, al ser elementos de estructura multilateral, una vez ratificados y sancionados por las instituciones de las partes toman un estatus de norma transnacional, blindada por los tribunales de arbitramento y superiores a las normas de las constituciones internas de los Estados. En otras palabras, en lo práctico este tipo de acuerdos están por encima de las constituciones, y por ende son superiores a los derechos reconocidos a sus ciudadanos. Por lo tanto, los derechos reconocidos en la Constitución de 1991 para los

1 ARRIETA, Juvenal: *¿Puede ser la consulta previa una política pública de Estado para pueblos indígenas?* ONIC, 2009.

2 Ibid., pág. 14.

3 Ibid., pág. 15.



En otras palabras, los derechos territoriales reconocidos y garantizados constitucionalmente para los pueblos indígenas en Colombia terminarían siendo sólo papel y letra, sin alcance real en derecho

pueblos indígenas en Colombia pasarían a un segundo plano y a menor competencia en el ejercicio de su aplicación y garantía si se aplicara el Tratado de Libre Comercio.

En otras palabras, los derechos territoriales reconocidos y garantizados constitucionalmente para los pueblos indígenas en Colombia terminarían siendo sólo papel y letra, sin alcance real en derecho. En el mismo sentido, podemos encontrar normas legales y los pocos tratados internacionales de acción específica como el Convenio 169 de la OIT, entre otros.

Desde este punto de vista, nos encontramos ante un retroceso en derecho por la vía jurídica y frente a una gran amenaza que desconocerá estructural y sustancialmente las normas propias como la Ley de Origen y el Derecho Mayor. Con esto, podemos decir que estaríamos frente a una recolonización del derecho romano contemporáneo, direccionado a la expropiación y la exoliación de la costumbre jurídica nacional y milenaria de los pueblos indígenas.

EN LO SOCIOPOLÍTICO Y CULTURAL:

Frente a este componente, podemos decir que nos enfrentaríamos a la recolonización

desde la Europa contemporánea neomercantilista. Eso quiere decir que estaríamos enfrentados a un colonialismo estructural y criminal, dado esta vez a través de normas, políticas públicas, armas, campañas conmemorativas como la del bicentenario, programas como los de Iberoamérica a través de la agenda del "desarrollo y el bienestar humano" impulsado por las corporaciones y la banca multilateral.

Esta estructura sistémica dada a través de categorías, conceptos, metodologías, indicadores y acciones de la geopolítica y la geoeconomía europeas, representa hoy el exterminio físico y cultural de los pueblos indígenas. Eso si se entiende que somos pueblos de cosmovisión y civilizaciones milenarias y diferenciadas en el contexto de complejidad competitiva y extractiva de recursos minerales en el planeta.

Por último, estaríamos abocados de una forma aún más acelerada a la imposición de un modelo cultural hegemónico y dominante, desconocedor de la riqueza cultural de la región y del país. Con ello se exterminaría el saber y la ciencia propia de los pueblos.

PROPUESTAS A LA UE

La Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) ha venido promoviendo una campaña de incidencia política en el continente europeo que pasa por cinco propuestas específicas:

1. La UE, en toda su estructura, debe informarse por otras fuentes y metodologías de información acerca de la situación de derechos humanos en Colombia, y en particular sobre los pueblos indígenas. Al ser la voz de resonancia en Europa sobre la situación latinoamericana, España ter-

La UE no se puede mostrar como la cuna de la ilustración de los derechos humanos, y por otro lado celebrar Acuerdos de Libre Comercio con Estados como el colombiano, que no cumple con los mínimos requeridos en el estándar internacional

giversa o cambia la realidad crítica que vive el país en materia humanitaria y de desigualdad social.

2. La UE debe hacer un llamado a su visión progresista en términos geopolíticos, y ello parte desde un acto y llamado interno hacia la coherencia política. Por un lado, no se puede mostrar como la cuna de la ilustración de los derechos humanos, y por otro lado celebrar Acuerdos de Libre Comercio (Cambio) con Estados como el colombiano, que no cumple con los mínimos requeridos en el estándar internacional de garantía y promoción sobre derechos humanos contemplado en el sistema de Naciones Unidas.

3. La UE debe crear una comisión multipartidista que verifique la realidad de Colombia sobre el terreno. Esta comisión puede visitar las instituciones oficiales y el Gobierno nacional. De igual forma, debe escuchar a la sociedad civil, y particularmente a los pueblos indígenas, debido a que su situación es invisible como invisibilizada en materia de derechos humanos y de pobreza extrema.

4. La UE debe exigir al Gobierno colombiano el avance en materia de cumplimiento

to de la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos judiciales, así como sobre las recomendaciones del relator especial para las libertades fundamentales de los pueblos indígenas. Desde la misma solicitud, también debe exigir como acto de moralidad y ética política que el Gobierno colombiano adopte sin medidas de reservas la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU sobre pueblos indígenas.

5. La UE debe abrir los espacios necesarios para que la sociedad civil pueda crear un mecanismo de seguimiento a la cláusula sobre derechos humanos contemplada en el Acuerdo. De igual forma, debe promover una cláusula especial sobre protección a la territorialidad indígena.

Si no se contemplan los mínimos vitales expuestos en los numerales anteriores, los pueblos indígenas siempre estaremos en un no radical al Tratado de Libre Comercio, y promoveremos acciones y alianzas de resistencia con sectores de la sociedad civil en el orden nacional e internacional en contra de dicho Acuerdo.

Barcelona, 15 de abril de 2010

Gracias.

Horacio Guerrero

Defensor Delegado para los Indígenas y las Minorías Étnicas
Defensoría del Pueblo de Colombia

Los derechos de los pueblos indígenas de Colombia y el impacto del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea

PRESENTACIÓN

Para mí es muy importante y edificante participar en nombre de la Defensoría del Pueblo en las jornadas de debate de la Mesa Catalana por la Paz y los Derechos Humanos en Colombia, cuyo objetivo en la presente vigencia tiene que ver con la identificación y el análisis de las consecuencias en materia de derechos humanos de la firma del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y la Unión Europea.

La Defensoría del Pueblo de Colombia considera de suma importancia la celebración de este evento y, en especial, por tratarse de la convocatoria realizada por la Mesa Catalana con el fin de sensibilizar a la sociedad española sobre el conflicto armado que vive nuestro país e incidir en la orientación de las políticas de las instituciones locales españolas y europeas para que sean respetuosas con los derechos humanos y se comprometan con la búsqueda de la paz en Colombia. Asimismo, la Defensoría del Pueblo espera que el intercambio de ideas en este escenario permita aproximarse al logro de las metas propuestas y de esta manera promover el respeto a los derechos humanos de los grupos étnicos, incluso en el marco de relaciones comerciales que se proyectan.

Se me ha solicitado participar como ponente en el tema sobre "Cómo impactaría la firma de un Tratado de Libre Comercio entre Colombia y la Unión Europea en el colectivo de los indígenas colombianos".

Teniendo en cuenta que la respuesta al mencionado interrogante está íntimamente ligada con el derecho fundamental a la consulta previa de los grupos étnicos, a continuación me propongo exponer, en primer lugar, los aspectos más relevantes relacionados con este derecho, iniciando con el marco jurídico constitucional de los derechos de los grupos étnicos en Colombia, haciendo énfasis en el derecho a la participación, así como el alcance de este derecho en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, donde traigo a colación algunas sentencias de la Alta Corporación de Justicia sobre el tema. Igualmente, me referiré a la consulta previa en la adopción de medidas legislativas, los objetivos, los principios que rigen el proceso de consulta, sus requisitos de forma y las consecuencias jurídicas que genera la no realización de este derecho.

Asimismo, he considerado de mucho interés referirme a la decisión adoptada por la Corte Constitucional colombiana respecto al derecho a la consulta previa con los grupos étnicos y el Tratado de Libre Comercio en-

La Constitución Política reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación como valor constitucional y fundamento de la nacionalidad colombiana

tre Colombia y Estados Unidos, seguido de algunas consideraciones sobre el ejercicio del derecho a la consulta y el Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Colombia.

Posteriormente, trataré el tema sobre el impacto del acuerdo comercial entre Colombia y la Unión Europea en los grupos étnicos en Colombia, y al final se presentarán las conclusiones y recomendaciones respectivas.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DE LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS ÉTNICOS EN COLOMBIA

Hasta 1991 Colombia no había reconocido constitucionalmente su gran diversidad étnica y cultural, por lo que institucionalmente sólo existía un idioma y una religión oficiales. Con la expedición de la Carta Política de 1991, se reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, la cual se expresa en 87 pueblos indígenas identificados plenamente, localizados en 710 resguardos constituidos legalmente, con una superficie de cerca de 34 millones de hectáreas, con asentamiento en 27 de departamentos y en 228 municipios.¹

¹ DANE, 2006.

Además, el Estado colombiano ha reconocido como comunidades étnicas a la población afrocolombiana, estimada en 4.261.996 personas (el 10,5% de la población nacional, incluidos los raizales), y al pueblo rom o gitano, cuya población se calcula en 4.832 personas (el 0,01% de la población nacional).

La Constitución Política reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación como valor constitucional y fundamento de la nacionalidad colombiana (artículos 1 y 70). Asimismo, el citado principio constitucional se erige como elemento necesario para la realización efectiva de los derechos fundamentales de las minorías étnicas –pueblos indígenas, comunidades negras, raizales, pueblo rom o gitano–, las cuales tienen una cosmovisión diferente a la que posee la sociedad mayoritaria, expresada en sus particularidades culturales, sus usos, costumbres y tradiciones y en sus derechos colectivos sobre el territorio.

El artículo primero de la Carta Política define a Colombia como república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática participativa y pluralista. El Estado democrático participativo implica que todos los miembros de la sociedad nacional, sin discriminación, hagan parte del proceso de construcción de la vida pública en sus dimensiones política, social, cultural, económica y ambiental, entre otros.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-089 de 1994, precisó que los principios de soberanía popular (CP art. 3º), de primacía de los derechos inalienables de la persona (CP art. 5º), de diversidad étnica y cultural (CP art. 7º) y de respeto a la autodeterminación de los pueblos (CP art. 9º) constituyen junto con los previstos en los

La diversidad étnica y cultural en todas sus manifestaciones es considerada como eje fundante de nuestra nacionalidad

artículos 1 y 2 de la Carta Política “(...) el ideario axiológico que identifica el sistema jurídico colombiano y le otorga su indiscutible carácter democrático y participativo, presente en los distintos escenarios, materias y procesos de la vida institucional y social del país”.

Por su parte, el Estado pluralista permite la coexistencia de más de un sistema jurídico en el mismo espacio geopolítico, y el reconocimiento de la existencia de tradiciones culturales diversas permite a las personas y grupos humanos, como lo expresa la Corte Constitucional, “definir su identidad, no como ciudadano, en el concepto abstracto de pertenencia a una sociedad territorial y a un Estado gobernante, sino una identidad basada en valores étnicos y culturales concretos”.²

El artículo 2 de la Carta Política postula como fines esenciales del Estado promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes reconocidos en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 7 de la Carta Política establece que “el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana”.

Este principio fundamental se articula con los demás principios generales y derechos reconocidos a los pueblos indígenas y, especialmente, con los principios de igualdad y dignidad que son fundamentos de la diversidad multicultural. La diversidad étnica y cultural en todas sus manifestaciones es considerada como eje fundante de nuestra nacionalidad.

En palabras de la Corte Constitucional colombiana, “el reconocimiento constitucional de la diversidad étnica y cultural responde a una nueva visión del Estado, en la que ya no se concibe a la persona humana como un individuo abstracto, sino como un sujeto con características particulares, que reivindica para sí su propia conciencia ética. Valores como la tolerancia y el respeto por lo diferente se convierten en imperativos dentro de una sociedad que se fortalece en la diversidad, en el reconocimiento de que en su interior cada individuo es un sujeto único y singular que puede hacer posible su propio proyecto de vida”.³

Igualmente, la jurisprudencia constitucional ha establecido el principio de diversidad étnica y cultural, como un componente fundamental que transversaliza todos los derechos de los pueblos indígenas. El juez constitucional ha destacado el valor de dicho principio como garantía de coexistencia pacífica frente a formas diversas de ver el mundo y como solución constitucional para dirimir conflictos con otros principios de igual jerarquía, por ejemplo la dignidad, la vida y la integridad.⁴

² OSORIO RENDÓN, Luis Carlos; SALAZAR GONZÁLEZ, Francisco. *Derechos Humanos (DDHH) y pueblos indígenas de Colombia*. Febrero de 2005.

³ Corte Constitucional. Sentencia T-523 de 1997.

En Colombia los grupos étnicos, además de ser titulares de los derechos establecidos para la población mayoritaria, son titulares de derechos específicos como el territorio, autonomía e identidad cultural

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS ÉTNICOS

La Constitución Política también otorga especial protección al derecho a la participación de los grupos étnicos en las decisiones que los afectan. "Ha destacado la Corte que esa especial protección se traduce en el deber de adelantar procesos de consulta con las comunidades indígenas y tribales para la adopción y la ejecución de decisiones que puedan afectarles, deber que es expresión y desarrollo del artículo 1º de la Constitución, que define a Colombia como una democracia participativa, del artículo 2º, que establece como finalidad del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, del artículo 7º superior, que reconoce y protege la diversidad étnica y cultural, del 40-2, que garantiza el derecho de todo ciudadano a la participación democrática, y del artículo 70, que considera la cultura fundamento de la nacionalidad".

4 Sobre este tema, ver entre otras las sentencias T-254 de 1994, C-139 de 1996 y T-523 de 1997.

5 Corte Constitucional. Sentencia C-030 de 2008.

6 Cfr. Procuraduría General de la Nación. Procuraduría Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos. *La diversidad étnica en Colombia. Alcances y desarrollo*. Primera edición, marzo de 2004, Bogotá D.C.

"En ese contexto, la Corte Constitucional ha puntualizado que, en cuanto hace a los pueblos indígenas y tribales, una de las formas de participación democrática previstas en la Carta es el derecho a la consulta, previsto de manera particular en los artículos 329 y 330 de la Constitución, que disponen la participación de las comunidades para la conformación de las entidades territoriales indígenas y para la explotación de los recursos naturales en sus territorios, y que tiene un reforzamiento en el Convenio número 169 de la OIT, aprobado por la Ley 21 de 1991, el cual está destinado a asegurar los derechos de los pueblos indígenas a su territorio y a la protección de sus valores culturales, sociales y económicos, como medio para asegurar su subsistencia como grupos humanos".⁵

En Colombia los grupos étnicos, además de ser titulares de los derechos establecidos para la población mayoritaria (vida, libertad, igualdad, nacionalidad, educación, salud, vivienda, entre otros), son titulares de derechos específicos como el territorio, autonomía e identidad cultural. El derecho a la autonomía, luego del derecho a la vida, constituye el de mayor valor para los pueblos indígenas y les ha permitido estructurar su plan de vida y autogobernarse de acuerdo a los usos y costumbres de cada etnia, consolidarse como grupo étnico reivindicando derechos que en épocas pasadas les eran totalmente desconocidos y vulnerados.⁶

DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONSULTA PREVIA

El derecho fundamental a la consulta previa constituye uno de los pilares del derecho a la autonomía, junto con los derechos al gobierno propio, al desarrollo propio (planes

El derecho fundamental a la consulta previa constituye uno de los pilares del derecho a la autonomía

integrales de vida) y a la jurisdicción especial indígena.

La consulta previa es un derecho fundamental y colectivo de los grupos étnicos, que se hace efectivo a través del ejercicio del derecho a la participación de las comunidades en los casos que autoridades estatales decidan adoptar alguna medida administrativa o legislativa susceptible de afectar directamente las formas o sistemas de vida, integridad étnica, cultural, social y económica de esta población; y también cuando empresas privadas o entidades estatales emprendan obras, proyectos o actividades que también puedan afectar su forma de vida, cultura e integridad social y económica.

La Corte Constitucional ha señalado que la consulta previa es un derecho fundamental, por ser el medio a través del cual los sujetos del derecho pueden incidir en la adopción de las decisiones respecto de la implementación de proyectos en sus territorios, prever y mitigar los posibles impactos negativos sobre su integridad social, material y cultural, y asegurar la efectiva protección de sus intereses colectivos y derechos fundamentales. Asimismo, la realización del proceso de consulta previa con los grupos étnicos previene el desplazamiento forzoso derivado de la implementación inconsulta de proyectos que afectan la integridad étnica y cultural de las comunidades indígenas y afrocolombianas.⁷

MARCO JURÍDICO DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONSULTA PREVIA EN COLOMBIA

El derecho fundamental a la consulta previa a los pueblos indígenas y tribales encuentra fundamento jurídico en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por Colombia y adoptado mediante Ley 21 de 1991 en la Constitución Política y en otras disposiciones legales:

- Los artículos constitucionales relevantes son el artículo 7 (Diversidad étnica y cultural), el artículo 40 (Derechos de participación ciudadana) y los artículos 286, 287, 329 y 330 (Territorios indígenas como entidades territoriales, Derechos otorgados a las entidades territoriales, Conformación de las ETI, y Explotación de recursos naturales en territorios indígenas).
- El Convenio 169 de la OIT, ratificado por la Ley 21 de 1991, es el instrumento internacional más completo que trata sobre las condiciones de vida y trabajo de los pueblos indígenas y tribales, "(...) promueve el respeto por las culturas, las formas de vida, las tradiciones y el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y tribales. Asume que éstos seguirán existiendo como parte de sus sociedades nacionales, manteniendo su propia identidad, sus propias estructuras y sus tradiciones. Asimismo, se funda en el principio de que estas estructuras y formas de vida tienen un valor intrínseco que necesita ser salvaguardado. Este instrumento también asume que estos pueblos pueden hablar por sí mismos, que tienen el derecho a participar en el proceso

7 Cfr. Corte Constitucional. Sentencia C-461 de 2008.

La realización del proceso de consulta previa con los grupos étnicos previene el desplazamiento forzoso derivado de la implementación inconsulta de proyectos que afectan la integridad étnica y cultural de las comunidades indígenas y afrocolombianas

de toma de decisiones que los afecte, y que su contribución, además, será beneficiosa para el país en el que habitan".⁸

- Ley 70 de 1993, "por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política de Colombia",⁹ artículos 22, 38 y 58.
- Ley 99 de 1993, "por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los

recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y se dictan otras disposiciones", artículo 76.

- Decreto 1320 de 1998, "por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio".
- Decreto 1397 de 1996, "por el cual se crean la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas y se dictan otras disposiciones".¹⁰
- Ley 165 de 1994, "por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre Biodiversidad Biológica", realizado en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992. El artículo 8J señala como obligación de los Estados firmantes, en conformidad con la legislación nacional: respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas

8 Organización Internacional del Trabajo. *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio n° 169 de la OIT*. Página consultada: <http://www.oit.or.cr/mdtsanjo/indig/conten.htm>

9 La Ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios establecen los mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia, como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

10 La Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas es un espacio de participación activa, que está adscrita al Ministerio del Interior y de Justicia, cuyos objetivos son los siguientes: concertar entre los pueblos y organizaciones indígenas y el Estado todas las decisiones administrativas y legislativas susceptibles de afectarlos; evaluar la ejecución de la política indígena del Estado, sin perjuicio de las funciones del Estado, y hacer el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos a que allí se lleguen. La Mesa Permanente de Concertación debe cumplir las funciones señaladas en el artículo 12 del Decreto 1397 de 1996, cuya finalidad esencial es la concertación en diferentes materias: biodiversidad; recursos mineros; derecho al desarrollo propio; reglamentación del derecho a participar y concertar las decisiones administrativas y legislativas susceptibles de afectación a pueblos indígenas; concertación sobre el procedimiento transitorio para la participación, consulta y concertación mientras se expedía el decreto reglamentario de la consulta; difusión de la Ley 100 de 1993, en materia de salud y concertación de las modificaciones y reglamentaciones relativas a pueblos indígenas; revisión de los decretos 1088 de 1993 y 1497 de 1991 y la concertación de sus respectivas modificaciones; concertar las modificaciones de las normas referentes al derecho a la etnoeducación de los pueblos indígenas.

"El Estado protegerá el conocimiento tradicional asociado a los recursos genéticos que las comunidades indígenas y locales hayan desarrollado en las zonas de frontera"

que entrañen estilos tradicionales de vida permanente para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y promover su aplicación más amplia con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentar que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.

- Ley 191 de 1995, por medio de la cual se dictan disposiciones sobre zonas de frontera. Esta ley señala que "el Estado protegerá el conocimiento tradicional asociado a los recursos genéticos que las comunidades indígenas y locales hayan desarrollado en las zonas de frontera. Igualmente, cualquier utilización que se haga de ellos se realizará con el consentimiento previo de dichas comunidades y deberá incluir una retribución equitativa de beneficios que redunden en el fortalecimiento de los pueblos indígenas".

EL ALCANCE DEL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

La Corte Constitucional colombiana, a través de numerosas sentencias de constitucionalidad y de tutela, se ha pronunciado

sobre el tema de la consulta previa. Entre dichas sentencias, considero importante destacar las siguientes: SU-037/97 (Caso U'wa), T-652/98 (Caso Urrá), C-169/01 (Circunscripción Especial para Grupos Étnicos), C-891/02 (Código de Minas), SU-383/03 (Cultivos Ilícitos), C-030 de 2008 (Ley General Forestal), C-461 de 2008 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010) y C-175 de 2009 (Ley 1152 de 2007, Estatuto de Desarrollo Rural).

Dada su importancia, me referiré especialmente a las tres últimas sentencias.

1.- **Sentencia C-030 de 23 de enero de 2008**, por medio de la cual la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable la Ley 1021 de 2006 "por la cual se expide la Ley General Forestal". Los demandantes solicitaron que se declarase la inexecutable de la totalidad de la Ley 1021 de 2006 por cuanto, en su trámite de expedición, no se realizó consulta previa a las comunidades indígenas ni a los pueblos afrodescendientes, lo cual constituye una violación del artículo 6° del Convenio 169 de 1989 de la OIT y de los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 13, 93 y 330 de la Constitución Política.

La Corte Constitucional fundamentó su decisión básicamente, por considerar que la "Ley General Forestal, en cuanto que regula de manera general e integral la actividad forestal, no obstante que contiene previsiones orientadas a preservar la autonomía de las comunidades indígenas y afrocolombianas, y que reconoce el derecho exclusivo de las mismas al aprovechamiento de los recursos forestales de sus territorios, es susceptible de afectar directa y específicamente a tales comunidades, en la medida en que establece políticas generales, definiciones, pautas y criterios, que en cuanto que de aplicación general, pueden afectar las

"La mera realización de la consulta previa no justifica la violación material posterior de los derechos fundamentales de los grupos indígenas o afrodescendientes afectados por un proyecto en concreto"

áreas en las que se encuentran asentadas las comunidades, lo cual, a su vez, puede repercutir sobre sus formas de vida y sobre la relación tan estrecha que mantienen con el bosque".

"En esa medida, de acuerdo con el ordenamiento constitucional, y en particular con el Convenio 169 de la OIT, que en esta materia hace parte del bloque de constitucionalidad, la adopción de la ley debió haberse consultado con esas comunidades, para buscar aproximaciones sobre la manera de evitar que la misma las afectara negativamente, así como sobre el contenido mismo de las pautas y criterios que, aun cuando de aplicación general, pudiesen tener una repercusión directa sobre los territorios indígenas y tribales, o sobre sus formas de vida".

"Esa consulta, que tiene unas características especiales, no se cumplió en este caso, y la misma no puede sustituirse por el proceso participativo que de manera general se cumplió en torno al proyecto de ley".

"Para que se hubiese cumplido con el requisito de la consulta, habría sido necesario poner en conocimiento de las comunidades, por intermedio de instancias suficien-

temente representativas, el proyecto de ley; ilustrarlas sobre su alcance y sobre la manera como podría afectarlas, y darles oportunidades efectivas para que se pronunciaran sobre el mismo".

Ese proceso no se cumplió, razón por la cual la Corte concluye que, dado que la ley versa sobre una materia que se relaciona profundamente con la cosmovisión de esas comunidades y su relación con la tierra, y que, por acción o por omisión, es susceptible de afectarlas de manera directa y específica, no hay alternativa distinta a la de declarar la inexecutable de la ley".

2.- Sentencia C-461 de 14 de mayo de 2008,¹¹ a través de la cual la Corte Constitucional decide sobre la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 1151 de 2007, "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010" y resuelve declarar la constitucionalidad condicionada de la citada ley, "en el entendido de que se suspenderá la ejecución de cada uno de los proyectos, programas o presupuestos plurianuales incluidos en la misma que tengan la potencialidad de incidir directa y específicamente sobre pueblos indígenas o comunidades étnicas afrodescendientes, hasta tanto se realice en forma integral y completa la consulta previa específica exigida por el bloque de constitucionalidad, de conformidad con las pautas trazadas para ello por la jurisprudencia constitucional".

En forma similar que en la Sentencia C-030 de 2008, el cargo que formuló el demandante se fundó en que la Ley 1151 de 2007 se aprobó sin que se hubiera realizado consulta previa con los pueblos indígenas de conformidad con el Convenio 169 de la OIT, el cual fue ratificado por Colombia mediante Ley 21 de 1991 y se ha incorporado al bloque de constitucionalidad.

El artículo 6 del Convenio 169 de la OIT impone a los Gobiernos establecer los medios que permitan a los pueblos interesados participar en la adopción de decisiones a nivel de organismos legislativos y administrativos

En la Sentencia C-461 de 2008, la Corte Constitucional señala los requisitos de la consulta previa a cada comunidad étnica afectada directa y específicamente por un proyecto determinado. La Alta Corporación de Justicia "(...) recuerda que la participación, expresada a través de la consulta previa, es una garantía de orden procedimental encaminada a respetar los derechos a la subsistencia y la integridad cultural de los grupos étnicos. Sin embargo, no es el único medio para alcanzar esta finalidad; de allí que en caso de generarse perjuicios actuales o potenciales para las comunidades indígenas o afrodescendientes del país como consecuencia de la realización de proyectos de exploración o explotación de recursos naturales en sus territorios, sigan abiertas las demás vías provistas por el ordenamiento jurídico constitucional para la protección de sus derechos fundamentales colectivos e individuales y el resarcimiento de cualquier daño causado. Además, y en esto la Sala Plena hace hincapié, la mera realización de la consulta previa no justifica la violación material posterior de los derechos fundamentales de los grupos indígenas o afrodescendientes afectados por un proyecto en concreto".

3.- Sentencia C-175 de 18 de marzo de 2009,¹² mediante la cual la Honorable Corte Constitucional resolvió declarar inexe-

quible la Ley 1152 de 2007, "por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, se reforma el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) y se dictan otras disposiciones". Los demandantes consideraron que la mencionada Ley es inexecutable por desconocer los artículos 2º, 7º, 40 y 330 de la Constitución, al igual que el artículo 6º del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que hace parte del bloque de constitucionalidad, debido a que la disposición no fue consultada a las comunidades indígenas y afrodescendientes, antes de la radicación del proyecto de ley correspondiente, ni durante el trámite del mismo en el Congreso.

En conclusión, la Alta Corporación de Justicia adopta la citada decisión por considerar que la "Ley 1152 de 2007 configura una regulación integral y sistemática sobre el desarrollo rural y el uso y aprovechamiento de la propiedad agraria, régimen jurídico que debió someterse al trámite de consulta previa a las comunidades indígenas y afrodescendientes, en razón de la especial connotación que el territorio tiene para estos pueblos, al igual que por la existencia de disposiciones particulares y concretas en el EDR que los afectan directamente".

"Sin embargo, de conformidad con los argumentos de índole fáctica recopilados en esta sentencia, la Corte pudo comprobar que las actividades desarrolladas por el Gobierno nacional no cumplieron con las condiciones constitucionales de la consulta. En especial, los procesos de acercamiento fueron realizados de forma inoportuna, cuando el trámite legislativo ya se encontraba en curso, circunstancia incompatible con la vigencia del principio

¹¹ Magistrado ponente: Dr. Manuel José Cepeda.

¹² Magistrado ponente: Dr. Luis Ernesto Vargas Silva.

"Que la comunidad tenga un conocimiento pleno sobre los proyectos destinados a explorar o explotar los recursos naturales en los territorios que ocupan o les pertenecen"

de buena fe en los procesos de consulta previa. Adicionalmente, no se comprobó que fuera adelantado un procedimiento preconsultivo con las comunidades tradicionales, tendiente a definir las reglas de deliberación del proceso de consulta previa. De este modo, resulta desacertado sostener que dichos acercamientos extemporáneos suplen el requisito de consulta previa, puesto que fueron ejecutados luego de haberse iniciado el trámite legislativo y en escenarios propios de éste. En ese sentido, responden a formas de participación democrática de carácter general, los cuales difieren de las modalidades concretas de incidencia de las comunidades indígenas y afrodescendientes a las que se refiere el artículo 6º del Convenio 169 de la OIT, las cuales corresponden a un procedimiento sustantivo de índole constitucional, dirigido a satisfacer el derecho fundamental a la consulta previa, del cual son titulares las comunidades indígenas y afrodescendientes".

CONSULTA PREVIA EN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS LEGISLATIVAS

Como se anotó anteriormente, el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT impone a los

13 Corte Constitucional. Sentencia C-175 de 2009.

Gobiernos establecer los medios que permitan a los pueblos interesados participar en la adopción de decisiones a nivel de organismos legislativos y administrativos. Igualmente, requiere que se consulte a los pueblos indígenas y tribales mediante procedimientos adecuados y sus instituciones representativas cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Para el caso particular de las medidas legislativas, la jurisprudencia constitucional ha señalado que "(...) la consulta se predica sólo de aquellas disposiciones legales que tengan la posibilidad de afectar directamente los intereses de las comunidades, por lo que aquellas medidas legislativas de carácter general que afectan de forma igualmente uniforme a todos los ciudadanos, entre ellos los miembros de las comunidades tradicionales, no están sujetas al deber de consulta, excepto cuando esa normatividad general tenga previsiones expresas, comprendidas en el ámbito del Convenio 169 de la OIT, que sí interfieran esos intereses". Así, en la medida en que el Convenio 169 no establece unas reglas de procedimiento y en tanto que las mismas no hayan sido fijadas en la ley, debe atenderse a la flexibilidad que sobre el particular consagra el Convenio y al hecho de que, de acuerdo con el mismo, el trámite de la consulta se somete al principio de la buena fe, lo cual quiere decir, por un lado, que corresponde a los Estados definir las condiciones en las que se desarrollará la consulta, y por otro, que la misma, para que resulte satisfactoria a la luz del ordenamiento constitucional, debe realizarse de manera que sea efectiva y conducente, pero sin que quepa hablar, en ese contexto, de términos perentorios para su realización, ni de condiciones ineludibles para el efecto.¹³

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado en varias providencias el carácter obligatorio por parte del Estado del cumplimiento del derecho a la consulta previa

OBJETIVOS DE LA CONSULTA PREVIA

La Corte Constitucional, en Sentencia C-461 de 2008, señaló expresamente como objetivos específicos del proceso de consulta previa los siguientes:

- "a) Que la comunidad tenga un conocimiento pleno sobre los proyectos destinados a explorar o explotar los recursos naturales en los territorios que ocupan o les pertenecen, y sobre los mecanismos, procedimientos y actividades requeridos para ponerlos en ejecución.
- b) Que igualmente la comunidad sea enterada e ilustrada sobre la manera como la ejecución de los referidos proyectos puede conllevar una afectación o menoscabo a los elementos que constituyen la base de su cohesión social, cultural, económica y política y, por ende, el sustrato para su subsistencia como grupo humano con características singulares.
- c) Que se le dé la oportunidad para que libremente y sin interferencias extrañas pueda, mediante la convocación de sus integrantes o representantes, valorar conscientemente las ventajas y desventajas del proyecto sobre la comunidad y sus miembros, ser oída en relación con las inquietudes y pretensiones que presente, en lo que concierne a la defensa de sus intereses, y pronunciarse sobre la viabilidad del mismo. Se

busca, con lo anterior, que la comunidad tenga una participación activa y efectiva en la toma de la decisión que deba adoptar la autoridad, la cual en la medida de lo posible debe ser acordada o concertada".

El proceso de consulta previa con los grupos étnicos debe basarse, entre otros, en los siguientes principios: buena fe, mutuo respeto, transparencia, debido proceso, legitimidad, comunicación intercultural y bilingüismo, información suficiente y adecuada, oportunidad, pluralismo jurídico, dignidad; los cuales en todo caso deben ser respetados por las entidades del Estado o por los particulares cada vez que pretenden realizar acciones que de alguna manera afecten los derechos fundamentales de los grupos étnicos.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE GENERA LA NO REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado en varias providencias el carácter obligatorio por parte del Estado del cumplimiento del derecho a la consulta previa y ha observado que una consecuencia jurídica frente a su incumplimiento generaría una situación "susceptible de evaluación y control a través de las correspondientes instancias internacionales". Igualmente, ha reiterado que el derecho a la consulta es susceptible del amparo constitucional o acción de tutela, "vía a través de la cual las comunidades indígenas pueden obtener que no se hagan efectivas medidas que no hayan sido previa y debidamente consultadas y que se disponga la adecuada realización de las consultas que sean necesarias".¹⁴

14 Corte Constitucional. Sentencia C-030 de 2008. M. P.: Dr. Rodrigo Escobar Gil.

"Cuando después de un proceso de consulta previa en el que no haya sido posible lograr un acuerdo o una concertación con el grupo étnico afectado, las autoridades preservan la competencia para adoptar una decisión final sobre la realización del proyecto"

AUSENCIA DE ACUERDO O CONCERTACIÓN CON EL GRUPO ÉTNICO AFECTADO, NO OBSTANTE LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS

Al respecto, considero importante traer a colación apartes de la Sentencia C-461 de 2008, proferida por la Corte Constitucional, en la cual se citan otras sentencias donde se define claramente las obligaciones de las autoridades en el evento en que no se logre un acuerdo o concertación con el grupo étnico pese a la realización del proceso de consulta previa.

Expresamente, señaló la Alta Corporación: "(...) cuando después de un proceso de consulta previa en el que hayan sido cumplidas plenamente las diversas garantías constitucionales expuestas en esta providencia, no haya sido posible lograr un acuerdo o una concertación con el grupo étnico afectado, las autoridades preservan la competencia para adoptar una decisión final sobre la realización del proyecto. La adopción de esta decisión es, a su vez, un proceso sujeto a claros mandatos constitucionales; tal y como ha explicado esta Corporación,

'cuando no sea posible el acuerdo o la concertación, la decisión de la autoridad debe estar desprovista de arbitrariedad y de autoritarismo; en consecuencia debe ser objetiva, razonable y proporcionada a la finalidad constitucional que le exige al Estado la protección de la identidad social, cultural y económica de la comunidad indígena. En todo caso deben arbitrarse los mecanismos necesarios para mitigar, corregir o restaurar los efectos que las medidas de la autoridad produzcan o puedan generar en detrimento de la comunidad o de sus miembros'".

LA CONSULTA PREVIA CON LOS GRUPOS ÉTNICOS Y EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y ESTADOS UNIDOS

La Corte Constitucional colombiana, mediante Sentencia C-750 de 2008, realizó el proceso de "Revisión de constitucionalidad del 'Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América, sus 'cartas adjuntas' y sus 'entendimientos', suscritos en Washington el 22 de noviembre de 2006'" y la Ley aprobatoria nº 1143 de 4 de julio de 2007. Magistrada ponente: Dra. Clara Inés Vargas Hernández.

La citada sentencia indica que entre los aspectos transversales del mencionado Acuerdo de Promoción Comercial se prevé el Capítulo Dieciséis, de Derechos de Propiedad Intelectual, el cual está conformado, entre otros temas, por los "entendimientos respecto a biodiversidad y conocimientos tradicionales", cuyo contenido, indica la Corte, es el siguiente:

"Los Gobiernos de la República de Colombia y de los Estados Unidos de América han alcanzado los siguientes entendimientos

Nuestro país ha sido reconocido a nivel mundial como uno de los centros biológicos de mayor diversidad

respecto a biodiversidad y conocimientos tradicionales con relación al Acuerdo de Promoción Comercial Colombia-Estados Unidos, suscrito en la fecha de hoy:

Las Partes reconocen la importancia de los conocimientos tradicionales y la biodiversidad, así como la potencial contribución de los conocimientos tradicionales y la biodiversidad al desarrollo cultural, económico y social.

Las Partes reconocen la importancia de lo siguiente: (1) la obtención del consentimiento informado de la autoridad pertinente previamente al acceso a los recursos genéticos bajo el control de dicha autoridad; (2) la distribución equitativa de los beneficios que se deriven del uso de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos; y (3) la promoción de la calidad del examen de las patentes para asegurar que las condiciones de patentabilidad sean satisfechas.

Las Partes reconocen que el acceso a los recursos genéticos o conocimientos tradicionales, así como la distribución equitativa de los beneficios que se puedan derivar del uso de esos recursos o conocimientos, pueden ser adecuadamente atendidos a través de contratos que reflejen términos mutuamente acordados entre usuarios y proveedores.

Cada Parte procurará encontrar medios para compartir información que puedan te-

ner relevancia en la patentabilidad de las invenciones basadas en conocimientos tradicionales o recursos genéticos, mediante el suministro de:

(a) bases de datos públicamente accesibles que contengan información relevante; y

(b) una oportunidad de referir, por escrito, a la autoridad examinadora pertinente sobre el estado de la técnica que pueda tener relevancia en la patentabilidad".

Después de referirse a la biodiversidad y a los conocimientos tradicionales y traer a colación diferentes apartes de sentencias que sobre el tema ha proferido,¹⁵ la Corte resalta que los temas señalados constituyen un imperativo del Estado colombiano, toda vez que nuestro país ha sido reconocido a nivel mundial como uno de los centros biológicos de mayor diversidad. Además, pone de presente que Colombia tiene un gran compromiso con la defensa de la diversidad biológica y conocimientos tradicionales que tiene respaldo en varios artículos de la Carta Política: 8, 58, 65, 71, 79, 80, 226, 330, 333 y 339.

La Alta Corporación de Justicia considera que "en el presente caso, es claro que el entendimiento reconoce la importancia de los conocimientos tradicionales y la biodiversidad y su aporte al desarrollo cultural, económico y social. También reconoce algunos principios no excluyentes de otros frente al acceso a dichos recursos y el compromiso de encontrar medios para compartir información relevante en la patentabilidad de las invenciones. La anterior regulación para la

15 En la Sentencia C-519 de 1994 se revisó la constitucionalidad de la Ley 165 de 1994, aprobatoria del Convenio sobre Diversidad Biológica.



La protección al medio ambiente constituye un principio dentro de la estructura del Estado Social de Derecho que caracteriza a Colombia

Corte no contraría el ordenamiento constitucional y habrá de interpretarse y aplicarse siempre bajo estricta sujeción a las disposiciones constitucionales mencionadas".

Y concluye que "procederá, entonces, la Corte a declarar la exequibilidad del presente Capítulo, junto con el Anexo respectivo y las Cartas Adjuntas correspondientes".

En relación con la Sentencia C-750 de 2008, igualmente, considero pertinente referirme, en términos generales, a lo señalado en la providencia respecto al "Capítulo Dieciocho. Medio Ambiente", del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América.

La Corte, entre otros aspectos, se refiere al tema ambiental en su desarrollo constitucional y legal y resalta que la protección al medio ambiente, por hacer parte del entorno vital del hombre, indispensable para su supervivencia y la de las generaciones futuras, constituye un principio dentro de la estructura del Estado Social de Derecho que caracteriza a Colombia.

Señala la Corte que "el medio ambiente se encuentra al amparo de lo que la jurisprudencia ha denominado 'Constitución ecológica', conformada por el conjunto de disposiciones superiores que fijan los presupuestos a partir de los cuales deben regularse las relaciones de la comunidad con la

naturaleza y que, en gran medida, propugnan por su conservación y protección".

Después de realizar diferentes valoraciones sobre los temas que comprende el Capítulo Dieciocho, la Corte expresamente señala que en el Acuerdo "las Partes reconocen la importancia de respetar y preservar los conocimientos tradicionales y prácticas de sus comunidades indígenas y otras, que contribuyen a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica. Al igual, se reconoce la importancia de la participación y consulta pública, atendiendo la legislación interna en asuntos relacionados con la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica".

Ahora bien, en relación con el tema de la consulta previa, estimo fundamental manifestar, en este espacio, que la Corte Constitucional de Colombia consideró que el Acuerdo de Promoción Comercial entre Colombia y Estados Unidos no debía ser consultado a las comunidades indígenas y tribales, porque de sus disposiciones no se desprende que se afecte en forma directa a estos grupos étnicos, ya que no se les otorga beneficios ni se les asigna gravamen, ni restricción alguna.

Al respecto, concretamente señala la Corte, "finalmente cabe recordar, en relación con el derecho de los pueblos indígenas y tribales a la consulta previa de las medidas legislativas y administrativas que los afectan como garantía de su derecho de participación, de conformidad con lo previsto en los artículos 329 y 330 de la Constitución, y que se refuerza con lo dispuesto en el Convenio número 169 de la OIT, aprobado mediante Ley 21 de 1991, y que ha sido considerado por esta corporación como parte del bloque de constitucionalidad, ha considerado la Corte que es consecuencia directa

El Gobierno nacional ha considerado que para el Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Colombia "no se requiere adelantar la consulta previa a las comunidades indígenas y tribales"

del derecho que les asiste a las comunidades nativas de decidir las prioridades en su proceso de desarrollo y preservación de la cultura y que, cuando procede ese deber de consulta, surge para las comunidades un derecho fundamental susceptible de protección por la vía de la acción de tutela, en razón a la importancia política del mismo, a su significación para la defensa de la identidad e integridad cultural y a su condición de mecanismo de participación.

Sin embargo, también ha considerado esta corporación que, tratándose específicamente de medidas legislativas, "es claro que el deber de consulta no surge frente a toda medida legislativa que sea susceptible de afectar a las comunidades indígenas, sino únicamente frente a aquellas que puedan afectarlas directamente, evento en el cual, a la luz de lo expresado por la Corte en la Sentencia C-169 de 2001, la consulta contemplada en el artículo 6º del Convenio 169 de la OIT deberá surtir en los términos previstos en la Constitución y en la ley" (negrilla fuera del texto original).

También ha precisado la Corte que "en principio, las leyes, por su carácter general y abstracto, no generan una afectación directa de sus destinatarios, la cual sólo se materializa en la instancia aplicativa. Sin

embargo, puede señalarse que hay una afectación directa cuando la ley altera el estatus de la persona o de la comunidad, bien sea porque le impone restricciones o gravámenes, o, por el contrario, le confiere beneficios".

Concluye la Alta Corporación que "en el presente caso, no se requería adelantar la consulta previa del Acuerdo a las comunidades indígenas y tribales, por cuanto las normas del Capítulo Dieciocho sobre medio ambiente, así como todas las del Acuerdo, han sido expedidas de manera uniforme para la generalidad de los colombianos, y no contienen disposiciones que afecten a estos grupos de manera específica y directa en su calidad de tales; es decir, ninguna de ellas les impone restricciones o gravámenes o les confiere beneficios a estos grupos étnicos".

"Lo anterior no obsta para que las disposiciones de orden legislativo o administrativo que se expidan en desarrollo y aplicación del Acuerdo surtan la consulta previa obligatoria respecto de las comunidades indígenas y tribales si alguna de ellas es susceptible de afectarles de manera específica y directa".

CONSULTA PREVIA Y EL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

El Gobierno nacional, con fundamento en la Sentencia C-750 de 2008, ha considerado que para el Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Colombia, cuya negociación se encuentra en su fase final, "no se requiere adelantar la consulta previa a las comunidades indígenas y tribales, tal como está prevista en los artículos 329 y 330 de la Constitución Política y en el Con-

"Es principal interés del Gobierno que ninguna de las disposiciones de estos Acuerdos establezca discriminación respecto a las minorías étnicas nacionales o consagre limitación o imposición alguna que pueda afectar sus derechos"

venio nº 169 de la OIT, por cuanto las disposiciones del mismo están siendo negociadas de manera uniforme para la generalidad de los colombianos, sin que ninguna de ellas afecte a estos grupos de manera específica y directa en su calidad de tales; es decir, ninguna de las disposiciones del Acuerdo en negociación les impone restricciones o gravámenes, o les confiere beneficios".¹⁶

No obstante lo anterior, señala el Gobierno, se promueve la participación activa de las minorías étnicas en estos procesos, con el fin de que pongan en conocimiento del Gobierno sus posiciones respecto al Acuerdo y las preocupaciones que se deriven del mismo.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo considera que, si bien es cierto que en esta

etapa de la negociación del Acuerdo no se requiere la realización de la consulta previa, también lo es, como lo señaló la misma Corporación de Justicia, que las disposiciones, ya sean de carácter administrativo o legislativo, que se profieran en desarrollo o aplicación del Acuerdo deben ser necesariamente objeto de consulta previa respecto a los grupos étnicos si con dichas medidas se los afecta directamente.

Igualmente, la Defensoría del Pueblo considera de gran importancia el interés manifestado por el Gobierno de Colombia en el sentido de que "ninguna de las disposiciones del Acuerdo establezca discriminación respecto a las minorías étnicas nacionales o consagre limitación o imposición alguna que pueda afectar su derecho a la propiedad colectiva sobre territorios aborígenes".¹⁷ Asimismo, resalta el objetivo del Gobierno en la negociación de no afectar los territorios ocupados ni los que comprenden su hábitat, así como proteger los valores culturales o espirituales de dichos pueblos.

En respuesta a un requerimiento de la Defensoría del Pueblo, el Doctor Santiago Pardo Salguero, negociador internacional del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre el marco de las negociaciones para el Acuerdo Comercial con la Unión Europea, manifestó expresamente lo siguiente: "En las negociaciones comerciales se ha coincidido en la importancia que tiene el desarrollo sostenible en el contexto de una liberación comercial, como un fin que permite alcanzar mayores niveles de cohesión social y reducción de la pobreza. El desarrollo sostenible se ha incluido en los Tratados de Libre Comercio con una dimensión económica, social y ambiental, y en concreto, es principal interés del Gobierno que ninguna de las disposiciones de estos Acuer-

El Gobierno nacional no ha presentado una propuesta específica de fortalecimiento de los derechos de los pueblos indígenas para enfrentar las nuevas realidades económicas y comerciales que impone el TLC con la Unión Europea

dos establezca discriminación respecto a las minorías étnicas nacionales o consagre limitación o imposición alguna que pueda afectar sus derechos".

Agregó el negociador internacional que "el interés de Colombia en materia de biodiversidad, por ejemplo, apunta a reafirmar los compromisos de las Partes en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica, reconocer la importancia y el valor de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica del país (como elemento fundamental para alcanzar el desarrollo sostenible), así como reconocer el ejercicio de los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos naturales, a través de la determinación de condiciones de acceso de acuerdo con los principios y disposiciones contenidos en normas nacionales e internacionales. En el mismo sentido, se reconoce la importancia de la protección y conservación del medio ambiente, la obligación de respetar, preservar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, la de promover la aplicación más amplia condicionada al consentimiento informado previo de los titulares de tales conocimientos, innovaciones y prácticas, así como la obligación de fomentar la distribución equitativa de los beneficios derivados de la

utilización de dichos conocimientos, innovaciones y prácticas".

Es importante resaltar que hasta el momento el Gobierno nacional no ha presentado una propuesta específica de fortalecimiento de los derechos de los pueblos indígenas para enfrentar las nuevas realidades económicas y comerciales que impone el TLC con la Unión Europea.

IMPACTOS DEL ACUERDO COMERCIAL ENTRE COLOMBIA Y LA UNIÓN EUROPEA SOBRE LOS GRUPOS ÉTNICOS

En relación con este tema, es preciso tener en cuenta que el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el documento "Acuerdo Comercial con la Unión Europea, preguntas frecuentes", en la pregunta sobre "¿Cuál es el impacto de las negociaciones con la Unión Europea sobre las minorías étnicas?",¹⁸ aclaró expresamente que "el Acuerdo Comercial con la Unión Europea no impondrá el mercado de tierras, no significa la sujeción a legislaciones supranacionales, tribunales privados, intereses financieros o empresas transnacionales, ni contempla ninguna disposición que conlleve la explotación de recursos naturales en territorios de los pueblos indígenas o comunidades afrocolombianas, y menos aún, sin su consentimiento previo e informado. De manera que las negociaciones con la Unión Europea no tendrán un impacto particular o negativo sobre las minorías étnicas, ni implican una afectación directa de ninguno de sus

16 Página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: www.mincomercio.gov.co. "Acuerdo Comercial con la Unión Europea, Preguntas frecuentes". Pregunta nº 28. ¿Se está cumpliendo con la consulta previa en esta negociación con la Unión Europea?

17 Página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: www.mincomercio.gov.co. "Acuerdo Comercial con la Unión Europea, Preguntas frecuentes". Pregunta nº 28. ¿Se está cumpliendo con la consulta previa en esta negociación con la Unión Europea?

18 Documento que se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: www.mincomercio.gov.co.

El Gobierno colombiano recalca que reconoce la importancia y el valor de la diversidad biológica del país y el ejercicio de la soberanía sobre los recursos biológicos y genéticos

derechos. El Acuerdo Comercial en negociación tiene un carácter general y abstracto, y sus disposiciones están siendo negociadas de manera uniforme para la generalidad de los colombianos, buscando beneficios generales y atendiendo a diferentes razones de conveniencia, cuidadosamente analizadas por el Gobierno".

Sobre lo anterior, preocupa a la Defensoría del Pueblo que, aunque el sentido de la negociación tiene un "carácter general y abstracto", su implementación tendrá consecuencias directas frente al goce efectivo de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, razón por la cual, y atendiendo que este grupo étnico corresponde a un sujeto colectivo de "especial protección", es necesario revisar con mayor profundidad las condiciones y procedimientos para la puesta en marcha del TLC con la Unión Europea, dentro del marco de los derechos especiales amparados constitucionalmente y ratificados mediante diferentes tratados internacionales que protegen los derechos humanos de los grupos étnicos.

Sobre la pregunta formulada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo acerca de "¿Cómo se garantiza la permanencia de las comunidades indígenas en las condiciones que su propio proyecto de vida considera?", específicamente señaló que "el Acuerdo Comercial con la Unión Europea no contempla

ninguna disposición que conlleve la explotación de recursos naturales en territorios de los grupos étnicos, que según lo consagrado en el artículo 330 de la Constitución Política, son parte esencial de su identidad cultura. Asimismo, no se consagran limitaciones o imposiciones que puedan afectar el derecho constitucional a la propiedad colectiva que tienen las minorías étnicas sobre los territorios aborígenes, consagrado en los artículos 7 y 63 de la Constitución Política; no afectan los territorios tradicionales ocupados, ni los que configuran su hábitat, ni mucho menos afectan los valores culturales o espirituales de dichos pueblos, salvaguardando en todo caso la diversidad cultural, consagrada en la Constitución Política".

Al respecto, vale la pena resaltar que hasta el momento no se cuenta con una política pública concertada para el desarrollo integral de los pueblos indígenas, por lo cual los planes de vida de dichos pueblos, aunque tienen todo el reconocimiento de sus autoridades y comunidades, no han sido avalados e incorporados en los planes, programas y proyectos de desarrollo del país, situación ésta que deberá ser considerada por el Gobierno nacional a partir del momento en que entre en vigor el TLC con la Unión Europea.

El Gobierno colombiano recalca que reconoce la importancia y el valor de la diversidad biológica del país y el ejercicio de la soberanía sobre los recursos biológicos y genéticos y sus productos derivados, mediante el establecimiento de condiciones de acceso de acuerdo con los principios y disposiciones contenidos en las normas de carácter nacional e internacional. En este orden de ideas, informa el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que en el Capítulo de Comercio y Desarrollo Sostenible

La realidad del país demuestra que aun hoy la gran mayoría de los territorios titulados y ancestrales de los pueblos indígenas ya han sido entregados en concesión a empresas transnacionales para la exploración y explotación de los recursos naturales

se reconoce la importancia de la diversidad biológica y de su uso sostenible y en el Título de Comercio de Servicios y Establecimiento del Acuerdo Comercial se manifiesta que "Colombia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las minorías social o económicamente en desventaja y a sus grupos étnicos, incluyendo con respecto a las tierras comunales de propiedad de los grupos étnicos de conformidad con el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia".¹⁹

La realidad del país demuestra que aun hoy sin la legalización del TLC, la gran mayoría de los territorios titulados y ancestrales de los pueblos indígenas ya han sido entregados en concesión a empresas transnacionales para la exploración y explotación de los recursos naturales, en especial los hidrocarburos y los metales preciosos, muchas de las cuales no han cumplido con los requisitos básicos de la consulta previa con los pueblos indígenas.

De otra parte, cabe resaltar que en el Capítulo de Propiedad Intelectual los intereses de Colombia, de conformidad con lo manifestado por el citado Ministerio se dirigen, entre otros aspectos, a la disposición

de normas sobre abuso de los derechos de propiedad intelectual que garanticen la posibilidad de adoptar medidas para prevenir usos indebidos de los titulares de derechos de propiedad intelectual.

Igualmente, el Ministerio de Comercio sobre los intereses de Colombia en biodiversidad indica, entre otros, los siguientes:

"c. Asegurar que la protección conferida a los elementos de la propiedad intelectual se conceda salvaguardando y respetando su patrimonio biológico y genético, así como los conocimientos tradicionales de las comunidades locales".

"d. Asegurar que cualquier derecho de propiedad intelectual que se genere a partir del uso de recursos biológicos y genéticos y sus productos derivados y/o conocimientos tradicionales de las comunidades locales, esté supeditado al cumplimiento de normas nacionales e internacionales sobre acceso a los mismos".²⁰

Ahora bien, considero importante referirme a las inquietudes que existen en algunas organizaciones indígenas colombianas, como la Organización Nacional Indígena (ONIC), así como en ciertas organizaciones no gubernamentales como el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, respecto a las consecuencias de la aprobación del

¹⁹ Página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: www.mincomercio.gov.co. "Acuerdo Comercial con la Unión Europea, Preguntas frecuentes". Pregunta n° 44.

²⁰ Página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: www.mincomercio.gov.co. "Acuerdo Comercial con la Unión Europea, Preguntas frecuentes". Pregunta n° 36. "¿Qué avances tiene en la actualidad el Capítulo de Propiedad Intelectual? ¿Cuáles son los intereses de Colombia en estos temas?"

Para el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, el campo colombiano, en las últimas décadas, ha sufrido una contrarreforma agraria impulsada por los terratenientes regionales, narcotraficantes y grupos paramilitares

Acuerdo Comercial entre Colombia y la Unión Europea, las cuales son las siguientes:

- La mayoría de las inversiones de empresas europeas se orientarán en Colombia a actividades extractivas en materia minera, energética y petrolera, y se ampliarían las oportunidades de las empresas europeas en nuevos campos como la propiedad intelectual.
- Para la ONIC, "el TLC pretende privatizar y convertir en bienes de capital los conocimientos y saberes que sobre las propiedades de plantas y animales han perpetuado los pueblos indígenas de Colombia mediante tradiciones milenarias.

21 Documento presentado por el Consejo de Gobierno Indígena, Autoridad de Gobierno Indígena Nacional (ONIC), presentado en "Gobiernos, países de la Unión Europea, ciudadanos y organizaciones de derechos humanos europeos". ("Posición de los pueblos indígenas de Colombia frente al Tratado de Libre Comercio suscrito entre la Unión Europea y el Gobierno de Colombia")

22 Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. Documento "El TLC entre Colombia y Perú con la Unión Europea reduciría la producción alimentaria nacional". <http://www.colectivodeabogados.org/tlc>.

Los acervos colectivos, para este caso los saberes de los pueblos indígenas, estarían sujetos a ser reivindicados por foráneos, quienes los podrían patentar como de su propiedad intelectual".²¹

Para el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, el campo colombiano, en las últimas décadas, ha sufrido una contrarreforma agraria impulsada por los terratenientes regionales, narcotraficantes y grupos paramilitares. La minería, el petróleo, los megaproyectos y las hidroeléctricas requieren grandes inversiones de capital y una gran destinación de tierra; siendo así, es muy posible que se vean favorecidos aquellos sectores que han despojado a los campesinos y pequeños cultivadores de sus propiedades, ya que únicamente ellos tendrían la capacidad económica de realizar negociaciones o alianzas con las empresas transnacionales, además de poseer la cantidad de territorios para ejecutar tales megaproyectos.

Asimismo, para el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, "el despliegue de la inversión extractiva en materia minera, energética y petrolera también amenaza gravemente la integridad de los territorios indígenas y afrodescendientes. En materia petrolera, por ejemplo, encontramos que de los 280 contratos de investigación y exploración de petróleo entre los años 2000 y 2007, al menos 100 de ellos han afectado a territorios indígenas. En este orden de ideas, tales contratos afectarían a 30 pueblos indígenas y a un total de 207 resguardos, en un territorio que abarca 5.884.244 hectáreas donde los proyectos petroleros coinciden con territorios indígenas".²²

Por su parte, la ONIC considera que "los pueblos indígenas en Colombia están viviendo una segunda conquista y colonización armada que está entrando a saquear

En muchas cabeceras municipales en la mayoría de departamentos del país miles de indígenas y de afrocolombianos sufren el rigor del desarraigo territorial

los territorios, presionando los procesos de consulta previa por vía de la militarización y la cooptación de líderes y el desconocimiento deliberado de los derechos constitucionales. Según fuentes de Ingeominas, existen 304 resguardos que se encuentran dentro de los distritos mineros dentro de los cuales se están otorgando títulos mineros para la exploración y explotación de diferentes minerales".²³

Ahora bien, en relación con lo expuesto, la Defensoría del Pueblo considera importante poner de presente, en este espacio, que en Colombia el goce del derecho al territorio de los pueblos indígenas y de las comunidades afrocolombianas es uno de los asuntos de mayor complejidad, ampliamente documentado en diferentes espacios institucionales, académicos y de los medios de comunicación, siendo el desplazamiento forzado a causa del conflicto armado que vive el país uno de los efectos más graves que se opone al goce efectivo de este derecho. Lamentablemente, en muchas cabeceras municipales en la mayoría de departamentos del país miles de indígenas y de afrocolombianos sufren el rigor del desarraigo territorial debido a diferentes factores. Los más graves y también conocidos a nivel internacional se relacionan con las acciones armadas de los grupos al margen de la ley o a las confrontaciones entre éstos y la fuerza pública regular del Estado. Asimismo, los agentes ilegales que promueven

el cultivo de plantas con fines ilícitos (coca, amapola, por ejemplo), constituyen una causa de constante vulneración del derecho al territorio, así como a la vida e integridad colectiva de los grupos étnicos. Se suma a estas causas la ejecución de diferentes proyectos, obras y actividades que, de manera inconsulta, algunas empresas del sector privado –internacional o nacional– desarrollan en territorios colectivos de los pueblos indígenas y afrocolombianos.

Pese a que el sistema legal colombiano ha regulado con una vasta legislación declarativa y reglamentaria el derecho al territorio y otros correlativos, estableciendo su alcance, limitaciones, procedimientos, deberes de las autoridades, de los empresarios y de la sociedad en general, para asegurar el disfrute de los mismos, según los fines del Estado social de derecho, diferentes factores como los señalados están causando un alto impacto en la calidad de vida y en el desarrollo integral de los grupos étnicos de Colombia.

Para ilustrar la situación planteada considero importante mencionar, como ejemplo, la realidad que padece el pueblo indígena awá, del departamento de Nariño, al sur de Colombia, puesto que detrás de la crisis humanitaria por la que atraviesa de tiempo atrás, existen causas estructurales que es necesario tener en cuenta y que han sido recordadas por los mismos indígenas en pronunciamiento de Tejido de Comunicación y Relaciones Exter-

23 Documento presentado por el Consejo de Gobierno Indígena, Autoridad de Gobierno Indígena Nacional (ONIC), presentado en "Gobiernos, países de la Unión Europea, ciudadanos y organizaciones de derechos humanos europeos". ("Posición de los pueblos indígenas de Colombia frente al Tratado de Libre Comercio suscrito entre la Unión Europea y el Gobierno de Colombia").

En los lugares del país en donde ha realizado sus trabajos la sociedad Kedahda S.A., filial de la Anglo Gold Ashanti, se ha desatado una marcada violación a los derechos humanos de las comunidades de estas regiones

nas para la Verdad y la Vida – ACIN, donde se analizan las causas que rondan la crisis humanitaria del pueblo awá, entre otras:

a. **"Agronegocio y plantaciones:** la Costa Pacífica y el pie de monte de la Cordillera Occidental, que incluyen el territorio ancestral del pueblo awá afectado por las masacres y el desplazamiento en curso, son zonas estratégicas de interés para proyectos de acumulación económica legales e ilegales que incluyen grandes plantaciones de caucho, palma aceitera, lo mismo que plantaciones y laboratorios de procesamiento de coca. Al igual que en el resto del país, estos proyectos agrocomerciales requieren y se apoyan en el uso de la violencia y del terror contra los moradores ancestrales del territorio en la perspectiva de despojarlos y desterrarlos".

b. **"Minería y recursos vitales:** según concluye el Boletín Situacional sobre los Derechos Humanos y el DIH en Nariño, 'la riqueza de la geografía nariñense ha conllevado a que se realicen estudios de inversión de multinacionales que ejecutan exploraciones sobre recursos estratégicos como uranio y oro. La sociedad Kedahda S.A., filial de la Anglo Gold Ashanti, presentó en el mes de julio de 2007 110 solicitudes de contratos de concesión en el departamento de Nariño, según el reporte de Ingeominas. Dichas

solicitudes han producido inquietud, por la experiencia que ha dejado la incursión de la mencionada empresa, pues en los lugares del país en donde ha realizado sus trabajos se ha desatado una marcada violación a los derechos humanos de las comunidades de estas regiones. Entre los 37 municipios nariñenses en los que la sociedad Kedahda S.A. ha realizado sus solicitudes, se encuentran Taminango, Leiva, Rosario, Policarpa, Cumbitara, Samaniego, Barbacoas (donde existe una inmensa riqueza de oro, zinc, cobre, plata, platino, molibdeno y demás concesibles), y coincidentalmente ha sido en estos municipios en donde existe mayor presencia de fuerza pública y grupos armados al margen de la ley, situación que ha derivado en el desconocimiento de los derechos humanos y en la inobservancia del DIH de la población civil, quien se ha visto sometida a tratos crueles, inhumanos y degradantes'. La riqueza hídrica, maderera, de biodiversidad, biotecnología, hidrocarburos y oxígeno de esta región es notoria. El territorio ancestral del pueblo awá es un territorio en disputa de interés por parte de la gran industria extractiva transnacional".

c. **"Infraestructura:** el Eje Multimodal Amazonas de la IIRSA (Integración de la Infraestructura Regional Suramericana), atraviesa por el territorio awá desde la costa Pacífica nariñense. Los 284 Km. de la carretera Pasto-Tumaco atraviesan el territorio awá en disputa y hacen parte del corredor multimodal Tumaco-Puerto Asís-Bélem do Pará que une la costa Pacífica con la Atlántica atravesando el Continente Suramericano por la Amazonía. Más allá de los beneficios que pudieran generar estas modernas y costosas vías, y de su enorme y destructivo impacto ambiental, estas vías se construyen con el propósito fundamental de abrir los territorios de modo que sus riquezas puedan ser privatizadas, explotadas y extraídas por

El pueblo awá vive en medio del trazado de este megaproyecto infraestructural, y por lo tanto se ha convertido en un estorbo en vías de remoción

transnacionales. Las vías se entregan en concesión a intereses privados. Su construcción, existencia y uso imponen el sometimiento, desplazamiento y la destrucción de los pueblos que se encuentran en su camino y área de influencia. El pueblo awá vive en medio del trazado de este megaproyecto infraestructural, y por lo tanto se ha convertido en un estorbo en vías de remoción. Eventualmente, la ausencia o sometimiento de los awá sirve a los intereses de quienes se benefician de este megaproyecto que amenaza y afecta a los pueblos con derechos sobre los territorios que atraviesan".²⁴

Igualmente, estimo relevante informar sobre algunas situaciones de violación y vulneración de derechos humanos en Colombia que dieron lugar a que la Defensoría del Pueblo realizara diagnósticos y prohiriera diferentes Resoluciones Defensoriales, en las cuales se califican los hechos y conductas de ciertas instituciones y actores a la luz de las normas de la Constitución Política, los tratados internacionales de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario y se hacen las respectivas recomendaciones.

1. RESOLUCIÓN N° 35, DE 16 DE MARZO DE 2005, "SITUACIÓN AMBIENTAL DEL RÍO ANCHICAYÁ, BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)"

En la citada Resolución se hace referencia a la emergencia ambiental y social origi-

nada por la descarga de fondo que realizó la hidroeléctrica de Anchicayá. Las recomendaciones de la Resolución n° 35 y el informe de actualización presentados durante la audiencia defensorial realizada en el puerto de Buenaventura el 14 de diciembre de 2005 buscaron que la empresa EPSA, los ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y del Interior y de Justicia, las autoridades municipales concernidas, así como las comunidades del área de influencia, agilizaran la solución de los problemas de acuerdo con sus competencias, a fin de mitigar los impactos causados por la apertura de las compuertas de la represa del río Anchicayá, con la descarga de lodos en el cauce de este río y los consecuentes impactos sobre la calidad de vida de las poblaciones ribereñas.²⁵

Por lo anterior, la Defensoría del Pueblo en las recomendaciones contenidas en la mencionada Resolución exigió a EPSA, Empre-

24 Defensoría del Pueblo. Anexo n° 1 del informe presentado al relator especial para pueblos indígenas de las Naciones Unidas. Relación de eventos de desplazamiento forzado de población indígena en Colombia, que hace parte del Informe del defensor del pueblo al relator especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas de las Naciones Unidas, presentado en julio de 2009. En el anexo se presenta la información correspondiente a la situación actual del desplazamiento forzado en los pueblos indígenas de Colombia, por cada una de las regiones geográficas que atiende la Defensoría del Pueblo a través del Equipo Regionalizado, destacando que esta información se construye a partir del trabajo de los diferentes Defensores Comunitarios que permanecen en los territorios y quienes son los que dan cuenta de las vulneraciones de las cuales son objeto los líderes y autoridades tradicionales de los pueblos indígenas.

25 Defensoría del Pueblo. *Duodécimo Informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República*, Bogotá, 2005, págs. 415, 416 y 417.

En virtud de la Constitución y de la ley, los indígenas y las comunidades afrodescendientes tienen derecho a que se respeten sus territorios colectivos

sa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. que su intervención se orientara hacia soluciones reales, efectivas y prontas en beneficio de la comunidad afectada, así como al cumplimiento del fallo de la acción de tutela del Consejo de Estado del 29 de abril de 1994 en el sentido de imponer la medida de sustitución alimentaria.

2. RESOLUCIÓN N° 36 DE 29 DE MARZO DE 2005, "LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN BUENAVENTURA"

En la Audiencia Defensorial celebrada el 14 de diciembre de 2005, se dio a conocer la

26 (1) Puerto industrial Aguadulce S.A., (2) Dragado de mantenimiento del canal de acceso al puerto de Buenaventura, (3) Relleno sanitario y fortalecimiento del sistema de reciclaje del municipio de Buenaventura y (4) Rehabilitación, reconstrucción y operación de la red férrea del Pacífico.

27 Cit. *Duodécimo Informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República*, 2005, págs. 417, 418 y 419.

28 Defensoría del Pueblo. Resolución Defensorial n° 39: "Las tierras adjudicadas a la población afrocolombiana se caracterizan por la naturaleza colectiva y la protección legal especial, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 70 del 93: 'En cada comunidad, la tierra de la comunidad negra destinada a uso colectivo es inalienable, imprescriptible e inembargable'. Esta garantía es reforzada por preceptos constitucionales como el artículo 63 de la Constitución Política del 1991 (...)".

Resolución n° 36 y el informe de actualización, relacionados con el trámite de licenciamiento de proyectos de infraestructura,²⁶ en los que se han omitido los procesos de información, consulta y concertación vulnerando así el derecho a participar en las decisiones que afectan a las comunidades afrodescendientes de las zonas de influencia de estos proyectos. Las obras adelantadas contemplan exploración y explotación de recursos en territorios étnicos.

Esta audiencia reunió a las comunidades, a los gerentes de las empresas encargadas de los respectivos proyectos, a los ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y del Interior y de Justicia, a las autoridades locales y a la Personería, que previamente fueron exhortados con recomendaciones encaminadas al logro de los objetivos planteados en la mencionada resolución,²⁷ especialmente a la realización de la consulta previa y la formulación conjunta de planes de contingencia, a la adopción de medidas correctivas y el reconocimiento de las compensaciones necesarias, por perjuicios al medio ambiente y a la actividad pesquera y la verificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los diversos Planes de Manejo Ambiental.

3. RESOLUCIÓN N° 39 DE 2 DE JUNIO DE 2005, "VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS POR SIEMBRA DE PALMA AFRICANA EN TERRITORIOS COLECTIVOS DE JIGUAMIANDÓ Y CURVARADÓ (CHOCÓ)"

En virtud de la Constitución y de la ley, los indígenas y las comunidades afrodescendientes tienen derecho a que se respeten sus territorios colectivos.²⁸ De igual manera, cualquier proyecto que afecte el entorno de estas comunidades requiere de consulta previa y debe salvaguardar el ambiente y el

Se ha comprobado que los proyectos de explotación minera y petrolera causan daños graves al medio ambiente, reducen la cacería, la pesca y otras fuentes alimenticias de las comunidades indígenas

equilibrio ecológico, conforme lo establece la normatividad ambiental vigente.

En razón de lo anterior, la Defensoría del Pueblo a través de la investigación realizada a partir de quejas de las comunidades afrodescendientes e indígenas desplazadas de las cuencas de los ríos Jiguamiandó y Curvaradó expidió la Resolución n° 39, en la que recomendó proteger a la población desplazada y promover su retorno bajo condiciones de voluntariedad, dignidad y seguridad, que constituyen los principios rectores de los desplazamientos internos; mitigar y corregir los daños ambientales; respetar y proteger los derechos al disfrute del territorio y a la identidad e integridad étnica y cultural.

Las exhortaciones defensoriales estuvieron orientadas hacia las autoridades concernidas, como son los ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Ministerio de Agricultura, INCODER, el Ministerio del Interior, Finagro, Banco Agrario, Asobancaria, la Superintendencia Bancaria, la Superintendencia de Notariado y Registro, la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía,²⁹ con el objeto de lograr: la restitución material e inmediata de los territorios colectivos, la clarificación de la propiedad y el deslinde o delimitación de los títulos

privados individuales de los colectivos; la suspensión de créditos a terceros para el desarrollo de proyectos agropecuarios en estos territorios, la prohibición de registro de tierras sin los requisitos legales o que contraríen los principios constitucionales y legales, el diseño concertado de un modelo de desarrollo sostenible para el Chocó biogeográfico y el retorno con acompañamiento de las comunidades desplazadas, ya mencionado.

Con el mismo propósito, también se hicieron recomendaciones a las empresas que desarrollan proyectos agropecuarios en los mismos territorios colectivos mencionados.³⁰ Para la Defensoría, "es prioritario defender el derecho al territorio, el cual obedece a la necesidad de garantizar la supervivencia de un grupo de personas que ocupan un espacio limitado y que procuran preservar la unidad del territorio, la identidad étnica y cultural y hacer un uso racional de los recursos y de los ecosistemas para el goce y disfrute de las próximas generaciones".³¹

Las situaciones antes reseñadas constituyen algunos ejemplos de los diferentes proyectos de infraestructura y explotación de recursos naturales que sin lugar a duda amenazan y vulneran los derechos fundamentales, colectivos e integrales de los grupos étnicos en Colombia. Se ha comproba-

29 Defensoría del Pueblo, Resolución Defensorial n° 39, 2 de junio de 2005. En: <http://www.defensoria.org.co>.

30 Defensoría del Pueblo, *Decimotercer Informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República*.

31 Defensoría del Pueblo, *Decimocuarto informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República, 2007 año de los derechos de las personas desplazadas*.

La Defensoría del Pueblo propende porque todas las instituciones competentes en Colombia se unan para generar un estado de cosas en el que se prevenga y se proteja la integridad étnica y cultural de los grupos étnicos que han sido desplazados

do que los proyectos de explotación minera y petrolera causan daños graves al medio ambiente, reducen la cacería, la pesca y otras fuentes alimenticias de las comunidades indígenas. Las plantaciones de palma aceitera alteran los ecosistemas y destruyen la fauna y la flora nativas y afectan el derecho al territorio de los grupos étnicos. Asimismo, la implementación de los megaproyectos de infraestructura y producción energética, agrícola y vial implican una reorganización del territorio que afecta los derechos de los pueblos indígenas y de las comunidades afrocolombianas. Por esta razón, las solicitudes de constitución o ampliación de resguardos indígenas en territorios donde se realizan megaproyectos han sido suspendidas o han presentado demoras injustificadas.

Como se anotó anteriormente, en Colombia se han presentado múltiples casos de

desplazamiento forzado de indígenas y afrocolombianos a causa de la ejecución de proyectos y megaproyectos que se han realizado sin consulta previa y vulnerando los derechos fundamentales de estas poblaciones. Esta situación ha generado, además de los problemas económicos, la dificultad de acceso a los servicios sociales y la discriminación de que son objeto, una tendencia al desarrollo de un proceso acelerado de pérdida de su identidad cultural producto de la migración y el desplazamiento forzado, toda vez que se presenta una alteración de las relaciones con el territorio y la comunidad de origen que puede llegar al rompimiento de sus tejidos culturales y a su desaparición como sujetos colectivos. Frente a este escenario, la Defensoría del Pueblo propende porque todas las instituciones competentes en Colombia se unan para generar un estado de cosas en el que se prevenga y se proteja la integridad étnica y cultural de los grupos étnicos que han sido desplazados.

Ahora bien, en torno a esta realidad, el relator especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas en su Informe de 2004 sobre Colombia,³² al tratar la "Situación de los derechos humanos de los indígenas de Colombia: asuntos prioritarios", el tema "Medio ambiente, tierras y derechos humanos", expresamente señaló: "La necesidad de la consulta previa e informada con las comunidades de acuerdo con lo establecido en el Convenio 169 de la OIT se revela como una de las cuestiones de mayor preocupación en materia de derechos humanos. Las comunidades alegan que el mecanismo no está funcionando de igual forma en todo el territorio nacional. En los territorios indígenas de Antioquia se informó al relator especial acerca de actividades mineras y otros proyectos que se

Los pueblos indígenas comparten su cosmovisión frente a derechos como el territorio, la autonomía, la cultura, los cuales guían el manejo del conocimiento tradicional

llevan adelante aunque no hayan contado con la consulta previa y la aprobación de las comunidades indígenas. El desastre ecológico en estas aceleradas transformaciones del medio ambiente de los pueblos indígenas, en los cuales se mueven miles y millones de dólares de inversiones e intereses económicos transnacionales, es superado solamente por la catástrofe humana que ello ha significado para las comunidades y pueblos indígenas directamente involucrados. La destrucción de numerosas comunidades indígenas implica también la destrucción de sus sitios sagrados y diversas expresiones de su patrimonio cultural, tan importante para la preservación de la identidad indígena".

Es de anotar que el relator especial concluyó lo siguiente: "Algunos proyectos de desarrollo económico, como son determinadas actividades agrícolas comerciales, forestales, mineras y de explotación petrolera, han tenido efectos negativos sobre las condiciones de vida de las comunidades indígenas afectadas". Por lo tanto, recomendó al Gobierno de Colombia que "no deben alentarse los proyectos de inversión, infraestructura, extracción y explotación de recursos naturales, desarrollo productivo, etc., sin previa, amplia y legítima consulta y participación de los pueblos indígenas. Deberá elaborarse una metodología consensuada para la realización de los procedimientos de consulta".

En este orden de ideas, considera la Defensoría del Pueblo que le corresponde al Gobierno de Colombia adoptar acciones de Estado que conduzcan a la real vigencia del derecho fundamental a la consulta previa y concertación con los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas, mediante procedimientos apropiados respecto a políticas y programas que les conciernen y cada vez que se adopten medidas legislativas o administrativas en materia agraria, forestal, de infraestructura y minera que les afecte, de conformidad con el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT y los parámetros establecidos por la Honorable Corte Constitucional. Igualmente, se considera de vital importancia que el Gobierno ofrezca condiciones apropiadas para el diálogo con las autoridades y las organizaciones de los pueblos indígenas en torno a los derechos humanos en sus territorios, así como los planes y proyectos económicos que los perjudican.

Sobre este particular, vale la pena resaltar el Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, en su primer informe del año 2010, cuando plantea que la Comisión insta al Gobierno colombiano a:

"i) adoptar sin demora, y de manera coordinada y sistemática, todas las medidas necesarias para proteger la integridad física, social, cultural, económica y política de las comunidades indígenas y afrodescendientes de sus miembros y para garantizar el pleno respeto de los derechos consagrados en el Convenio;

ii) adoptar medidas urgentes para prevenir y condenar los actos de violencia, intimidación y hostigamiento en contra de los miembros de las comunidades y sus líderes e investigar eficaz y (sic) imparcialmente los hechos alegados;

32 Naciones Unidas. Consejo Económico y Social. Comisión de Derechos Humanos, 61º período de sesiones. Tema 15 del programa provisional. Cuestiones indígenas. Derechos humanos y cuestiones indígenas. Informe del relator especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, Adición. Misión a Colombia.

El conocimiento tradicional de los pueblos indígenas corre un gran riesgo, siendo necesarias acciones efectivas de recuperación, protección y fortalecimiento

iii) suspender inmediatamente la implementación de proyectos que afectan a las comunidades indígenas y afrodescendientes hasta que no cese toda intimidación en contra de las comunidades afectadas y sus miembros y se asegure la participación y consulta de los pueblos afectados a través de sus instituciones representativas en un clima de pleno respeto y confianza, en aplicación de los artículos 6, 7 y 15 del Convenio;

iv) proporcionar información detallada sobre los resultados de las investigaciones realizadas en el marco del plan de acción de la Dirección Nacional de Fiscalía, y

v) suministrar información detallada sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de los autos de la Corte Constitucional referidos".

Sobre los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual, considero importante poner de presente, en primer lugar, que en Colombia los pueblos indígenas comparten su cosmovisión frente a derechos como el territorio, la autonomía, la cultura, los cuales guían el manejo del conocimiento tradicional. Éste se encuentra íntimamente relacionado con el entorno, especialmente con el territorio en que se desarrolla, con las plantas, los animales, los dioses y los espíritus. El conocimiento tradicional en los pueblos indígenas ha permitido que las

comunidades sobrevivan a diferentes enfermedades propias o foráneas. Asimismo, también ha permitido la conservación de la naturaleza, de los ecosistemas en procura de la preservación del medio ambiente, por medio de técnicas de sembrado y cultivo que favorecen la conservación.

Sin lugar a dudas, se puede afirmar que los conocimientos que los pueblos indígenas tienen de la biodiversidad constituye el punto de partida para que empresas farmacéuticas y la industria biotecnológica utilicen las plantas y exploren, mediante procedimientos tecnológicos avanzados, por sus principios activos y su composición química para su utilización farmacológica o industrial. En este proceso, no obstante existir en Colombia algunas normas que pretenden proteger los conocimientos tradicionales, se desdibujan los derechos y la participación indígena en los beneficios. El conocimiento tradicional de los pueblos indígenas corre un gran riesgo, siendo necesarias acciones efectivas de recuperación, protección y fortalecimiento por parte del Estado, así como de los propios pueblos indígenas.

En este sentido, considero que los pueblos indígenas y sus organizaciones deberán continuamente fortalecer sus sistemas de control social y territorial con el fin de proteger su conocimiento tradicional y evitar que personas ajenas a las comunidades y a sus intereses ingresen libremente a sus territorios a fomentar la "biopiratería" y la "cognopiratería". En este sentido, cabe destacar que diferentes pueblos indígenas del país han previsto reglamentos para el acceso y la explotación de los recursos naturales, así como para la investigación, los cuales deberán tenerse en cuenta en el momento de iniciar procesos de consulta previa y concertación para la implementación de los programas y proyectos que se

Exhortar al Gobierno colombiano para que garantice el derecho fundamental de los pueblos indígenas a la consulta previa libre e informada desde un enfoque de derechos humanos

desprendan de la entrada en vigor del TLC de Colombia con la Unión Europea.

Finalmente, es importante resaltar la preocupación expresa de la Defensoría del Pueblo frente al tema de la sistemática vulneración de los derechos humanos en el país, que afecta de manera desproporcionada a los pueblos indígenas, situación ésta que es necesario revisar para garantizar el compromiso del Gobierno colombiano frente a la protección efectiva de los mismos, como lo han expresado diferentes ONGs, entre ellas la Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción al Desarrollo (ALOP), el Grupo Sur, la Oficina Internacional de Derechos Humanos-Acción Colombia (OIDHACO) y la Red UE-CAN, quienes consideraron además que la cláusula de derechos humanos incluida en el acuerdo "es claramente insuficiente e inoperante".

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con los elementos anteriormente expuestos, y con el ánimo de avanzar en la discusión que permita generar estrategias de protección de los derechos colectivos, integrales y fundamentales de los grupos étnicos y en especial de los pueblos indígenas, se presentan a continuación

las conclusiones y recomendaciones que la Defensoría del Pueblo de Colombia plantea para la puesta en marcha del Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y el Estado colombiano.

a. Recomendar al Gobierno nacional que, una vez suscrito el TLC con la Unión Europea, adelante una campaña nacional de promoción y difusión de los acuerdos básicos en la que se señale claramente que en ningún caso se van a afectar los derechos colectivos, integrales y fundamentales de los pueblos indígenas, puesto que el alcance de dicho tratado es general y no compromete los recursos naturales de los territorios de los grupos étnicos.

b. Instar al Gobierno nacional para que, cada vez que se vaya a adelantar la realización de algún programa o proyecto en desarrollo del TLC con la Unión Europea y que se relacione con derechos fundamentales de los pueblos indígenas, se efectúe la respectiva consulta previa con todas las garantías constitucionales y legales, que permita a dichos pueblos decidir de manera libre y voluntaria sobre su participación en dichos emprendimientos o la autorización para que en sus territorios se adelanten actividades de investigación, exploración o explotación de recursos naturales, determinando las respectivas compensaciones por los impactos causados.

c. Recomendar al Gobierno nacional que se adelante un proceso de diseño, formulación e implementación de políticas públicas con enfoque diferencial, debidamente concertadas con las organizaciones indígenas y las autoridades tradicionales, para el desarrollo integral de los pueblos indígenas desde la perspectiva de

Instar al Gobierno nacional para que apruebe la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

sus planes de vida. Estas políticas deberán considerar, en todo caso, el impacto que pueda tener la implementación del TLC con la Unión Europea en los derechos fundamentales, colectivos e integrales de los pueblos indígenas.

d. Exhortar al Gobierno colombiano para que garantice el derecho fundamental de los pueblos indígenas a la consulta previa libre e informada desde un enfoque de derechos humanos, cada vez que se pretenda desarrollar planes, programas, proyectos o medidas administrativas y legislativas que afectan a estos pueblos, máximo si ha suscrito el TLC con la Unión Europea, lo cual obliga a considerar un marco normativo de protección de derechos más amplio que el actual.

e. Instar al Gobierno nacional a garantizar la efectiva y real protección de los territorios colectivos (ancestrales, tradicionales y de resguardo), evitando el desplazamiento forzado de los pueblos indígenas y garantizando que la implementación de programas y proyectos derivados de la puesta en marcha del TLC con la Unión Europea no va a generar mayores vulneraciones a sus derechos colectivos, integrales y fundamentales.

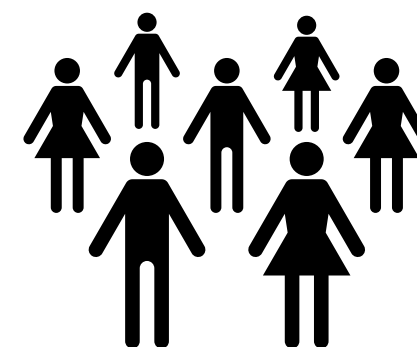
f. Recomendar al Gobierno nacional dar cumplimiento estricto de las órdenes impartidas en el Auto nº 004 de 2009 de la Corte Constitucional, en lo que co-

rresponde al Programa de Garantías de Derechos de los 104 pueblos indígenas del país y los Planes de Salvaguarda específicos para los 34 pueblos concernidos en dicho auto, a través de los respectivos procesos de consulta previa.

g. Instar al Gobierno nacional para que apruebe la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de acuerdo con el texto original aprobado por la Asamblea General en la plenaria nº 107 de 13 de septiembre de 2007, como una base fundamental para la implementación de los programas y proyectos que se puedan materializar a partir de la puesta en marcha del TLC con la Unión Europea.

h. Solicitar al Gobierno nacional el cumplimiento efectivo de las recomendaciones efectuadas por el anterior relator especial para pueblos indígenas, el Sr. Rodolfo Stavenhagen, en su visita realizada al país en el año 2004, reconociendo los avances e instando a que se garantice el cumplimiento de aquellas que aún no se han cumplido, en particular las relacionadas con el cumplimiento del derecho a la consulta previa, libre e informada.

COLECTIVO DE CAMPESINOS/AS



Johanna Cáceres

Representante de la Federación Nacional Sindical Unitaria
Agropecuaria - Fensuagro

Impactos del Acuerdo de Libre Comercio Colombia en las comunidades campesinas. Corolario de victorias comerciales

PRESENTACIÓN:

Hay quienes obtienen victorias justo donde inician las tragedias humanitarias. Los triunfos de la modernidad, de la apertura económica y del libre comercio en la historia colombiana continúan significando tragedias humanitarias para las comunidades campesinas, las mismas que han logrado sobrevivir y sobreponerse en medio de la guerra y del desplazamiento forzado.

La victoria de un Acuerdo de Libre Comercio de Colombia con la Unión Europea significa retrocesos políticos y jurídicos en materia de derechos civiles y políticos, en los cuales encuentran fundamento las demandas por condiciones materiales básicas de subsistencia, y demandas políticas de las comunidades campesinas por el derecho al territorio y a la vida digna.

El Acuerdo en mención define los términos del proceso de adecuación de nuestro país a las demandas del mercado mundial,

concretamente a las necesidades de las empresas transnacionales. Éste no es más que la concreción técnica y metodológica para realizar dicha adecuación en tiempo, precios y ramas de la producción.

Pero, más allá de ser un instrumento técnico comercial, que es como se nos presenta a la vista, el mismo es la ratificación y consolidación en la práctica de acuerdos políticos y económicos preexistentes, de un modelo de desarrollo fundamentado en el neoliberalismo y el libre comercio.

Con el negociado Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno colombiano y los países de la Unión Europea no se iniciará la crisis económica, social y ambiental, sino que se acentuará, en un proceso de estrategias globales de negocios cuya materialización ha tenido impulso y consolidación en la legislación interna, abonando el terreno propicio para las violaciones a los derechos humanos y el fomento de la crisis humanitaria.

En el preámbulo del acuerdo negociado con los países nórdicos¹ existe una cláusula de tipo estándar en la cual se reafirma "el compromiso a la democracia, el Estado de derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales de conformidad con sus obligaciones bajo el derecho internacional,

¹ El Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA) se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y fue aprobado por el Congreso de la República de Colombia mediante la Ley 1372 del 7 de enero de 2010. <http://www.mincomercio.gov.co/eContent/newsdetail.asp?id=6778&tidcompany=7>).

Los agentes representantes del libre comercio, es decir, las empresas multinacionales, construyen una producción cuyo mercado requiere de una cultura de consumo homogénea y uniforme, que niega la diversidad

incluyendo los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos". Ello no dejaría de ser destacable si no fuese porque, en la totalidad del texto, no vuelve a aparecer ni tan sólo la expresión derechos humanos. Los derechos aparecen relacionados con el comercio y con la propiedad intelectual, y no se hace referencia a ningún elemento que permita dar operatividad, seguimiento o sanciones a quienes cometan violaciones. Tampoco se plantea que los pactos internacionales de derechos humanos prevalecerán sobre el acuerdo comercial en caso de que su implementación derive en violaciones a los mismos.

Si bien el Acuerdo reafirma su compromiso con los derechos humanos, también es

enfático en precisar que se construye "sobre la base de sus respectivos derechos y obligaciones bajo el Acuerdo de Marrakech que establece la OMC y los demás acuerdos negociados bajo dicho marco y otros instrumentos multilaterales y bilaterales de cooperación".² En el desarrollo del texto se mencionan los acuerdos existentes desde 1995 administrados por la OMC, dejando implícita la jerarquía del libre comercio sobre el derecho internacional de los derechos humanos.

Tal jerarquía representa la privatización de los mismos. Así, la vida, los alimentos, el territorio y el ambiente se convierten en mercancías supeditadas a la capacidad adquisitiva de sus ciudadanos en un escenario de mercado único y uniforme. Los agentes representantes del libre comercio, es decir, las empresas multinacionales, construyen una producción cuyo mercado requiere de una cultura de consumo homogénea y uniforme, que niega la diversidad.

El fondo de los Acuerdos de Libre Comercio es incompatible con el verdadero respeto y salvaguarda de los derechos humanos. El libre comercio así implementado niega que algunos bienes y servicios sean constitutivos de derechos, como el agua, la salud, la educación o el territorio, y que como tales merecen tratamiento especial para garantizar el acceso a la mayoría de la población, y no como mercancía a la que es posible acceder en la medida en que se pueda pagar por ellos.

TESIS INICIAL:

El ALC suscrito, aún no vigente, entre el Gobierno colombiano y los países de la Unión Europea, que se nos presenta como una gran victoria comercial, constituirá la

Para las comunidades campesinas, el libre comercio impone un modelo de desarrollo que es incompatible con la esencia de su realidad y su práctica campesina

concreción de un modelo de desarrollo basado en el libre comercio que viene siendo implementado de manera gradual desde hace tres décadas, e inevitablemente traerá graves consecuencias para las comunidades campesinas en materia humanitaria y de violación a los derechos humanos, dado su carácter excluyente e incompatible con las mismas.

IMPACTOS DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LA UNIÓN EUROPEA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS

Los impactos en las comunidades campesinas no vendrán poscierre de rondas o una vez el Acuerdo se ponga en marcha, ya que el Estado colombiano ha venido fijando las condiciones para remover los obstáculos al libre comercio y adecuar el marco normativo para las demandas del mercado mundial.

Para las comunidades campesinas, el libre comercio impone un modelo de desarrollo que no solamente es incompatible con la esencia de su realidad y su práctica campesina, sino que de manera excluyente y agresiva asigna a la gran propiedad y a la producción agroindustrial el fundamento del desarrollo rural.

Tal proyecto se construye hace tres décadas, modificando poco a poco la estructura

agraria y demográfica de las zonas rurales, mediante el control territorial y de los recursos naturales, lo que ha dejado múltiples impactos sobre la economía campesina y la soberanía alimentaria a nivel humanitario, a nivel territorial y ambiental, y sobre las mujeres campesinas.

IMPACTOS EN LA ECONOMÍA CAMPESINA Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA:

Hasta donde se conocen los avances en las rondas de negociación, éstas no han favorecido al sector agropecuario de la economía nacional, ya que productos tipo exportación como el banano, el azúcar y los lácteos no han salido muy bien librados comercialmente. Esto, palabras más palabras menos, significa que estos negocios no son buenos para los ganaderos y los productores agroindustriales.

Si éste es el panorama para ellos, ni qué decir para los productores campesinos.

La economía campesina tiene características muy importantes a considerar:

- Que es desarrollada por un 30% de la población.
- Que produce diversidad de alimentos durante todo el año.
- Que esta producción proporciona unos niveles de autosuficiencia alimentaria a muchas comunidades, reduciendo la dependencia del mercado. Esto amortigua el problema de los bajos ingresos.
- Precios baratos para los consumidores urbanos. No en vano, el común de los colombianos compran alimentos en las plazas de mercado que llamamos "galerías".

2 http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/legal_s.htm

Algunos de los acuerdos administrados por la OMC son los siguientes:

1. Acuerdo General de Comercio y Aranceles (GATT).
2. Acuerdo General de Comercio de Servicios.
3. Acuerdo de Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC).
4. Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF).
5. Acuerdo Obstáculos Técnicos al Comercio.
6. Acuerdo de Agricultura.



"los productores colombianos tendrían que competir en condiciones de desventaja frente a los de la Unión Europea, ya que esta región brinda subsidios y es la mayor productora y exportadora de leche del mundo" (Asociación Nacional de Productores de Leche, ANALAC)

- Entre el productor campesino y el que vende en la plaza del mercado, también existen intermediarios. Así, tenemos más del 30% de la población integrada en este circuito económico.

Así que agudizar la crítica situación de la economía campesina afectará no solamente a un 30% de la población rural, sino también a la población urbana que está incorporada en esta economía y a un gran porcentaje de pobladores urbanos que acceden a estos productos a bajo costo. Todo ello afectará también la soberanía alimentaria.

El tema lechero es un ejemplo muy claro para ilustrar:

3 Según las cifras de la Federación Colombiana de Ganaderos (FEDEGAN), la producción anual de leche es de 6.537 millones de litros, de los cuales 3.089 millones son producidos y distribuidos por la industria formal, 620 millones se quedan en las fincas y 2.827 millones de litros son circulados por los 'cruderos' en el mercado informal. <http://www.lasillavacia.com/historia/3662>. Por: Lina Marcela Marín Moreno, 12 de agosto de 2009.

4 Colprensa. Colombia: "El TLC con Europa no debería firmarse". 12 de marzo de 2010. http://www.bilaterals.org/article.php3?id_article=16935&lang=en

Existe el Decreto 616 de 2006, "por el cual se expide el reglamento técnico sobre los requisitos que debe cumplir la leche para el consumo humano que se obtenga, procese, envase, transporte, comercialice, expendi, importe o exporte en el país". Con este decreto, el Gobierno nacional pretende regular la venta de leche cruda, con la cual sobreviven más de un millar de colombianos en el campo y posibilitan el acceso de este producto a la canasta familiar a costos accesibles.³

Si bien el propósito del Decreto 616 apunta a controlar la producción y el consumo nacional de la leche, entregándola a la empresa privada, sus consecuencias estarán sobre la fuente de ingresos de un número de productores e intermediarios, que supera las cifras de FEDEGAN, y de gran cantidad de consumidores, tanto rurales como urbanos. Esto, que podría beneficiar a los empresarios del sector, parece que no será posible en el marco del ALC.

El tema de la leche en el Acuerdo con la Unión Europea ha recibido fuertes críticas por parte de los grandes productores nacionales y empresarios como FEDEGAN, que manifiestan que no respaldan acuerdos de ese tipo porque "los productores colombianos tendrían que competir en condiciones de desventaja frente a los de la Unión Europea, ya que esta región brinda subsidios y es la mayor productora y exportadora de leche del mundo" (Asociación Nacional de Productores de Leche, ANALAC).⁴

Si este es el desafortunado panorama que plantea el Acuerdo para los empresarios, ni qué decir lo que será para los productores campesinos.

Los "reglamentos técnicos" que sustentan este tipo de normatividad, basados en información científica, plantean como obje-

La mujer lleva en sus espaldas la sobrecarga de trabajo que soporta la desigual distribución de la riqueza en el mundo, sobrecarga que se acentuará con las rupturas territoriales y productivas impuestas en el libre comercio

tivo la protección de la salud, la seguridad humana y el ambiente, y representan obstáculos técnicos a los productores campesinos, que deben competir con los grandes productores, que sí cuentan con el capital, la tecnología y la tierra disponible para ajustarse a tales lineamientos.

Los evidentes efectos de este tipo de normas, sustentadas en exigencias sanitarias, sobre la ya en crisis economía campesina y la soberanía alimentaria, como el arrebatar la producción de alimentos básicos de la dieta para ser entregados a los empresarios de la agroindustria, limitando las posibilidades de acceso a éstos y obstaculizar el acceso a los mismos alimentos a grandes masas de población, saltan a la vista, considerando además que en Colombia la agricultura no es subvencionada y que son los empresarios agrícolas quienes tienen posibilidad de acceder a los créditos.

Las exigencias sanitarias a la producción de alimentos bajo el concepto de inocuidad no generarían rechazo en las comunidades campesinas si fuesen coherentes en conservar los niveles de producción campesina, sin lesionar el empleo rural y/o fuente de ingresos de estas comunidades y no afectarían el acceso a los alimentos esenciales en la dieta de comunidades rurales y urbanas.

En términos de salud humana, el criterio de "inocuidad" conllevará la exclusión de alimentos hasta ahora de fácil acceso a las comunidades más pobres, agravando las condiciones de salud de las mismas.

El desarrollo e implementación de toda esta normatividad, junto a la construcción de una nueva institucionalidad, produce el marco que elimina los obstáculos al comercio internacional y genera los obstáculos a la economía campesina, excluyendo un sector importante en la economía nacional y en el abastecimiento alimentario del país en general.

Este escenario pre-ALC que contiene la OMC y sus acuerdos va en detrimento de los derechos económicos sociales y culturales, y es lesivo con los derechos colectivos y del ambiente. Su lógica de libre comercio va en beneficio de ganancia de las empresas europeas, a costo de la economía nacional y sobre todo a riesgo de eliminar la economía campesina, parcelaria y comunitaria, no sólo de comunidades campesinas sino también de indígenas y afrodescendientes.

IMPACTOS PARA LA MUJER Y LA FAMILIA CAMPESINA:

Para nadie es secreto que la reproducción social de la vida cotidiana constituye un aspecto fundamental del sistema económico, pero ha sido relegada a la esfera privada, lugar desde el cual se invisibiliza y se niega, manteniendo las tensiones y responsabilidades descargadas sobre las mujeres. De este modo, la mujer termina por absorber los costos implícitos de los que se exige el Estado en su función pública y el sistema económico que debiera derivar en desarrollo social.

Una de las condiciones que viven las mujeres campesinas tiene que ver con la sobrecarga de trabajo productivo y de reproduc-

La destrucción de economías familiares y de autoconsumo, con la expropiación territorial, fomentará las migraciones de familias enteras o de viudas con sus hijos a las franjas de miseria de las ciudades

ción social no remunerado. La mujer lleva en sus espaldas la sobrecarga de trabajo que soporta la desigual distribución de la riqueza en el mundo, sobrecarga que se acentuará con las rupturas territoriales y productivas impuestas en el libre comercio.

Los efectos sobre la economía campesina, sobre la soberanía alimentaria y sobre la transformación del territorio acentuarán cada vez más esta carga sobre las mujeres, que son las que deben contener los tejidos familiares y comunitarios.

La destrucción de economías familiares y de autoconsumo, con la expropiación territorial, fomentará las migraciones de familias enteras o de viudas con sus hijos a las franjas de miseria de las ciudades, o la incorporación de sus miembros adultos y jóvenes como mano de obra barata a los proyectos agroindustriales o de venta de servicios.

El aumento de los niveles de desnutrición y desmejoramiento de la salud de la familia, con una infancia vulnerable a las inclemencias del medio social debido a la absorción de la mujer al flexible mercado laboral, o a su migración expuesta a la explotación doméstica y sexual, en el contexto de incremento de los niveles de pobreza y desmejoramiento de la calidad de vida de la familia, con la desarticulación y destrucción de familias, comunidades y procesos

organizativos, serán las imágenes que ilustrarán la destrucción de formas de vida y de una cultura campesina.

En realidad, lo único que garantizará a la mujer será convertirse en mano de obra barata disponible, desarticulando su familia y su cultura, y agudizando los problemas aún no resueltos de la mujer campesina.

IMPACTOS EN EL TERRITORIO, EL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:

Con el Acuerdo de Libre Comercio se establece una Zona de Libre Comercio, aspecto que se consolida con la implementación de los acuerdos de agricultura que Colombia ha suscrito con los países de la AELC de manera individual, adicionales al ALC.

Colombia posee características geográficas importantes que la convierten en una región estratégica para su inserción en la economía mundial. Sus corredores naturales –como el Chocó biogeográfico y el Andino, con altos niveles de biodiversidad en especies endémicas de flora y fauna–, sus sistemas montañosos, sus valles aluviales, sus altos regímenes de pluviosidad y de humedad, y sus dos océanos constituyen algunas de ellas.

Nuestro país representa un potencial para la producción de materias primas fundamentales para la agroindustria, como la palma africana, cítricos, cacao o especies maderables. El aprovechamiento de tales ventajas existentes en la región se realiza mediante la planeación del desarrollo, que se concreta en megaproyectos de infraestructura, de agroindustria y de extracción, megaproyectos que implican la transformación integral del territorio en su estructura biofísica y en su vida social y cultural.

"Diversos especialistas estiman que los paramilitares han asegurado la propiedad de 6,5 millones de hectáreas de tierra, por lo que se ha sostenido un doloroso proceso de contrarreforma agraria en el país"

Los recursos mineros,⁵ el agua⁶ y el material genético se incorporan a la concepción acumulativa del capital transnacional, fundamentados en la bioprospección, la biopiratería y las patentes de propiedad intelectual.

En la Declaración de Guadalajara emitida en la III Cumbre de Latinoamérica y el Caribe-UE, celebrada en México en mayo de 2004, como mecanismo de valoración para iniciar la integración económica, hasta ese momento con la Comunidad Andina de Naciones (CAN), se manifestó el respaldo a las megaobras de infraestructura impulsadas por el ALCA con los Estados Unidos.

"(...) Hacemos hincapié en el significado de los proyectos de infraestructura física como el Plan Puebla Panamá (PPP) e IIRSA para alentar la participación de las organizaciones financieras multilaterales y los inversionistas privados" (Art. 80). Estas obras son vitales para garantizar los flujos comerciales de bienes y servicios.

La experiencia colombiana ha mostrado que la adecuación territorial y la apropiación de los recursos naturales para la implementación de megaproyectos se ha apoyado en la violencia paramilitar y en el desplazamiento forzado, con la posterior imposición

de proyectos extractivos y/o de producción agroindustrial, como algodón, cítricos, ganado vacuno y, especialmente, palma africana,⁷ lo que no solamente ocasiona pérdidas ambientales sino que transforma las relaciones sociales y las construcciones territoriales de las comunidades locales.

"Diversos especialistas estiman que los paramilitares han asegurado la propiedad de 6,5 millones de hectáreas de tierra, por lo que se ha sostenido un doloroso proceso de contrarreforma agraria en el país, que se concentra en departamentos como el César, Bolívar, Córdoba, Montería, Casanare y Magdalena Medio".⁸ En estos departamentos existen recursos mineros y energéticos, y la presencia de multinacionales. A esto habría que adicionar la funcionalidad de la institucionalidad y sus reformas normativas en legalización de tal expropiación.

La estrategia del desplazamiento forzado, en el caso de Jiguamiandó y Curvaradó, en el Urabá chocoano, no deja de ser un precedente significativo implementado a través del terror paramilitar contra comunidades campesinas para el repoblamiento

5 "Según las fuentes oficiales, a finales del año anterior el Gobierno había entregado cerca de cinco millones de hectáreas en concesión a las empresas mineras transnacionales, y están solicitadas otras tantas, más de las que se están destinando para la agricultura. Al tiempo que la inversión extranjera en minería entre 2002 y 2009 aumentó en más de un 500%, el aporte al empleo se redujo". <http://justiciaypazcolombia.com/>.

6 Considerada un bien transable y reglamentada en la Ley 142 de 1994, que señala que el servicio del agua es una industria.

7 La palma africana es considerada la materia prima óptima para la producción de biodiesel o combustible renovable.

8 ROMERO, Marco: Desplazamiento forzado, conflicto y ciudadanía democrática. Universidad Nacional de Colombia. CODHES.

¿Qué podría hacer creer que la Zona de Libre comercio con la UE sería diferente, cuando las empresas transnacionales europeas llevan tiempo asentadas en Colombia y algunas de ellas están vinculadas con violaciones a los derechos humanos?

to y la imposición del proyecto productivo agroindustrial de la palma africana con fines energéticos.

En su boletín nº 15, el Observatorio de Multinacionales en América Latina señaló que "es un hecho que las zonas donde se produce el mayor desplazamiento en Colombia coinciden con aquellas que disponen de recursos estratégicos atractivos para la inversión extranjera".⁹

Lo anterior demuestra la relación afín entre violaciones a los derechos humanos, el desplazamiento forzado y los intereses del mercado mundial existentes en territorios donde habitan comunidades locales, ya sean campesinas, indígenas o afrodescendientes. ¿Qué podría hacer creer que la Zona de Libre comercio con la UE sería diferente, cuando las empresas transnacionales europeas llevan tiempo asentadas en Colombia y algunas de ellas están vinculadas con violaciones a los derechos humanos?

9 BURBANO, Luis Alfredo: "Las multinacionales españolas en Colombia". Boletín OMAL, nº 15, diciembre de 2005.

10 http://www.eltiempo.com/mundo/europa/ARTICULO-WEB-PLANTILLA_NOTA_INTERIOR-7428150.html

De este escenario se deriva que para violar los derechos humanos, es decir, para la puesta en funcionamiento de este proyecto de desarrollo excluyente y avasallador contra las comunidades campesinas, se agencian violaciones contra la vida, la libertad y la integridad personal.

IMPACTOS A NIVEL HUMANITARIO:

Es evidente que asegurar el territorio y sus recursos para la explotación comercial en Colombia se ha realizado mediante el control militar, imponiendo una lógica de la guerra y de violaciones sistemáticas al derecho internacional de los derechos humanos.

Sobre las comunidades campesinas pesan asesinatos, torturas, detenciones y allanamientos arbitrarios por parte del ejército, so pretexto de combatir a la insurgencia. El conflicto social armado que vive el país, cuya confrontación militar la sufren las comunidades rurales, se ha convertido en un velo que oculta los intereses de las empresas extranjeras sobre los territorios y sus recursos, criminaliza a las comunidades campesinas, quienes son las víctimas directas del despojo y de la guerra, y las acusa de ser responsables de su propia desgracia, ya que son señaladas de ser auxiliaadoras o miembros de la insurgencia, ocultando de esta manera a los verdaderos beneficiarios de quienes agencian los crímenes y el desplazamiento forzado. La situación en general de los derechos humanos debe ser un contexto obligado para la puesta en vigencia de acuerdos comerciales.

El reciente informe del Reino Unido¹⁰ incluye a Colombia, junto con otros 20 Estados, en la lista que cada año elabora la Foreign Office sobre los países que cometen violaciones de los derechos fundamenta-

La transformación de la estructura agraria está en el centro de todo, y se plantea una ruptura esencialmente territorial

les. Dicho informe menciona que "subsisten problemas estructurales que limitan el pleno disfrute de los derechos humanos, particularmente en relación con la exclusión, la marginalidad, la pobreza, la inequidad, la tenencia de la tierra, la impunidad y la falta de acceso a la justicia". Ya es tradición que múltiples informes de derechos humanos manifiesten su preocupación por lo que sucede en Colombia, mientras los Gobiernos de países europeos le dan la mano al Gobierno colombiano por su "noble" gestión democrática.

El informe destaca el tema de los sindicalistas (28 asesinados en el 2009) y las ejecuciones extrajudiciales, crímenes llevados a cabo por un número importante de unidades dentro de los militares. Esto, sumado a las amenazas a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia que han defendido la independencia del sistema judicial, evidencia el nivel de corrupción e impunidad existente en Colombia.

Casos de masacres, falsos positivos, desplazamiento forzado, una fosa común con dos mil cuerpos hallada recientemente en el departamento del Meta junto a una base militar, con la cual se vanagloria el éxito de las Fuerzas Militares, en un Gobierno con el 30% de congresistas procesados por vínculos con el paramilitarismo. Todo lo anterior, sucedido durante el Gobierno de Álvaro Uribe, cuyo entonces ministro de Defensa aspira a ser el nuevo presidente de la Repú-

blica, evidencia la responsabilidad por acción y omisión del Estado frente a la crisis humanitaria.

En la implementación de acuerdos de este tipo en un contexto como el colombiano, con evidencias documentadas por organizaciones defensoras de los derechos humanos, la Asociación de Estados Europeos de Libre Comercio debiera asumir mayor prudencia y atender los innumerables llamados de la sociedad civil colombiana y europea, y de parlamentarios europeos, de tomar con seriedad y en la medida justa la crisis humanitaria que vive el país, atendiendo el principio de responsabilidad compartida referida en los considerandos del documento marco "Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación" de 2003. Ello pasa por cuestionar la responsabilidad de las empresas multinacionales respaldadas en instancias como la OMC y sus acuerdos en la agudización del conflicto social armado y su crisis humanitaria.

COROLARIOS:

Para resumir los efectos del negociado ALC en las comunidades campesinas, se puede decir que las contradicciones y conflictos se profundizan en torno al control del territorio, de los recursos naturales y de los alimentos por parte de las corporaciones transnacionales agropecuarias (CTA) como representantes del capital transnacional en abierta oposición con las comunidades locales, en los que las CTA imponen un sistema mundial agroalimentario, concentrando la política agropecuaria, alimentaria y ambiental.

El peso estratégico del campo se sitúa en el desarrollo de una economía más compleja, la economía de recursos naturales y del territorio, basada en el mercado de servicios

Se dará una erosión cultural por la penetración de prácticas impulsadas a través del mercado, la pérdida de autonomía en el control y gestión de procesos económicos y políticos

ambientales, recursos genéticos, recursos productivos, mercado de tierras y las cadenas de producción agroindustrial con fines de exportación.

La transformación de la estructura agraria está en el centro de todo, y se plantea una ruptura esencialmente territorial. Por un lado, la ruptura agricultura-territorio, con la desagrarización, en la que la actividad económica no se centra en la producción agropecuaria sino que, además de ser proveedores de materias primas y productos agrícolas, se diversifica a la oferta de mano de obra barata y la venta de servicios ambientales.

También se dará una ruptura en la relación productor-consumidor, que une a los campesinos con la población urbana, una vez que los campesinos dejan de ser productores y proveedores de alimentos, puesto que los asuntos alimenticios tienden a ser controlados por corporaciones transnacionales. A la vez, las comunidades campesinas, antes productoras, pasarán a ser consumidoras masivas, en una cultura homogénea con alta dependencia del mercado, lo que, considerando la flexibilización laboral y la precariedad del empleo, arrojará una situación de inseguridad alimentaria.

También se dará una erosión cultural por la penetración de prácticas impulsadas a través del mercado, la pérdida de autonomía

en el control y gestión de procesos económicos y políticos, dado que las transformaciones territoriales, económicas y sociales dependerán más de los intereses exógenos o de decisiones adoptadas por lo general a un océano de distancia.

Por otro lado, las demandas por tenencia de la tierra pierden su argumento, debido a que el productor no la necesitará, pues los miembros de las comunidades rurales dejarán de ser productores para convertirse en asalariados rurales.

De este modo, se configura una nueva realidad para las comunidades campesinas, con un modelo de desarrollo cuya incompatibilidad obedece a que, a diferencia de la OMC y sus representantes transnacionales, los campesinos ponen el acento en la humanidad y no en el mercado.

TESIS FINAL:

La inexistencia de condicionamientos en materia de derechos humanos por parte de la Unión Europea para Colombia ante la puesta en marcha del Acuerdo de Libre Comercio, que debe pasar por los países de la Asociación Europea de Libre Comercio, perpetuará la impunidad, agudizará la guerra interna que se vive en el país y profundizará las problemáticas de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes de desplazamiento forzado y violaciones de derechos humanos que amenazan la pervivencia de estas formas de vida.

La puesta en marcha del ALC pondrá el control territorial y sobre los sistemas de producción agroindustrial, alimentario y ambiental, en manos de las empresas extranjeras, acentuando los problemas de la mujer campesina, de desempleo, de pobre-

El ALC colocará un estandarte de victoria sobre el territorio expropiado, donde se pretende sepultar con un canto a la bandera del libre comercio los sistemas tradicionales de producción y de abastecimiento alimentario junto a sus sociedades rurales

za rural, de cultivos de "uso ilícito" y la crisis humanitaria, lo que significa la destrucción de la economía y la cultura campesina.

El ALC colocará un estandarte de victoria sobre el territorio expropiado, donde se pretende sepultar con un canto a la bandera del libre comercio los sistemas tradicionales de producción y de abastecimiento alimentario junto a sus sociedades rurales, las mismas que históricamente han desafiado la guerra ejercida en su contra, han demostrado su viabilidad, su multifuncionalidad, su capacidad de adaptación a las demandas y exigencias del mercado y su potencial para proveer alimentos a la sociedad colombiana.

La entrada en vigor del ALC será el sello de notifiqese y cúplase de la destrucción de la economía campesina y sus sociedades agrarias.

BIBLIOGRAFÍA

BURBANO, Luis Alfredo: "Las multinacionales españolas en Colombia". Boletín OMAL, nº 15, diciembre de 2005.

Colprensa. Colombia: "El TLC con Europa no debería firmarse". 12 de marzo de 2010.

Diagnóstico Integral Sector Trapiches Paneleros de Caldas. Organización para el Desempeño Empresarial Sostenible ODES – CORPOCALDAS. Manizales, 10 de octubre de 2006.

FAJARDO, Darío y otros: *El campesinado en la economía y la sociedad colombiana*, 2002.

GÓMEZ, Sergio: *¿Nueva ruralidad? Un aporte al debate*. www.bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/brasil/cpda/estudos/dezessete/gomez17.html

GIARRACA, Norma: *¿Una nueva ruralidad en América Latina?* CLACSO. Buenos Aires, 2001.

KOSIK, Karel: *Dialéctica de lo concreto*. México, 1965.

ROMERO, Marco: *Desplazamiento forzado, conflicto y ciudadanía democrática*. Universidad Nacional de Colombia. CODHES.

<http://www.mincomercio.gov.co/eContent/newsdetail.asp?id=6778&idcompany=7>.

http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/legal_s.htm

<http://co.vlex.com/vid/resolucion-0002546-43212910#freetrial>

<http://www.lasillavacia.com/historia/3662>. Por: Lina Marcela Marín Moreno, 12 de agosto de 2009.

http://www.bilaterals.org/article.php3?id_article=16935&lang=en

Recalca: "Las negociaciones con la UE: todavía faltan unas genuflexiones". <http://www.recalca.org.co/Las-negociaciones-con-la-UE.html>, Bogotá, 28 de noviembre de 2009.

<http://justiciaypazcolombia.com/>.

http://www.eltiempo.com/mundo/europa/ARTICULO-WEB-PLANTILLA_NOTA_INTERIOR-7428150.html

Salomón Kalmanovitz

Ex director del Banco de la República

Decano de la Facultad de Ciencias Económico-administrativas

Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano

Voy a referirme a los temas de desarrollo, protección y librecambio. Creo que hay una confusión terrible entre el modelo económico y el TLC, y que el conflicto está ocasionado por el comercio, lo cual me parece absurdo. Creo que lo que se ha dado en el campo colombiano es un conflicto profundo que, desde mi punto de vista, empezó en 1946 y no ha terminado hasta el momento y se ha complicado mucho. Dado que ha ido ganando la guerra, la extrema derecha se ha ido tomando las tierras, generando una transformación muy profunda que no tiene nada que ver con el TLC. Es totalmente independiente. Es un curso histórico tradicional al que debemos enfrentarnos con la legalidad y no permitir que continúe la ilegalidad que ha permitido la apropiación *de facto* de millones de hectáreas en manos de los señores de la guerra.

A un señor de la guerra no creo que le interese el librecambio o que tenga que competir contra importaciones de la Comunidad Europea. Estamos confundiendo terriblemente dos planos del análisis: la política, que es el producto de nuestra larga historia de conflicto, con un Tratado de Libre Comercio que todavía no está firmado. Un tema fundamental es que el modelo económico que ha estado apoyando este Gobierno durante ocho años está basado en el desarrollo de la minería, negocio que va a socavar las

importaciones que podrían verse beneficiadas por el TLC. La minería es tremendamente depredadora, no solamente del medio ambiente sino también de la tasa de cambio, de manera que deja sin posibilidades no sólo a las importaciones sino también a los productos que compiten contra ella.

La política del Gobierno de Uribe ha sido la promoción de la minería, lo cual, desde mi punto de vista, ha sido una equivocación. Si se va a dejar que la minería prospere, hay que tener mucha disciplina macroeconómica para impedir que se revalúe la tasa de cambio.

Colombia siempre ha tenido una protección agrícola excesiva y alimentos caros, como el maíz. Todo esto constituye un abuso contra el consumidor, quien no puede disfrutarlos. Tenemos que parar el atraso, la falta de competencia y aplicación del conocimiento de la agricultura que nos ha caracterizado durante décadas. Europa va a tratar de exportar lo máximo a Colombia, y la renta minera le va a permitir tener una ventaja de unos aranceles de un 12% en promedio más otras protecciones arancelarias. Si esto se baja y Colombia sigue con la minería y revaluando la moneda, el país va a tener un déficit.

Lo ideal sería que la minería no afecte a la macroeconomía y que podamos exportar lo

Lo ideal es que el TLC ayude a que disminuya el número de sindicalistas asesinados como consecuencia de las cláusulas de protección a los trabajadores que estarán en los acuerdos

máximo a Europa. Una de las condiciones del TLC una vez firmado es la derogación de la Ley de Cooperativas, una manera de negociar propia de los países avanzados, ya que renuncia constantemente a la sobreexplotación del trabajo. Lo que debiéramos pedir todos es que la Unión Europea –y ya lo está haciendo el Partido Demócrata de los EE.UU.– arrase con las legislaciones que sobreexplotan el trabajo. Me parece que los intereses económicos podrían integrarse con los intereses de los trabajadores, ayudando a que cesen los asesinatos de dirigentes sindicales. Este hecho ha implicado que la Fiscalía inicie la investigación de 200 casos de los 2.000 que hay, y que en unos quince se hayan encontrado culpables.

Me parece muy importante que los sindicatos europeos estén viendo una competencia desleal de parte de una fuerza de trabajo ya sobreexplotada, que no tiene condiciones de organización para cubrir su nivel de vida y que el intercambio de competencias los lleve a niveles superiores de salarios. Es mejor tener Tratados de Libre Comercio donde se expongan intereses sindicales de los países firmantes.

Otro elemento importante es la economía política de la tributación, muy importante para el Gobierno. Son 300 millones de dólares en el caso de EE.UU., y 150 millones en el caso de Europa. Esa tributación la

administra el Gobierno, pero hace que los agricultores no tengan que competir con las importaciones.

Quiero enfatizar que el conflicto que vive Colombia no es por el TLC. Se ha dicho que este Tratado es un crimen, pero es un intercambio voluntario. El comercio civiliza a los pueblos. En la época antigua, cuanto más comercio había, más paz había, porque había más intereses que defender.

Lo ideal es que el TLC ayude a que disminuya el número de sindicalistas asesinados como consecuencia de las cláusulas de protección a los trabajadores que estarán en los acuerdos; que los trabajadores puedan tener salarios más decentes; que no haya un sistema cooperativo que deduzca las prestaciones sociales del salario mínimo, y que el conflicto armado que sufre el país sea resuelto.

MESA 3

DEBATE: ¿CUMPLE COLOMBIA CON LOS
REQUISITOS DE DERECHOS HUMANOS
PARA FIRMAR UN TRATADO DE LIBRE
COMERCIO CON LA UNIÓN EUROPEA?



Augusto García

Ministro plenipotenciario y encargado de negocios de la Embajada de Colombia en España
Embajador de Colombia (en funciones) en España

Un saludo y un agradecimiento por la invitación al Gobierno colombiano, al que hoy represento como encargado de Negocios de la Embajada de Colombia en España y como embajador en funciones.

Quisiera comenzar por referirme a algunos temas que han centrado las intervenciones de algunos invitados a estas Jornadas: se ha abierto un abanico de temas que se han alejado bastante del norte de la conferencia, sobre las ventajas o desventajas que un Acuerdo de Asociación o Comercial con la Unión Europea puede ofrecerle a Colombia. Hemos escuchado diversas opiniones sobre salud o educación que creo que efectivamente ameritan un debate que se hace recurrentemente en Colombia.

El Gobierno colombiano ha permitido, con una absoluta libertad, que todos los colombianos tengan el espacio para expresarse, por lo que no tenemos que venir a España a contarnos nuestras cosas. Así lo hemos comentado con los pocos españoles que han atendido este encuentro: sinceramente, nos hubiera gustado que vinieran muchos más.

Colombia venía de una severa crisis de valores y de una situación de violencia. En el año 2002, cuando el presidente Uribe inició su mandato, había cientos de miles de desplazados en el país, su presa de

posesión estuvo amenazada por un atentado y tuvo que enfrentar el secuestro de la senadora Ingrid Betancur y otros parlamentarios. El país venía de un proceso de paz frustrado en San Vicente del Caguán, en el marco del cual el presidente Pastrana planteó una posición muy generosa del Estado colombiano que la guerrilla despreció. Después, en la campaña electoral, una importante mayoría de colombianos consideramos que, viendo las propuestas de gobierno del actual presidente Uribe, él era la mejor opción para Colombia porque se estaba afectando el derecho a la vida –el principal derecho humano– porque todos los colombianos teníamos el temor de poder ser asesinados, no solamente colectivos específicos.

Por esa razón, apoyamos un mandato de seguridad democrática en el país, con el convencimiento de que Colombia necesitaba un espacio de paz para lograr la prosperidad, la equidad y el desarrollo humano. Después de ocho años de esa decisión que tomamos los colombianos –y que repetimos nuevamente cuatro años después de manera mayoritaria– hemos avanzado sustancialmente: Colombia pasó de registrar 28.000 homicidios al año a registrar 15.300. Asimismo, se produjo una reducción casi al 100% de los secuestros, que era uno de los grandes flagelos que teníamos, y una



Colombia suscribió con España a principios de 2010 un acuerdo en derechos humanos para que este país europeo tenga la posibilidad de revisar, compartir y colaborar en lo que corresponda al desarrollo y crecimiento en derechos humanos de Colombia

reducción en bastantes más índices a los que no voy a referirme porque ustedes los conocen suficientemente.

A esa disminución de la violencia hay que sumarle una importante mejora de los indicadores sociales, por lo cual hay un alto nivel de satisfacción entre los colombianos. Sin embargo, todos sabemos que aún queda mucho por hacer porque de todas maneras esos 15 mil asesinatos que continúan cometiéndose son una cifra muy alta. Creemos que los Acuerdos de Asociación como el que vamos a suscribir con la UE van a ayudarnos a mejorar esa situación.

El principal factor de violencia en Colombia no está en un Estado persiguiendo a sus ciudadanos, no es un Gobierno que está ejecutándolos: es una guerrilla que lo está haciendo y grupos de delincuentes comunes, heredados del paramilitarismo, que todavía están operando. Su hilo conductor no es una ideología, sino el negocio del narcotráfico, que no ha permitido que estos grupos desaparezcan porque tienen un objetivo de lucro económico. Hay una responsabilidad compartida con los países consumidores de cocaína, como España, donde este negocio tiene bastante éxito.

Todos los colectivos que han sido representados en estas Jornadas, todos los colombianos en general, nos vemos afectados por las consecuencias del narcotráfico, apoyado por el consumo de drogas en los países desarrollados. Creo que ese es un tema de debate que sigue pendiente: la responsabilidad de los países consumidores, que deben implicarse más en la lucha contra el tráfico, antes que condenar solamente a los países productores.

El Gobierno del presidente Uribe se ha caracterizado por una apertura significativa y sustancial a los diferentes organismos internacionales para que vayan a auditar el avance de Colombia en materia de derechos humanos. Hay 23 agencias del sistema de Naciones Unidas con presencia en el país. Colombia suscribió con España a principios de 2010 un acuerdo en derechos humanos para que este país europeo tenga la posibilidad de revisar, compartir y colaborar en lo que corresponda al desarrollo y crecimiento en derechos humanos de Colombia.

El presidente Uribe ha mostrado su satisfacción por la presencia de veeduría y colaboración internacional: por indicación oficial del Gobierno de Colombia se realizaron cuatro visitas oficiales de relatores especiales de Naciones Unidas al país. Se han publicado matrices de seguimiento con las que el Estado da cumplimiento al compromiso unilateral de monitorear los avances, compromisos voluntarios y recomendaciones consignados en el Examen Periódico Universal. Este ejercicio que ha hecho Colombia de mostrar sus experiencias y sus avances se ha puesto como modelo, de manera que todos los ciudadanos que lo deseen pueden hacer un seguimiento y una evaluación de los avances que se muestran en los informes.

Tenemos una Ley de Justicia y Paz que resulta interesante incluso para España, por contemplar el tema de la verdad histórica y porque es la única que contiene el tema de la indemnización correspondiente

Se han adoptado las distintas resoluciones en materia de protección a los derechos del niño, se estableció –con la Ley 1309 de 1999– el incremento de la pena por homicidio a 30 años. Los asesinatos de sindicalistas tienen penas equiparables a las de genocidio y desaparición forzada, lo que constituye una gran condena. Colombia sustentó satisfactoriamente su cuarto informe en la sesión número 40 del Comité contra la Tortura; se trata de evidencias que no son subjetivas ni inventadas, sino demostrables claramente, de los avances en materia de seguridad que ha tenido el país.

Actualmente, los paramilitares que estaban ordenando y cometiendo delitos están presos en las cárceles nacionales o de los Estados Unidos. Los delincuentes que estaban enfrentando al país con una violencia inusitada se entregaron en el marco de la Ley de Justicia y Paz y hoy todos están presos, algunos de ellos extraditados, pagando sus condenas por narcotráfico. Tenemos una Ley de Justicia y Paz que resulta interesante incluso para España, por contemplar el tema de la verdad histórica y porque es la única que contiene el tema de la indemnización correspondiente. Cerca del 8% de los desmovilizados son investigados por reincidencia, pero el 92% restante cumple con la ruta de reintegración.

El Acuerdo que Colombia desea firmar con Europa no es sólo de carácter comercial, de intercambio de bienes, sino que también contiene diálogo político, tiene normas de derecho laboral con las que busca proteger a los trabajadores colombianos, y también normas relativas a los derechos humanos. Esto permitirá que las dos partes sean obligadas a cumplir con una normatividad que garantiza la economía formal, a la vez que propende por un mejor bienestar para los trabajadores colombianos y por un cumplimiento de las normas laborales para tener un crecimiento armónico y equitativo como el que desea nuestro Gobierno y que esperamos implementar con el apoyo de Europa.

Aspiramos a que España sea –por nuestra relación cultural, histórica y política– el país que más nos apoye para que nuestro país tenga la posibilidad de una equidad social y, obviamente, de un crecimiento de la empresa privada colombiana y extranjera. Estoy de acuerdo con Salomón Kalmanovitz cuando decía que no se debe sentir temor por este Acuerdo de Asociación, ya que no tiene ninguna implicación negativa en el conflicto que vive Colombia y que ya estamos superando: al contrario, lo que va a ofrecer es muchas oportunidades de participar en un mundo que está integrado para que tengamos un mejor desarrollo. Desconocer que hoy el mundo está integrado y pensar que la solución mágica es mantenernos aislados y que de esta manera podremos superar nuestras desigualdades es una equivocación.

La mejor manera de crecer es integrándonos, integrando nuestros mercados y nuestras posibilidades para que nuestros productos lleguen al mercado internacional. Y, obviamente, también ofreciendo las posibilidades para que los productos

Colombia cree y aspira a que este Acuerdo de Asociación se pueda culminar en este año, a que contribuya al desarrollo económico y social de nuestro país

Europeos lleguen a nuestro mercado y, de esta manera, el consumidor obtenga un beneficio.

Colombia cree y aspira a que este Acuerdo de Asociación se pueda culminar en este año, a que contribuya al desarrollo económico y social de nuestro país, y a que los europeos encuentren también en nosotros la ventaja de representar a la cuarta o quinta economía de América Latina y que también puede contribuir al crecimiento de este continente.

Muchas gracias.

Aura Rodríguez

Representante de Techo Común (plataforma de entidades de paz y derechos humanos de Colombia) y directora de la Corporación Cactus

En el interior de la plataforma para la que trabajo, hemos discutido el tema de la Mesa: ¿cumple Colombia con los requisitos de derechos humanos para firmar un Tratado de Libre Comercio con la UE? Hemos intentado hacer una síntesis de lo que nos interesa conversar con ustedes y con el Gobierno colombiano.

Hemos partido de una hipótesis central que dice que hay una persistencia, un cuadro reiterado de violaciones a los derechos humanos que no podemos ignorar. Mi presentación tendrá cuatro grandes partes: la primera, de consideraciones iniciales frente a los derechos humanos en la UE; la segunda, una mirada muy breve a la situación de los derechos humanos en Colombia; la tercera, una exposición sobre las tendencias generales que creemos que puede generar el TLC; y la cuarta, una reflexión interna producto de las discusiones sostenidas por las organizaciones de la plataforma.

Voy a iniciar con una obviedad, y es que cuando hablamos de los derechos humanos estamos hablando de personas. A veces parece que hablamos de cifras, de cosas abstractas, cuando en realidad estamos hablando de nosotros mismos y del medio que nos rodea. Cuando hablamos de derechos humanos no estamos hablando de inventos de los defensores o defensoras, sino de lo-

gros de la humanidad a través de su historia reciente. Otra consideración importante es que los derechos humanos son integrales e interdependientes; por ejemplo, no podemos tener derecho a la vida si no podemos expresarnos libremente.

Los tratados de derechos humanos prevalecen sobre todos los demás tratados internacionales sobre integración económica. Esto es un acuerdo mundial, no un invento de los defensores y defensoras. La Comunidad Europea y también América Latina tenían unas intencionalidades cuando empezaron a negociar; en este punto me parece importante citar un documento de la Comisión de Comunidades Europeas que se hizo público el 30 de septiembre de 2009 y que comenta cuál es el objetivo central de las relaciones establecidas entre la UE y América Latina: "Fomentar las negociaciones destinadas a establecer Acuerdos de Asociación con subregiones de América Latina, enfocar la cooperación al desarrollo hacia la reducción de la pobreza y las desigualdades sociales y mejorar el nivel educativo".

Otras dos consideraciones importantes de la Unión Europea tanto en 1999 como en 2005 buscan el establecimiento de Acuerdos de Asociación interregionales que incluyen tres grandes ejes: el diálogo político, el comercio y la cooperación. También

En el Estado colombiano subsisten violaciones graves, masivas y sistemáticas de los derechos humanos, muchas de las cuales constituyen crímenes contra la humanidad

buscaba establecer una relación estratégica reforzada mediante una red de Acuerdos de Asociación que comprenden Acuerdos de Libre Comercio en los que participen todos los países de la región y que pueda contribuir a la integración.

¿En qué escenario estamos hoy? En que el TLC no es un Acuerdo de Asociación, sino un acuerdo multipartes, centrado en la cooperación económica, que no fue negociado por la subregión, sino con las partes (Perú y Colombia), y que por supuesto no ha aportado a la integración, particularmente, de la Comunidad Andina de Naciones.

Partiendo de estas consideraciones, nos parece importante analizar cuál es la situación de derechos humanos desde las cuatro plataformas que conformamos Techo Común y las que preparamos el informe para el Examen Periódico Universal: la primera es que en el Estado colombiano subsisten violaciones graves, masivas y sistemáticas de los derechos humanos, muchas de las cuales constituyen crímenes contra la humanidad; en particular, agudizadas por unas condiciones de impunidad y, por supuesto, de responsabilidad del Estado por acción directa o por tolerancia o apoyo a grupos paramilitares. Se trata de una afirmación que no sólo hemos hecho los defensores y defensoras de derechos humanos, sino que se ha hecho incluso desde instancias de las Naciones Unidas.

La segunda consideración es que pensamos que Colombia está viviendo una grave crisis del Estado social de derecho, que se ha visto reflejada en el irrespeto a la separación de poderes, especialmente por parte de la rama ejecutiva. La tercera consideración es que en Colombia sí existe un conflicto armado interno. Parece absurdo tener que afirmarlo, cuando es la situación en medio de la cual vivimos diariamente. Sin embargo, durante los últimos años hemos escuchado al Gobierno colombiano decir que estamos en una etapa de postconflicto, cuando la realidad es que la constante violación a los derechos humanos constata lo contrario.

Voy a referirme de modo muy resumido a algunas violaciones constantes a los derechos humanos en Colombia:

1- Ejecuciones extrajudiciales: directamente atribuibles a integrantes de la Fuerza Pública. En los medios de comunicación se les ha llamado "falsos positivos". Se trata de un reclutador que engaña a la víctima con falsas pretensiones y la lleva a una localidad remota. Una vez allí, miembros del Ejército matan al individuo, luego se manipula el lugar de los hechos para que parezca que la persona fue dada de baja legítimamente en el fragor de un combate. A menudo se hace una fotografía en la que la víctima aparece vistiendo uniforme de guerrillero, con un arma o granada en la mano. Las víctimas suelen ser enterradas de manera anónima en fosas comunes y los asesinos son premiados por los resultados conseguidos en la lucha contra la guerrilla.

El relator de ejecuciones extrajudiciales de la ONU para los derechos humanos afirma que no se trata de casos aislados, sino que se trata de un fenómeno que tiene características sistemáticas y que no solamente ha

Hay un riesgo de extinción o etnocidio de 34 etnias, por lo que consideramos que es un tema al que hay que prestar especial atención

sucedido en la localidad de Soacha, cerca de Bogotá, sino en por lo menos 19 departamentos de los 32 que tiene el país.

Según el informe del alto comisionado de la ONU para los derechos humanos, "algunos miembros de la Fuerza Pública continuaron pronunciando discursos agraviantes contra quienes denuncian los casos de ejecuciones. Los abogados defensores han recurrido a prácticas procesales dilatorias e injustificadas y mediante presiones han pretendido que los testigos cambien sus declaraciones (...). Dado que en 249 casos se ha pretendido que los procesos sean remitidos a la jurisdicción penal militar, existe un alto riesgo de que los procesos penales desconozcan la garantía de juez natural o que los conflictos de competencia se conviertan en una práctica sistemática para dilatar innecesariamente los procesos judiciales".

En 2009 se evidenciaron serias carencias para proteger a familiares de víctimas, testigos, fiscales y jueces. La Oficina de la Alta Comisionada en Colombia registró amenazas de muerte, un homicidio y un asesinato contra dos familiares de víctimas. Miembros activos de la Fuerza Pública que han decidido colaborar con la justicia han recibido amenazas.

2- Violaciones de derechos humanos contra los pueblos indígenas: ha llegado el punto de que hay un riesgo de extinción o etnocidio de 34 etnias, por lo que consideramos

que es un tema al que hay que prestar especial atención. Numerosas comunidades indígenas denuncian asesinatos selectivos de sus líderes, voceros y autoridades tradicionales. Estos homicidios, que parecen formar parte de estrategias diseñadas a descabezar y desorganizar a las comunidades indígenas, contribuyen a la desintegración social y cultural de las mismas. Se trata de verdaderos genocidios y etnocidios perpetrados contra los pueblos indígenas.

3- Desplazamiento forzado: es un ejemplo de acumulación de varias violaciones a los derechos humanos. No solamente porque la gente se ve obligada a salir de su casa, de sus tierras, de su hábitat, sino porque después de ser despojados hay una situación permanente de desatención a la población desplazada, que genera otro tipo de violaciones a sus derechos, como la falta de acceso a la educación y al trabajo.

Tal y como lo ha advertido la Corte Constitucional, es consecuencia del desconocimiento sistemático de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario, que, una vez se produce, da lugar a la violación múltiple, masiva y continua de los derechos fundamentales de los colombianos y colombianas, que se ven en la obligación de migrar internamente. Colombia es, después de Sudán, el segundo país en el mundo que tiene más desplazamiento interno.

El desplazamiento constituye con frecuencia un medio para adquirir tierras en beneficio de los grandes terratenientes, narcotraficantes y empresas a gran escala para la explotación de los recursos naturales. También se ha manifestado una pauta análoga de desplazamiento por lo que respecta a la exploración y explotación de los recursos naturales y la ejecución de proyectos de

No creo que en muchas partes del mundo los defensores de derechos humanos tengan que iniciar una campaña para defender su derecho a hacer su trabajo

desarrollo a gran escala. En algunos casos esto no sólo afecta a los intereses económicos del país, sino también a los objetivos de las empresas multinacionales.

Podría seguir con una larga lista de violaciones a los derechos humanos para argumentar lo que las plataformas hemos ratificado y que aportamos en el informe que presentamos para el Examen Periódico Universal. Existe un gran número de situaciones que también ameritarían un análisis profundo y que también están recogidas en muchos documentos de nuestras plataformas, que evidencian muy bien lo que está pasando: la violación a los derechos a la vida, a la integridad personal y a la libertad en el contexto de la violencia; las infracciones permanentes al derecho internacional humanitario; la impunidad y vulneración a los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, entre muchos otros.

En lo referente a las graves y continuas amenazas contra la vigencia del Estado social de derecho, quisiera hacer mención a un hecho que nos ha afectado directamente a las plataformas y es la extensión creciente de las labores de inteligencia de los organismos de seguridad colombianos como parte de la guerra política contra la subversión y el terrorismo. La plataforma que represento, como muchas otras organizaciones de defensores de derechos humanos, fue objeto de interceptaciones del

Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) a nuestros correos electrónicos y líneas telefónicas. Recibimos una carta de la Fiscalía General de la Nación en la que se nos ponía en conocimiento de esta situación y se nos abría la posibilidad de constituirnos como víctimas en este caso.

Vistos los expedientes, nos dimos cuenta de que también fueron objeto de seguimientos ilegales personas o entidades involucradas con nosotros en otro tipo de actividades que no tienen nada que ver con nuestro trabajo como defensores de derechos humanos: por ejemplo, la editorial que imprime el informe anual que presentamos y todos sus miembros. Una situación totalmente absurda. También fueron objeto de seguimiento e interceptaciones periodistas opositores y críticos, así como las altas cortes judiciales, circunstancia que el relator especial de las Naciones Unidas para la independencia judicial pudo constatar en su visita a Colombia.

Todas estas situaciones también están encaminadas a la negación del derecho a defender los derechos humanos. Más de 300 organizaciones de Colombia y del mundo estamos haciendo una campaña para defender este derecho, para defender que lo que hacemos es legítimo y necesario. Creo que esto ya indica la anormalidad de la situación: no creo que en muchas partes del mundo los defensores de derechos humanos tengan que iniciar una campaña para defender su derecho a hacer su trabajo. Y no solamente por una defensa de sus derechos laborales, sino porque tenemos derecho a que no se nos trate como terroristas y a que no se ataque nuestra independencia.

4- Poder económico y político del paramilitarismo: muchos congresistas colombianos están siendo investigados por vínculos

Si el libre mercado se vende como fórmula para superar la pobreza, la situación de Colombia tendría que estar mucho mejor, teniendo en cuenta que el país vive desde hace tiempo en medio de la liberalización económica

con los grupos paramilitares, algunos de los cuales han sido reelegidos o están representados por sus hijos o esposas en este nuevo Congreso. En este apartado también podría extenderme muchísimo refiriéndome a la corrupción, a varios escándalos como la concesión de créditos agrarios –que originalmente eran para campesinos pobres– a terratenientes y reinas de belleza a través del programa Agro Ingreso Seguro, entre otros que merecen una atención especial.

Otro aspecto importante es la persistencia del conflicto armado interno, la ausencia de negociaciones con la guerrilla y la aparición de un nuevo tipo de bandas paramilitares como consecuencia de un proceso precario de desmovilización. También quedan pendientes de análisis asuntos como la inequidad y la pobreza. Si el libre mercado se vende como fórmula para superar la pobreza, la situación de Colombia tendría que estar mucho mejor, teniendo en cuenta que el país vive desde hace tiempo en medio de la liberalización económica.

Lo que consideramos es que las inversiones europeas están más vinculadas a una economía extractiva, y que si el TLC ayuda a este tipo de inversiones podría haber un claro aumento del conflicto armado interno y, como consecuencia, un impacto en

la sociedad civil. Las zonas del país donde hay mayor violación de derechos humanos y peor se vive el conflicto son justamente aquellas donde hay mayor inversión extranjera y grandes proyectos económicos. En Colombia existe una relación entre el modelo económico y la guerra. Las inversiones extranjeras han beneficiado, y creemos que seguirá siendo así, a élites regionales y terratenientes, personas con el suficiente poder para comprar o despojar de sus territorios a los campesinos e indígenas.

Nuestra gran conclusión es que, bajo las consideraciones que brevemente hemos analizado aquí y otras que quedan pendientes de exponer, creemos que el Parlamento Europeo no debe ni firmar formalmente ni ratificar el Tratado de Libre Comercio con Colombia. Las razones son obvias: el país no cumple con las condiciones de derechos humanos suficientes para hacerlo y los acuerdos a los que se ha llegado no son suficientes para el desarrollo de Colombia ni para permitir que salga de la pobreza y supere sus graves condiciones de inequidad.

Muchas gracias.

Lourdes Castro

Responsable de incidencia Grupo SUR

TLC UE-Colombia: "buenos negocios" a costa de los derechos humanos

Hay dos grandes temas que quiero abordar en esta intervención:

1. La coherencia de la política de la UE en el proceso de negociación de este Acuerdo. ¿El proceso de negociación y su resultado han sido coherentes con los objetivos planteados?
2. ¿El Tratado de Libre Comercio negociado ofrece ventajas comparativas para la protección de los derechos humanos?

EL TLC UE-COLOMBIA VISTO DESDE EL PRISMA DE LA COHERENCIA POLÍTICA DE LA UE

Los Tratados constitutivos de la Unión Europea se rigen por principios fundamentales como son la paz, los derechos humanos y la buena gobernanza. De lo anterior se desprende que su política exterior debe estar igualmente regida por estos principios, buscando su promoción, garantía y protección en su relación con terceros países. Aunado a lo anterior, hay que tomar en cuenta al hacer una valoración de esta negociación, un elemento fundamental de la estrategia de la UE para América Latina: el apoyo a los procesos de integración regional y que sus relaciones con la región apuntan a la construcción de una asociación

estratégica biregional que comporta tres pilares: diálogo político, cooperación y comercio.

Al dar un vistazo al recorrido de esta negociación, los hechos se confrontan con los anteriores postulados:

- En los diálogos establecidos por las organizaciones de la sociedad civil con la Comisión Europea,¹ ésta insistió hasta la saciedad en que, a diferencia del Tratado negociado con Estados Unidos, el Tratado con la UE no iba a ser simplemente un TLC sino un Acuerdo de Asociación que incorporaba tres pilares: diálogo político, cooperación y comercio. La realidad nos ha demostrado que no fue así y que terminamos con un formato de negociación de liberalización comercial "puro y duro".
- También se dijo, y aún hoy se sigue repitiendo, que el Tratado iba a contribuir a fortalecer la integración regional, prioridad estratégica de la Unión Europea para la región. Es cierto que este Acuerdo empezó a ser negociado bloque a bloque,

¹ La Comisión Europea es el órgano mandatado por el Consejo de la UE para adelantar tales negociaciones en representación del espacio comunitario.

La negociación con Perú y Colombia, antes que favorecer la integración, lo que va a generar es una mayor competencia entre los cuatro países andinos por acceder a los mercados de la UE

con miras a fortalecer el sistema de integración andina, en momentos en que se encontraba seriamente debilitado por la retirada de Venezuela.

Tanto los actores andinos como los europeos apostaron por que la negociación iba a contribuir a fortalecer la cohesión de la debilitada Comunidad Andina. Sin embargo no fue así, y la negociación en bloque atravesó por una serie de dificultades que terminaron por enterrarla. Al final, aceptando los argumentos de Perú y Colombia, la Comisión Europea optó por un esquema de negociación denominado eufemísticamente "Acuerdo Multipartes" con estos dos países, que no es otra cosa distinta a un TLC.

Con esta decisión, la Comisión Europea abandonó su compromiso con la integración andina, poniendo así su estrategia en entredicho. Pero, además, el resultado de la negociación con Perú y Colombia, antes que favorecer la integración, lo que va a generar es una mayor competencia entre los cuatro países andinos por acceder a los mercados de la UE.

Un ejemplo muy ilustrativo de la competencia que se va a generar entre los socios andinos es lo negociado en el marco del Acuerdo en relación con el banano. De acuerdo a lo pactado en el TLC UE-

Colombia, este TLC va obtener una ventaja comparativa para la exportación de banano al mercado europeo, al haber obtenido un arancel más bajo al pactado en el Acuerdo de la OMC de finales de 2009. Lo anterior significa que Ecuador, país para el cual el banano es el principal producto de exportación a la UE, va a ver amenazado su mercado de banano hacia Europa. Adicionalmente, y como efecto colateral de este hecho, el Gobierno ecuatoriano se está viendo sometido a una fuerte presión interna para que entre a negociar un Tratado similar, cuando hasta ahora ha defendido una propuesta distinta de negociación denominada "Acuerdos Comerciales para el Desarrollo".

- Se dijo también que el Acuerdo iba a tener en consideración las asimetrías tanto externas como internas existentes. Sin embargo, no ha sido así; justamente, en alguna medida la ruptura de la negociación en bloque tiene que ver con este aspecto. La UE fue inflexible a la hora de abrir la negociación a propuestas que posibilitaran respetar las sensibilidades de Ecuador y Bolivia frente a ciertos temas y les procuraran un trato especial y diferenciado, congruente con las asimetrías existentes, tal y como incluso había sido pactado por los andinos y aceptado por la UE.

EL TLC UE-COLOMBIA VISTO DESDE EL PRISMA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Como punto de partida, es importante tomar en cuenta que el tema de los derechos no estuvo presente en la mesa de negociación, al haber desaparecido el pilar de diálogo político. Esta falta ha querido obviarse con una iniciativa que se ha desarrollado en

Negociar un Acuerdo de este tipo en un contexto de violaciones flagrantes es como otorgar una patente de corso

paralelo a la negociación y que no deja de plantear dudas sobre su objetivo y eficacia, y que es el diálogo en derechos humanos habilitado entre la UE y Colombia.

El hecho de que no exista un espacio en la negociación para abordar el tema de los derechos humanos resulta incomprensible, tanto desde el punto de vista de los principios que sustentan a la UE, como desde la realidad de violaciones sistemáticas a los derechos humanos que caracteriza a Colombia. Pero, además, hace que temas de vital importancia para una agenda bilateral en derechos humanos –por ejemplo, la migración– hayan quedado fuera.

Se ha dicho insistentemente, tanto por parte de la Comisión como por parte de la presidencia española, que a través de la incorporación de la llamada "cláusula democrática" al Acuerdo, la UE va a contar con más herramientas frente a la situación de derechos humanos, dado que el Acuerdo puede ser suspendido de manera unilateral si una de las partes considera que la otra ha vulnerado la Declaración Universal o los principios del Estado de derecho. Respecto a esta afirmación, hay mucha tela que cortar:

- La "cláusula democrática" está presente en los Acuerdos en vigor de la UE con Chile y México, que sí incorporan pilares de diálogo político y cooperación. El TLC UE-Colombia sería el primer Acuerdo estrictamente comercial que incluye esta

cláusula. Ahora, si se compara el alcance del texto que hemos podido conocer² con el de los anteriores, bien vale la pena anotar que el tema del desarrollo, incluido en el Acuerdo con México, ha quedado fuera, con lo cual el universo de la cláusula, lejos de ampliarse, se ha reducido.

- Durante toda la negociación han ocurrido una serie de hechos en Colombia que ponen en evidencia la gravedad de la situación de derechos humanos y la impunidad que la caracteriza, aunque organismos internacionales de derechos humanos reconozcan avances en algunos aspectos. Para poner un ejemplo, la práctica de ejecuciones sumarias por parte del ejército colombiano, más conocida como el caso de los "falsos positivos", no tuvo ningún impacto en el desarrollo de la negociación, y no fue el único caso. ¿Cómo creer entonces que el Acuerdo se va a suspender por causa de violaciones a los derechos humanos? ¿Qué garantías de no repetición ofrece el Acuerdo? Por el contrario, negociar un Acuerdo de este tipo en un contexto de violaciones flagrantes es como otorgar una patente de corso.
- Actualmente Colombia se beneficia del SPG-Plus, que le permite que la mayoría de sus exportaciones a la UE entren con arancel cero. El acceso a este sistema de preferencias requiere el compromiso de incorporación e implementación por parte de los países beneficiarios de 27 convenios internacionales. En el año

² Es importante anotar que los textos de la negociación son confidenciales, y por tanto las organizaciones de la sociedad civil no podemos acceder a ellos.

¿Es factible pensar que en un Tratado recíproco, que comprende un universo más amplio en términos de comercio, la UE va a demandar su suspensión por consideraciones de derechos humanos?

2009, con vistas a la revisión del SPG-Plus las organizaciones sindicales colombianas, junto con un importante número de organizaciones, demandaron a la UE abrir una investigación a Colombia tomando en cuenta su incumplimiento de los convenios mencionados, que implican, entre otros, graves y persistentes violaciones a la libertad sindical. La Comisión Europea determinó que no había mérito para abrir una investigación a Colombia y prorrogó las preferencias. Si en el marco del SPG-Plus, que es un sistema unilateral de concesiones de la UE, no ha sido posible siquiera abrir una investigación a Colombia, ¿es factible pensar que en un Tratado recíproco, que comprende un universo más amplio en términos de comercio, la UE va a demandar su suspensión por consideraciones de derechos humanos?

- La cuestión de fondo en relación con la "cláusula democrática" radica en que su activación depende de la valoración política, y no jurídica, de las partes sobre qué se considera una violación de la Declaración Universal o de los principios del Estado de derecho. En orden de lo anterior, es un instrumento carente de autonomía, que depende de la voluntad política de las partes.

Los anteriores elementos nos llevan a la lamentable constatación de cómo la Unión Europea ha negociado este Acuerdo sin tomar en cuenta la situación "anormal" de Colombia, fruto de la situación de derechos humanos que vive el país. Ha hecho también "oídos sordos" a la señal de advertencia derivada del hecho de que otros tratados comerciales negociados con Colombia por importantes países, entre ellos Estados Unidos, se encuentran sin ser ratificados por sus respectivos parlamentos justamente por consideraciones de derechos humanos. Con este comportamiento, la Unión Europea pone de manifiesto la incoherencia entre su discurso y la práctica, y está poniendo en juego su credibilidad como actor político internacional.

Para terminar, es importante decir que NO nos oponemos a un fortalecimiento de las relaciones comerciales entre la UE y los países latinoamericanos. No obstante, consideramos que es posible hacer "buenos negocios" sin pasar por encima de los compromisos internacionales, que es posible avanzar hacia una visión del comercio con justicia. Desafortunadamente, la Unión Europea ha desaprovechado esta oportunidad.

Muchas gracias.

Emmanuel Raison

Responsable de Incidencia de la Oficina Internacional de Derechos Humanos- Acción Colombia- ODHACO

El TLC UE-Colombia y los derechos humanos

ALGUNAS PREGUNTAS A MANERA DE INTRODUCCIÓN

¿Cumple Colombia con los requisitos de derechos humanos para firmar un Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea (UE)?

¿Debe ser el TLC una recompensa por la situación de derechos humanos en Colombia?

Ciertamente no, porque no estamos hablando de una concesión sino, al contrario, de un tratado ventajoso para los intereses europeos. Sin embargo, para Colombia la aprobación del TLC por potencias como Estados Unidos y la UE es una señal muy clara de cómo valoran y qué tanto les importa la situación de derechos humanos en este país. Hay un claro interés político detrás de este tratado con la UE. Y para la UE, el TLC con Colombia constituye también una prueba importante para su política de derechos humanos, por cuanto un acuerdo de esta magnitud no tiene precedentes con países con una tan grave crisis de derechos humanos.

COLOMBIA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA BENEFICIARSE DEL SPG+

Desde 2005, Colombia se beneficia del régimen especial SPG+ (Sistema de Preferen-

cias Generalizadas), que permite a una gran cantidad de productos colombianos entrar en el mercado europeo sin ningún arancel.

Este esquema es un incentivo para el fortalecimiento del Estado de derecho y la buena gobernanza en unos quince países, incluyendo Colombia. La UE otorga los beneficios arancelarios de manera unilateral siempre y cuando el país ratifique e implemente de manera efectiva una lista de 27 tratados y convenios internacionales, principalmente de Naciones Unidas (derechos humanos) y de la OIT (derechos laborales). Todos estos tratados han sido firmados y ratificados en Colombia, pero, ¿cómo se están aplicando?

En septiembre de 2008, ODHACO, la Escuela Nacional Sindical y la Comisión Colombiana de Juristas presentaron un informe exhaustivo sobre el cumplimiento por parte de Colombia de sus obligaciones en el marco del SPG+. En las conclusiones del informe se decía que Colombia presenta un cuadro de violaciones graves, repetidas y sistemáticas de varios tratados de Naciones Unidas y de la OIT incluidos en el Anexo 3 del reglamento SPG+, y de las recomendaciones de sus órganos de seguimiento. También se afirmaba que estas violaciones se traducen en un número inaceptable de muertes violentas, desapariciones forzadas, desplazamiento in-

El beneficio del SPG+ para Colombia no se ha traducido en el mejoramiento de la situación de derechos laborales y humanos

terno, trabas deliberadas a la libertad sindical, restricciones a los derechos laborales y una situación general de impunidad, y que adicionalmente las empresas que exportan sus productos a la UE son ellas mismas el escenario de violaciones de los derechos de los trabajadores y sindicalistas, incluyendo un número importante de asesinatos y amenazas de muerte. Finalmente, en las conclusiones también se indicaba que el beneficio del SPG+ para Colombia no se ha traducido en el mejoramiento de la situación de derechos laborales y humanos.

En varios escenarios, organizaciones de la sociedad civil y eurodiputados han pedido a la Comisión Europea que abra una investigación por estos incumplimientos (la Confederación Europea de Sindicatos y la Confederación Internacional de Sindicatos, ODHACO con otras redes europeas y colombianas de sociedad civil, 250 diputados europeos, etc.).

La Comisión Europea lo ha negado repetidamente. En diciembre de 2008, la Comisión Europea y los Estados miembros decidieron renovar el SPG+ para Colombia pese a que dos meses antes salió a la luz pública la gravedad de las ejecuciones extrajudiciales en Colombia. Pocos meses después se conoció el escándalo del DAS, que incluye actividades criminales contra defensores de los derechos humanos, periodistas, políticos de la oposición y magistrados de la Corte Suprema, que se llevaron a cabo con complicidades en

el más alto nivel del Estado. Tampoco este episodio mereció la apertura de una investigación a los ojos de la Comisión Europea.

EL DISCURSO: LOS DERECHOS HUMANOS COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL DE LA POLÍTICA EXTERIOR DE LA UE

Para cumplir con este objetivo, la UE tiene a su disposición una serie de políticas y herramientas, con el fin de que los derechos humanos sean integrados en todos los aspectos de la política exterior de la Unión.

Entre ellas, desde 1991 la UE incluye una cláusula democrática y de derechos humanos en sus acuerdos de asociación, de diálogo político y de cooperación con terceros países. Esta cláusula consiste en un párrafo al inicio del texto según el cual “el respeto por los principios democráticos, expresados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y por los principios del Estado de derecho, nutre las políticas internas e internacionales de ambas partes y constituye un elemento esencial de este Acuerdo...”. En teoría, esta cláusula se puede invocar para suspender el tratado de forma unilateral en caso de violación a los derechos humanos.

El acuerdo comercial con Colombia y Perú es el primer Tratado de Libre Comercio (TLC) que incluye la cláusula democrática.

En 2005, el Parlamento Europeo adoptó una resolución sobre el uso de la cláusula democrática por la UE. En ella, expresa el temor de que si los principios de democracia y derechos humanos no son priorizados suficientemente con respecto a sus intereses económicos, políticos y de seguridad, los esfuerzos para promover estos valores como un objetivo fundamental de la UE fracasen.

Es difícil imaginar que el Consejo de la UE decida suspender un tratado comercial por derechos humanos, lo que afectaría directamente los intereses comerciales de las empresas europeas

¿POR QUÉ LA CLÁUSULA DE DERECHOS HUMANOS NO ES NI PUEDE SER EFECTIVA EN EL CASO DE COLOMBIA?

- Hasta el momento, la cláusula democrática ha sido principalmente (y sólo parcialmente) aplicada en caso de golpes de Estado (por ejemplo, con países ACP). Incluso en los casos de su aplicación, ha conducido a la suspensión de la ayuda de cooperación o a la suspensión de visas para líderes de regímenes golpistas, pero no a la suspensión de los beneficios del comercio. Es difícil imaginar que el Consejo de la UE decida suspender un tratado comercial por derechos humanos, lo que afectaría directamente los intereses comerciales de las empresas europeas.
- El Consejo de la UE hace una valoración política de la situación de derechos humanos para evaluar si hay lugar o no de activar la cláusula. No hay manera de hacer una valoración jurídica, sobre todo cuando ningún tratado es mencionado específicamente.
- La cláusula democrática no implica ninguna presión para mejorar la situación actual en cuanto a los derechos humanos. Al contrario, aprobar el tratado con esta cláusula enviaría el mensaje que las violaciones a los derechos humanos que existen hoy están dentro de lo “acepta-

ble” por la UE. Es útil recordar lo que el Parlamento Europeo resolvió al respecto en su resolución de 2005: “[...] es de la responsabilidad de la Unión asegurarse, cuando firma con un tercer país un acuerdo internacional que incluye una cláusula de derechos humanos, que ese tercer país en cuestión respete los estándares internacionales de derechos humanos cuando el acuerdo se firme”.

CAPÍTULO SOBRE EL COMERCIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE

En el acuerdo comercial existe un capítulo sobre comercio y desarrollo sostenible que hace referencia a una serie de convenciones internacionales sobre derechos laborales y medio ambiente que deben ser ratificadas e implementadas de manera efectiva por las partes, como en el caso del sistema de Preferencias Arancelarias Generalizadas (SPG+).

Sin embargo, a diferencia del SPG+, esta parte del acuerdo no es suspensiva sino consultiva: prevé el establecimiento de un Consejo sobre Comercio y Desarrollo Sostenible, que incluye la consulta de las instancias de concertación de Colombia y de la UE, así como consultas más amplias a la sociedad civil de ambas regiones. Estas consultas son interesantes (como lo es el diálogo UE-Colombia sobre derechos humanos) y permiten generar debates, y que los representantes de los trabajadores puedan presentar sus opiniones y al menos visibilizar la falta de avances. Pero, al no ser suspensivo, este capítulo no representa ninguna presión, pues no está clara la eficacia de los diálogos con Colombia para lograr cambios. Adicionalmente, este capítulo no incluye los tratados de derechos humanos de Naciones Unidas, y por lo tanto no permitirá un debate y un monitoreo sobre los derechos civiles y políticos ni sobre los DESC (otros que los derechos y libertades sindicales).

Ni los falsos positivos, ni el escándalo del DAS, ni la corrupción, ni la infiltración paramilitar en el Estado, ni las maniobras inconstitucionales en busca de la reelección presidencial, parecen haber perturbado estas relaciones Colombia-UE

LA PRÁCTICA: LA UE PREFIERE HACER NEGOCIO A EXIGIR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA

En la región andina, Colombia es el principal socio comercial de la UE. Desde la segunda mitad de los 90, las empresas europeas llegaron de manera masiva a Colombia, en sectores como hidrocarburos, banca, telecomunicaciones y prensa, agua, construcción, etc.

Además de intereses económicos, la UE y Colombia comparten intereses políticos y estratégicos. En diciembre 2009, firmaron un acuerdo de entendimiento como nuevo marco de diálogo político. En esta ocasión, la Comisión Europea destacó el "excelente momento por el que pasaban las relaciones entre Colombia y la UE". Ni los falsos positivos, ni el escándalo del DAS, ni la corrupción, ni la infiltración paramilitar en el Estado, ni las maniobras inconstitucionales en busca de la reelección presidencial, parecen haber perturbado estas relaciones.

En consecuencia, la Comisión Europea trata de derechos humanos con Colombia como con un aliado, con comprensión, paciencia, optimismo y falsa ingenuidad.

Para esto, utiliza una argumentación en tres niveles:

- La situación de derechos humanos en Colombia, aunque no es perfecta, ha mejorado sustancialmente (cita la disminución de homicidios y secuestros).
 - Ni los informes de la OIT ni los de Naciones Unidas permiten sacar esta conclusión. La última conferencia de la OIT en junio 2009 negó a Colombia la cláusula de progreso, reclamada por el Gobierno colombiano. Los recientes informes de la oficina del alta comisionada para los derechos humanos y de los relatores especiales que visitaron Colombia dan cuenta de más preocupación que alivio. Según la ONU, en 2009 aumentaron las amenazas contra defensores, las acciones de los grupos paramilitares, la violencia sexual y el uso de tortura por miembros de la fuerza pública.
- El Gobierno colombiano es abierto al escrutinio internacional, coopera con la OIT y la ONU, y mantiene un diálogo constructivo con la UE. Esta transparencia y buena voluntad merecerían actitudes de cooperación por parte de la UE en lugar de sanción o aislamiento.
 - La cooperación con la OIT y la ONU es innegable y sin duda una buena estrategia. En cuanto a la transparencia, hay que recordar la insistencia del Gobierno colombiano en negar la realidad, a pesar de las evidencias:
 - DAS: niega que el Gobierno haya dado órdenes o estuviera al tanto de las actividades del G3, cuando existen pruebas de ello.
 - Ejecuciones extrajudiciales: el presidente Uribe sigue diciendo que la

Si la Comisión Europea está convencida de que el libre comercio favorece la paz y los derechos humanos, no se entiende por qué no ha querido hacer una evaluación de impacto del TLC para los derechos humanos, para poder mitigar los efectos previsibles más críticos

mayoría son falsas acusaciones hechas para desacreditar al ejército.

• Niegan el carácter antisindical de la violencia contra los sindicalistas.

- El DAS ha espionado a las ONG en Europa, y sólo ha podido hacerlo violando la legislación europea o con la complicidad de Gobiernos o servicios secretos europeos. Ambas situaciones son gravísimas y merecen ser investigadas.

- Si subsisten dudas, el Acuerdo tiene una "fuerte cláusula de derechos humanos".

- Como ya se ha explicado, esta cláusula no será activada en Colombia ni representa una presión: su propósito inmediato es blindar el acuerdo frente a las críticas del Parlamento Europeo.

ALGUNAS DE LAS CONTRADICCIONES ENTRE DISCURSO Y PRÁCTICA DE LA UE EN ESTE PROCESO DE ACUERDO DE LIBRE COMERCIO:

- Declaración del embajador de la Comisión Europea en Colombia, Fernando Cardesa, al inicio de la negociación del acuerdo comercial con Colombia y Perú,

según la cual los derechos humanos no serían un tema tratado dentro de estas negociaciones.

- La Comisión Europea encargó un estudio de impacto (SIA), que se realizó de manera tardía. Hasta el momento no se conoce la reacción oficial de la Comisión Europea a ese estudio, el cual señala varios riesgos del acuerdo comercial (conflictos sociales, palma, derechos laborales, etc.).
- Contradicción entre el TLC y los objetivos de la cooperación europea en Colombia. Según el documento de estrategia de país de la Comisión Europea para Colombia, las prioridades son paz (70%), derechos humanos y democracia (20%) y competitividad (10%). Si la Comisión Europea está convencida de que el libre comercio favorece la paz y los derechos humanos, no se entiende por qué no ha querido hacer una evaluación de impacto del TLC para los derechos humanos, para poder mitigar los efectos previsibles más críticos: impacto en la pobreza rural, los cultivos ilegales y el reclutamiento por actores armados, conflictos por tierra, palma, pueblos indígenas en riesgo de extinción, etc.
- Integración regional: era la prioridad de la UE para sus relaciones con la región andina, y una condición para negociar un acuerdo comercial. Hoy en realidad la UE se desinteresa de la integración regional, dejándola al interés de los países andinos.

En conclusión, se está imponiendo el interés económico de las grandes empresas europeas, con el apoyo incondicional de la Comisión Europea, la cual se alía con el Gobierno colombiano para enfrentar las críticas al acuerdo. En este camino, los críticos (de la sociedad civil, eurodiputados) son un

Necesitamos una campaña masiva de cartas enviadas por ciudadanos a sus diputados europeos para que se opongan al acuerdo

estorbo, como lo son temas como los derechos humanos.

¿QUÉ DEBEMOS HACER?

- Mantener e intensificar las críticas públicas frente al acuerdo, visibilizar el rol de las empresas europeas y la posibilidad de que estén involucradas en violaciones a los derechos humanos en Colombia, empezar a denunciar más claramente la política de la Comisión Europea, que vulnera los principios y valores de la UE.
- Pedir al Parlamento Europeo que sea coherente con su propia resolución sobre la cláusula democrática, y que use sus nuevos poderes bajo el Tratado de Lisboa para defender los derechos humanos. Necesitamos una campaña masiva de cartas enviadas por ciudadanos a sus diputados europeos para que se opongan al acuerdo.
- Movilizar a los parlamentos nacionales de los países miembros de la UE, tanto para que interpelen a sus Gobiernos antes de la firma del acuerdo (que tiene que ser aprobado antes por el Consejo de la UE), como para el probable proceso de ratificación por los parlamentos nacionales, después del voto del Parlamento Europeo.
- Denunciar la aplicación provisional del tratado que va seguramente a proponer la Comisión Europea, una vez ratificado

por el Parlamento Europeo, sin esperar el largo proceso de ratificación en cada Estado miembro. Esta forma de aplicación "en urgencia", sin pasar por el proceso completo de ratificación, cuando existen serias dudas sobre la conveniencia política del acuerdo, por la situación de derechos humanos en Colombia, sería inaceptable.

CLAUSURA



ANDREU FELIP

Director de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo de la Generalitat de Catalunya

En primer lugar, quiero agradecer a todos y todas la participación en las Jornadas de este año, pero quiero dirigir especialmente este agradecimiento a las personas implicadas en la organización, porque las ocho ediciones que llevamos sólo se explican por su esfuerzo y su tenacidad. Quiero agradecer también a las personas representantes del Estado colombiano su presencia durante estos días. El hecho de que hayan querido compartir los debates con todos y todas nos honora y nos satisface enormemente porque da valor a las Jornadas en tanto que espacio de diálogo.

Uno de los deberes de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD) como unidad del Gobierno de Cataluña es alinearse con el sentir de la ciudadanía. En este aspecto, el Plan Director de la Cooperación para el Desarrollo de Cataluña sitúa a las personas como centro de la misión de la cooperación catalana. Y fue también con esta voluntad que, el año pasado, en el ejercicio para la definición de los que tenían que ser los valores profesionales de los trabajadores y trabajadoras del ACCD, situamos en primer lugar la vocación de servicio público.

El compromiso de los ciudadanos y ciudadanas de Cataluña en defensa de los derechos humanos y de los derechos colectivos de los pueblos, de la paz y del diálogo, de la negociación como único instrumento legítimo y sostenible de resolución de los conflictos, son conocidos y reconocidos a nivel internacional. En otro grado, también es notable el interés por Colombia y por la situación política y de violencia que vive su pueblo, y más teniendo en cuenta la presencia cada vez más numerosa de catalanes y catalanas de origen colombiano.

Este interés, tanto del pueblo como de las instituciones catalanas por la realidad colombiana, se concreta por ejemplo a través de la presencia del Gobierno de Cataluña en la Taula Catalana per la Pau i els Drets Humans a Colòmbia: desde el año 2003, la ACCD y la Oficina para la Promoción de la Paz y los Derechos Humanos de la Generalitat participamos y colaboramos activamente en ella, formando parte y dando nuestro apoyo a sus iniciativas y actividades. Otro ejemplo de este compromiso con Colombia es el hecho de que este sea país prioritario de actuación en el ámbito de las políticas de cooperación al desarrollo, tal y como establece el vigente Plan Director de Cooperación para el Desarrollo.

Y este compromiso de Cataluña, de su ciudadanía y su Gobierno, aunque sea modesto, es relevante. Y lo es porque una de las posibilidades de resolución del conflicto colombiano pasa por la implicación de la comunidad internacional, pasa por acuerdos internacionales como los Tratados de Libre Comercio (TLC), en los que el interés económico no debería pasar por delante de valores como la justicia, la igualdad y el respeto a los derechos humanos, porque, como he dicho antes, la política debe estar al servicio de la democracia y de la ciudadanía.

La organización de actividades como estas Jornadas nos permite, pues, aportar un granito de arena al proceso de paz colombiano, situarnos al lado de su gente, acompañarles en la consecución de una paz justa y duradera y promover un desarrollo justo y equitativo, basado en la garantía de ejercicio de los derechos. Todos estos valores son, justamente, los que guían la Taula y la ACCD y que por medio de las Jornadas damos a conocer, promoviendo una ciudadanía crítica y participativa que sea motor de cambios.

Muchas gracias.

XAVIER BADIA

Director de la Oficina de Promoción de la Paz y los Derechos Humanos de la Generalitat de Catalunya

Mis palabras en este acto de clausura son de agradecimiento por el trabajo continuado de la Taula y de todas y cada una de las entidades que la forman, así como de todas las personas, ya sea de Colombia o de Cataluña, que están interesadas en la problemática de Colombia aquí en Cataluña.

También quiero dar las gracias especialmente a todas aquellas personas venidas de Colombia, de las instituciones –del Gobierno de Colombia: al viceministro Sr. Ricardo Echevarría, al embajador en funciones Sr. Augusto García, a la Sra. Cónsul; del Senado, a la senadora Sra. Cecilia López–, y de la sociedad civil: el mundo universitario, empresarial y redes y entidades de los movimientos sociales, y muy especialmente, de derechos humanos.

Como bien saben, la Unión Europea ha implementado una estrategia de política comercial que implica la firma de Tratados de Libre Comercio, conocidos como TLC, con países de África, América Latina, Oriente Medio y el Mediterráneo, es decir, con países que tienen un contexto político, cultural y económico muy diferente.

El principal objetivo de estos acuerdos es desarrollar una política de cooperación regional gracias a la cual la UE siga teniendo un peso económico y político acorde con su talla y con su papel como potencia mundial

En su discurso, la UE indica que su política debe servir para consolidar los valores que defiende, la democracia y el fomento y protección de los derechos humanos. Hay también quien defiende (y en estas Jornadas se ha dicho) que la liberalización de los mercados y de las economías fortalecerá la democracia y mejorará el nivel de vida de los colombianos.

Pero, con todo, los hechos demuestran que ni el objetivo final ni el seguimiento de sus instrumentos son valorados en su medida por las instituciones europeas. Al margen del Parlamento Europeo, la UE no tiene hoy por hoy, en mi opinión, ni la determinación política, ni las capacidades, ni los instru-

mentos para medir el impacto de sus acuerdos en materia de derechos humanos.

Por otro lado, desde el punto de vista del conjunto regional de América Latina, Colombia tiene una especificidad propia, la experiencia colombiana tiene unas características bien propias y definidoras. Colombia vive desde hace más de cuarenta años un conflicto de naturaleza política que provoca un enorme sufrimiento en el conjunto de la población de Colombia, y muy especialmente entre las poblaciones más vulnerables: los afrocolombianos, los trabajadores y trabajadoras, los indígenas y los campesinos. Las Jornadas que ahora acabamos han analizado de una forma especial los impactos del Tratado de Libre Comercio sobre cada uno de estos sectores.

Pero, ciertamente, la situación específica de Colombia hace que sea un escenario peculiar.

Se pone claramente de manifiesto, y también se ha visto en las sesiones de las Jornadas de estos días, que existen miradas muy diversas sobre Colombia, sobre su situación y sobre el diagnóstico de ésta, miradas que reflejan una fuerte división de la sociedad colombiana. Con riesgo de simplificar, hay una doble visión de la situación del país que refleja en buena parte la situación en que se encuentra hoy Colombia. La visión de la Colombia oficial, de la que forma parte la visión del Gobierno y de los sectores de la clase dirigente del país, que niega el conflicto interno, que limita la violencia a acciones aisladas de grupos terroristas, que da por culminada de forma exitosa la desmovilización de los grupos paramilitares, que respeta en términos generales los derechos humanos y que está en un proceso de mejora en este terreno, y que gracias a la "política de seguridad democrática" el país

está consiguiendo una confianza inversionista y una cohesión social.

Por el contrario, existe la visión de unos sectores a los que pertenecen los movimientos sociales y las entidades de derechos humanos, que sufren las violaciones de derechos humanos en sus propias carnes; que conocen los impactos que la "política de seguridad democrática" tiene en poblaciones específicas, especialmente los campesinos, y las formas de resistencia que desde el movimiento social se han ido construyendo; que conocen los cambios que el proceso de desmovilización de los paramilitares ha provocado en la estructura de la propiedad de la tierra, provocando masivos desplazamientos de población campesina; que perciben que el Estado de derecho y la separación de poderes no son una realidad y que la parapolítica se ha incrustado de forma contundente en las estructuras del Estado; que denuncian las estrategias de ocultación de masivas violaciones de los derechos humanos por parte de aparatos del Estado (los "falsos positivos", por ejemplo); y que ven como las graves violaciones de los derechos humanos (el largo rosario de asesinatos de sindicalistas, por poner un ejemplo) siguen quedando en la impunidad.

Lo cierto es que hoy Colombia es, como decía antes, prácticamente el único país de Latinoamérica donde hay un conflicto armado abierto, con presencia de diferentes grupos guerrilleros y con una historia reciente marcada, además, por la actuación de grupos armados paramilitares en amplias zonas del país. Este conflicto tiene sus raíces profundas en la estructura de la propiedad de la tierra, en los intentos frustrados de reformar la propiedad de la tierra a lo largo del siglo XX, en la ausencia de una reforma fiscal progresiva, que haga que los sectores económicos más potentes del país



se impliquen, más allá de las palabras, en la hacienda pública, requisito indispensable para que el Estado pueda poner en marcha políticas que tiendan a resolver la gran desigualdad social imperante en el país, provocada por aquella estructura social a la que me he referido. Por eso es por lo que siempre he defendido, y este es mi parecer, que el conflicto "militar" es más una manifestación de un problema de fondo que la raíz de los problemas. Y esto sitúa el debate de las alternativas a la situación actual más en el ámbito de la política que en el ámbito estrictamente "militar". Creo que los esfuerzos hay que dirigirlos a tejer acuerdos por los cuales se hagan adelantos significativos en la democratización de los aparatos del Estado, que supondría el cumplimiento estricto de los derechos humanos y la neta separación de poderes, muy especialmente de la justicia, como premisa para adelantar hacia un reconocimiento de todas las víctimas del conflicto a través de la verdad y su reparación. Y también hace falta dirigirlos a acordar grandes cambios estructurales, tanto en la economía como en la sociedad, que permitan abordar aquellos problemas de fondo que tiene la sociedad colombiana.

Es por todo ello, y precisamente en este marco de discusión, que creo que el debate sobre el Tratado de Libre Comercio podría ser una oportunidad –debería ser una oportunidad– para discutir sobre qué bases se quiere avanzar en Colombia, sobre qué modelo de sociedad hay que construir un futuro que sea incluyente de todos los sectores sociales, y muy especialmente los más afectados por la reciente historia colombiana.

Yo sólo quiero hacer dos reflexiones finales:

1. El diálogo es absolutamente necesario. Esta es una práctica que no es fácil llevarla a cabo, aunque parezca lo contrario.

Sin querer entrometerse (no se pueden dar lecciones, no se pueden copiar procesos, sí se puede aprender, sí se puede compartir experiencias), hay que buscar canales de interlocución y de diálogo mejores que los existentes. Hay que rehuir los monólogos, tal como se ha dicho a lo largo de las sesiones de estas Jornadas, y crear un espacio común, de concertación, en el que todos los actores se sientan incluidos.

En este sentido, quiero destacar el aporte de la Taula Catalana per la Pau i els Drets Humans a este diálogo y, sobre todo, a este espíritu de diálogo. Desde la modestia, creo que la Taula es un signo, y vale la pena poner en valor su experiencia.

La Taula –como un espacio de concertación entre la sociedad civil catalana, la colombiana y las instituciones de Cataluña–, la Oficina de Promoción de la Paz y de los Derechos Humanos, también la ACCD y el Ayuntamiento de Barcelona, apoyan a la Taula porque ésta forma parte fundamental de la estrategia con la que el Gobierno de la Generalitat de Cataluña aborda su compromiso para con la paz y los derechos humanos en Colombia.

A través de nuestro trabajo, dando apoyo y participando activamente en los trabajos y actividades de la Taula, hemos ido analizando los diferentes aspectos de la situación de Colombia, sus actores, sus víctimas, sus agujeros y las oportunidades que cada coyuntura nos ha ido ofreciendo.

Pero sobre todo, hemos aprendido a dialogar, a confrontar análisis y diagnósticos, a debatir políticas y protagonistas.

Hoy mismo, la Taula ha invitado a estas Jornadas a representantes de las diferentes fuerzas políticas de Cataluña, unas favo-

rables, otras no, a la firma del Tratado de Libre Comercio entre la UE y Colombia. Pero han participado en ellas, dan apoyo a la Taula y la reconocen como interlocutora en relación con Colombia.

En el día a día, se han dado y se dan tensiones entre las entidades y las Administraciones, pero ello no quita de que todos reconozcamos que es un espacio útil e importante, y que desde la modestia constituye una aportación a encontrar una salida al conflicto colombiano.

2. El debate sobre el TLC afecta tanto a Colombia como a la Unión Europea. Quiero destacar, por lo tanto, la oportunidad del debate.

Para Colombia representa un reto importante: discutir y definir el modelo de sociedad, contribuir a la construcción de un marco no sólo institucional, sino también real.

Es cierto que hay y que ha habido muertes de empresarios, extorsiones, etc. El representante de las cámaras de comercio hizo referencia a ello durante estas Jornadas, y estoy completamente de acuerdo con él. No se puede silenciar ninguna muerte, ninguna violación de los derechos humanos, venga de donde venga. Lo que no puede ser es que si hablamos de unas muertes quedemos situados en una parte, y rechazemos las otras miradas y la complejidad de la situación. Tenemos que rechazar la polarización.

Para Europa también representa un reto importante, ya que existe el peligro de hacer un discurso hueco de derechos humanos. Europa tiene que decidir si el discurso de los derechos humanos es un discurso hueco de contenido, o bien es un requisito que tiene que imperar en las actuaciones políticas en general, y también en los acuerdos comerciales.

Termino reiterando los agradecimientos a la Taula y a todas las personas asistentes a las Jornadas.

Muchas gracias.

RAMON SANAHUJA

Coordinador de Cooperación Internacional e Inmigración del Ayuntamiento de Barcelona

En primer lugar, quería disculpar a Manel Vila, comisionado del alcalde, que era la persona que estaba previsto que dirigiera estas palabras.

No he asistido a todas las sesiones, pero sí lo han hecho algunos de mis compañeros del Ayuntamiento. En la primera sesión, a la que sí pude asistir, con el señor Jeff Vogt y la senadora López Montañó, pudimos conocer algo muy interesante en el proceso de negociación del Tratado de Libre Comercio entre Europa y Colombia. La senadora habló de "oscurantismo" para indicar que ni ella ni el resto de la sociedad civil eran conocedoras de los detalles del Tratado, ni se había debatido nada en el Parlamento.

Un tratado implica a dos partes, en este caso Colombia y la UE. Por parte de la UE, no sé si hay "oscurantismo" pero sí un gran desconocimiento. Como dijo Lourdes Castro, la responsabilidad de la UE y de los Estados de la UE es importante porque de otra forma las posibles cláusulas de salvaguarda de los derechos humanos no sirven de nada. Soy un poco escéptico respecto a los Estados miembros de la UE.

Ante este Tratado, cabría preguntarse: ¿a quién beneficia? ¿A qué sectores económicos? ¿Podemos poner nombres y apellidos? Es decir, como preguntó Luz Monsalve, en

el caso español, ¿a quién beneficia? ¿A qué empresas? ¿Qué efectos tendrá sobre la población?

Estas son algunas de las preguntas que espero que el resto de sesiones hayan podido responder. Por otro lado, este año hemos podido contar con la participación de importantes "actores empresariales" y del Gobierno. Quiero agradecer al embajador en funciones que haya estado aquí, y aprovechar para recordar que los principales solicitantes de refugio y asilo a España son colombianos.

Por último, felicito a la Taula por el acierto de los temas tratados y por el esfuerzo de afianzar el valor del diálogo.

BERNAT MORENO

Director del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo

Buenos días a todos y a todas.

Nuevamente, desde el Fons Català queremos dar las gracias a la organización de jornadas como las que se han llevado a cabo a lo largo de los últimos años, ya que este tipo de actos nos permiten profundizar en el análisis y ampliar significativamente la visión del conflicto colombiano. Es por ello que desde el Fons Català creemos muy oportuna la labor de sensibilización y formación que la Taula Catalana lleva a cabo en este sentido. Una labor de sensibilización continuada, año tras año.

Una vez más, estas Jornadas nos han permitido analizar el conflicto en Colombia desde una nueva perspectiva: los Tratados de Libre Comercio (TLC) y su incidencia en la consolidación de la democracia y los

procesos de paz. Y este análisis se complementa con los análisis que año tras año se realizan en estas Jornadas. Así, por ejemplo, el año pasado pudimos analizar el conflicto desde la perspectiva regional, y el anterior desde el enfoque de género, etc.

Este año el debate se ha centrado en el análisis desde la perspectiva de los Tratados de Libre Comercio (los TLC), viendo las diferentes posiciones existentes en relación con su firma y su incidencia en los derechos fundamentales de la ciudadanía colombiana.

Una vez más, estos tres días de Jornadas han permitido analizar las diferentes posiciones de los diferentes actores sociales y de los representantes institucionales (Gobierno y empresarios, organizaciones sociales y sindicales de Colombia, colectivos de trabajadores, colectivos indígenas, etc.) respecto a los TLC, y sobre todo han permitido mejorar los conocimientos respecto a la incidencia de estos tratados en la defensa de los derechos humanos y los procesos de paz.

Hemos podido dotarnos de una visión de la realidad y de la problemática colombiana mucho más cercana y cada año más completa. Adicionalmente, desde el Fons Català creemos que a través de estas Jornadas conseguimos de nuevo impulsar el diálogo y el debate entre todos los actores y la reflexión en torno a los procesos de paz en la región.

Durante estos últimos dos días, hemos podido contar con la presencia y la participación de representantes de comunidades y movimientos sociales, así como con instituciones catalanas y de la comunidad internacional que nos han permitido profundizar sobre el conflicto en Colombia. Hemos

tenido la oportunidad de analizar con más profundidad las perspectivas de paz de un conflicto que dura ya más de 40 años y al que es responsabilidad de todos y todas intentar buscar vías de solución.

En estas Jornadas se han planteado posibles propuestas de solución al conflicto y posibles escenarios de acompañamiento internacional que arrojan cierta luz al proceso de paz y a los procesos de defensa de los derechos humanos en Colombia. Hemos tenido ocasión de compartir percepciones con los diferentes actores que han enriquecido notablemente las perspectivas futuras de paz.

Han tenido lugar debates enriquecedores que una vez más nos han permitido comprender con más profundidad el conflicto en Colombia. Se ha conseguido fomentar así el diálogo y el debate en torno al caso colombiano, complejo en su contexto social y político. Un contexto en el que se han impulsado iniciativas ciudadanas de construcción de alternativas de paz y defensa de los derechos humanos, y cabe añadir que muchas de estas iniciativas han estado vinculadas a procesos municipalistas a los que el Fons Català ha apoyado a lo largo de los últimos años.

Somos conscientes de que para contribuir a crear las condiciones de paz y respeto a los derechos humanos es imprescindible el empoderamiento y el fortalecimiento de las iniciativas sociales e institucionales, de modo que puedan funcionar con autonomía, ateniendo a las particularidades de cada contexto, a sus dinámicas sociales, económicas, políticas e institucionales, a sus posibilidades y a sus limitaciones.

Pensamos que hay que seguir trabajando en el espacio de sensibilización y reflexión

en Cataluña y de incidencia en el ámbito internacional. En este sentido, consideramos central el papel de la Taula Catalana per la Pau i els Drets Humans a Colòmbia, que ha sabido consolidarse como un espacio unitario de incidencia política, de coordinación y reflexión entre los diferentes agentes y acciones.

Así, pues, gracias a todos y a todas por haber asistido y haber contribuido a este espacio de reflexión y debate, muy importante para coordinar esfuerzos y trabajar conjuntamente para avanzar en el proceso que debería llevarnos a una salida dialogada del conflicto. Gracias de nuevo a la Taula Catalana per la Pau i els Drets Humans a Colòmbia por la realización y organización de estas VIII Jornadas que nos han permitido acercarnos un poco más a esta realidad colombiana.

THAI JUNG PANICH

Taula Catalana per la Pau y los Derechos Humanos en Colombia.

En nombre de la Taula Catalana per la Pau i els Drets Humans a Colòmbia, quisiera agradecer a todas las personas, organizaciones e instituciones públicas que han hecho y hacen posible que la Taula siga siendo un espacio de encuentro y construcción de trabajo por la paz y los derechos humanos en Colombia. A los ponentes, tanto los que han viajado de lejos como los que no, por enriquecer el debate, y a los moderadores y las moderadoras por dinamizar las diferentes mesas de trabajo. Y evidentemente, a todo el público asistente a las Jornadas, tanto los que ya conocen la problemática colombiana como aquellas personas que se acercan por primera vez, las animamos a seguir vinculadas al trabajo por y para Colombia.

Lo segundo que queremos destacar es el enorme esfuerzo de todos y todas por intentar hacer de estas Jornadas un espacio de encuentro de diferentes opiniones, corrientes e ideologías donde poder discutir y reflexionar sobre los posibles caminos a seguir, en un ambiente distendido y con la libertad de poder expresar la opinión de cada persona sin importar el color del discurso. Hemos tenido la oportunidad de escuchar la postura de los Gobiernos colombiano y español, así como la de los empresarios, que creen que el TLC será un mecanismo que mejore las condiciones de vida y la democracia en Colombia, pero también la voz de gran parte de la sociedad civil –desde sindicatos hasta organizaciones sociales de derechos humanos, campesinas, afrocolombianas, indígenas, entre otras, y donde la Taula también se sitúa– que consideran necesario priorizar los derechos humanos sobre los intereses comerciales, y que por tanto creen que se debería realizar un estudio de impacto sobre los derechos humanos y el conflicto armado antes de poder hablar de un TLC entre Europa y Colombia. No podemos perder de vista que Europa trabajaba sus diferentes acuerdos regionales o con países desde un respeto compartido a los valores democráticos, al Estado de derecho y a los derechos humanos, siendo éstos su valor añadido frente a otros países. Por todo ello, la Taula apuesta por una moratoria del proceso de aprobación o, en todo caso, de ratificación del Acuerdo de Libre Comercio entre Europa y Colombia.

Esperamos que todas las posturas respecto a este tema hayan tenido su espacio donde expresarse, y con ello haber consolidado que las Jornadas de la Taula sean un espacio de pluralidad, participación y escucha activa entre todos y todas.

Les invitamos a seguir reflexionando sobre el tema y esperamos que las conclusiones

que de estas Jornadas se extraigan sigan siendo trabajadas con la misma intensidad y fuerza.

Desde la Taula, una vez más gracias por su presencia y aportes, y les seguimos animando por trabajar juntos por la Colombia que todos y todas soñamos.

